



---

Vol. III

30 DE JUNIO DE 1974

Núm. 12

---

BOLETIN  
DE LA  
ACADEMIA PUERTORRIQUEÑA  
DE LA HISTORIA

DISCURSO DE INCORPORACION DEL DR. LUIS ALBERTO  
SANCHEZ

CONTESTACION DEL SECRETARIO DE LA ACADEMIA  
LCDO. VICENTE GEIGEL POLANCO

HISTORIA DE CUBA — POR DON ADOLFO DE HOSTOS  
Y AYALA, HISTORIADOR DE PUERTO RICO

EL OFICIO DE TENIENTE DE GOBERNADOR EN EL  
SIGLO XVIII, POR AIDA CARO COSTAS

SAN JUAN DE PUERTO RICO  
1974

**BOLETIN  
DE LA  
ACADEMIA PUERTORRIQUEÑA  
DE LA HISTORIA**



---

Vol. III

30 DE JUNIO DE 1974

Núm. 12

---

BOLETIN  
DE LA  
ACADEMIA PUERTORRIQUEÑA  
DE LA HISTORIA

DISCURSO DE INCORPORACION DEL DR. LUIS ALBERTO  
SANCHEZ

CONTESTACION DEL SECRETARIO DE LA ACADEMIA  
LCDO. VICENTE GEIGEL POLANCO

HISTORIA DE CUBA — POR DON ADOLFO DE HOSTOS  
Y AYALA, HISTORIADOR DE PUERTO RICO

EL OFICIO DE TENIENTE DE GOBERNADOR EN EL  
SIGLO XVIII, POR AIDA CARO COSTAS

SAN JUAN DE PUERTO RICO  
1974

DERECHOS RESERVADOS CONFORMES A LA LEY

Depósito Legal: B. 38.274 - 1974

Printed in Spain

Impreso en España

Imprime: M. Pareja - Montaña, 16 - Barcelona

Precio U. S. \$2.00



## SUMARIO

Dignatarios de la Academia . . . . .	7
Nota Editorial . . . . .	9
Discurso de incorporación del Dr. Luis Alberto Sánchez . . . . .	13
Contestación del Secretario de la Academia Lcdo. Vicente Géigel Polanco . . . . .	25
Historia de Cuba, por don Adolfo de Hostos y Ayala, Historiador de Puerto Rico . . . . .	31
El Oficio de Teniente de Gobernador en el Siglo XVIII, por Aída Caro Costas . . . . .	63
Notas académicas:	
Bienvenida del Director de la Academia Puertorriqueña de la Historia a su académico correspondiente en México, Dr. Agustín Yáñez, Presidente de la Academia Mexicana de la Lengua, correspondiente de la Real Española . . . . .	107
Revista de Libros:	
The Columbus Dynasty in the Caribbean (1492-1526), por Troy S. Floyd, University of New México . . . . .	111
Informaciones de Prensa . . . . .	115
Índice General del Volumen III . . . . .	117

## DIGNATARIOS DE LA ACADEMIA

ING. AURELIO TIÓ Y NAZARIO DE FIGUEROA  
*Director*

DR. SALVADOR ARANA SOTO  
*Subdirector*

LCDO. VICENTE GÉIGEL POLANCO  
*Secretario Perpetuo*

SR. PEDRO E. PUIG BRULL  
*Subsecretario*

SR. ARTURO RAMOS LLOMPART  
*Tesorero*

### *Vocales*

DR. JUAN B. SOTO  
DR. RICARDO E. ALEGRÍA  
LCDO. ROBERTO BEASCOECHEA LOTA  
DR. LUIS TORRES OLIVER

## NOTA EDITORIAL

*En su interés por cumplir con los postulados de la Asociación Iberoamericana de Academias de Historia, principalmente en relación con la difusión de documentación relacionada con la historia de otros países, hemos incluido en este número del Boletín de esta Academia un compendio sobre la historia de Cuba por el eminente historiador don Adolfo de Hostos y Ayala, que fue el historiador oficial de Puerto Rico durante muchos años hasta el 1951, digno sucesor del doctor Cayetano Coll y Toste.*

*La madre del señor De Hostos, doña Belinda Ayala, casó en Caracas, Venezuela, con don Eugenio María de Hostos, cuando ambos se encontraban exiliados de sus respectivos países en esa tierra hospitalaria, y fueron sus padrinos de bodas otros exiliados de Puerto Rico, don Bonocio Tió Segarra, periodista, y su esposa Lola Rodríguez de Tió, la poetisa antillana. Debido a tal relación íntima, el señor De Hostos se dedicó con gran interés emotivo al estudio de la historia de la tierra de su progenitora, escribiendo con gran amor el compendio que hemos incluido en este número del Boletín sobre la historia de Cuba.*

*La doctora Aída R. Caro Costas es una extraordinaria investigadora de los archivos en donde se encuentra dispersa nuestra historia, y su magnífico trabajo sobre los tenientes de gobernador en Puerto Rico es sumamente interesante e instructivo. Su último y documentado libro «Villa de San Germán», es una aportación muy valiosa a la ya abundante bibliografía de la más antigua población de Puerto Rico. Su catálogo de gobernadores, que incluye a los alcaldes ordinarios gobernadores, es una obra de extraordinario valor e interés, y servirá como obra de consulta para los estudiosos de nuestra historia.*

Hemos incluido en este número el magnífico discurso de nuestro nuevo académico correspondiente en el Perú, doctor Luis Alberto Sánchez, ex rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima, ex presidente del Senado de ese país hermano, y ex embajador de su patria en varios países del orbe. Su discurso fue contestado brillantemente por nuestro Secretario Perpetuo, Lcdo. Vicente Géigel Polanco. Nos honramos en tener un compañero académico tan distinguido, hombre de letras y educador, quien ha desempeñado cátedras en las universidades de Columbia, La Sorbona, Michigan, Puerto Rico, así como en casi todos los centros de estudios avanzados de la América hispana.

Uno de los excelsos valores auténticos de nuestra América, el doctor Sánchez, no solamente ha escrito con extraordinaria erudición sobre la historia del Perú, sino de todo el ámbito hemisférico, y como pedagogo y hombre de estado ha sido protagonista de esa historia, pues colaboró prominentemente en el movimiento liberal de Víctor Raúl Haya de la Torre (APRA), de molde democrático típicamente americano. El doctor Luis Alberto Sánchez es un hombre múltiple en sus variadas actividades americanistas, pues como literato, historiador y político prominente que comprende a cabalidad la actual realidad hemisférica, ha contribuido a crearla.

En la revista de libros hemos incluido la reseña del interesante libro «La Dinastía Colombina en el Caribe» (1492-1526), por Troy S. Floyd, catedrático de historia de la Universidad de Nuevo México, que es un agudo análisis del inicio de la historia americana en la cuenca bañada por el Mar Caribe, con un punto de vista fresco y objetivo, pues el autor es natural del lejano estado federado de Alaska.



INCORPORACION DEL DR. LUIS ALBERTO SANCHEZ A LA  
ACADEMIA PUERTORRIQUEÑA DE LA HISTORIA. VIERNES  
8 DE MARZO DE 1974.

BREVES PALABRAS DE PRESENTACION DEL DR. LUIS  
ALBERTO SANCHEZ POR SU DIRECTOR  
ING. AURELIO TIÓ.

El propuesto académico correspondiente de la Academia Puertorriqueña de la Historia en el Perú, Dr. Luis Alberto Sánchez, es un hombre múltiple en sus actividades americanistas, pues descuella destacadamente en los campos de la literatura, de la historia y de la política, tanto en la de su país, como en la internacional, siempre alerta y al tanto de la realidad actual hemisférica y americanista.

Ha sido durante dos épocas Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima, Presidente del Senado peruano, y embajador de su patria en varios países.

Sus obras más conocidas son su monumental «Historia General de América», «Examen Espectral de la América Latina», «América, Novela Sin Novelistas», «Vida y Pasión de la Cultura en América», «Balance y Liquidación del Novecientos», «Proceso y Contenido de la Novela Hispanoamericana».

En sus múltiples obras acuñó la palabra «socioliteratura» para describir su género favorito, que trata sobre la creación literaria y la historia, la sociedad, y el ámbito en donde ésta surge.

Ha sido catedrático en las universidades del Brasil, Buenos Aires, Chile, Colombia, La Plata, México, Panamá, La Sorbona, Columbia, Michigan, Puerto Rico, y ha visitado por invitación casi todas las universidades de nuestro hemisferio, en reconocimiento de su figura cimera en el campo de la educación, la literatura y la historia.

Podemos observar que no solamente ha escrito con extraordinaria brillantez sobre la historia de su país y de todo el ámbito del

hemisferio, sino que ha sido un creador de historia, ha sido un protagonista de la historia como hombre de estado y educador de vasta cultura en el Perú y en el hemisferio. Colaboró prominentemente en el movimiento liberal de Víctor Raúl Haya de la Torre, llamado Alianza Popular Revolucionaria Americana (APRA), de típico molde democrático hispanoamericano.

Un menoscabo parcial de la vista ha operado en el Dr. Sánchez la intensificación de sus facultades y sus sentidos, lo que le permite, desde su alto sitio de prestigio intelectual y moral, afinar su juicio al juzgar y señalar pautas en relación con la febril actividad que al presente influye nuestras vidas. Es así que repudia las dictaduras rojas o de cualquier color, por estar basadas en mitos político-sociales que resultan en la pérdida de la libertad del hombre americano y provocan atentados anárquicos y miopes contra la sociedad entera.

Las ideas creadoras y sensatas del eminente maestro, escritor y político de la talla continental de nuestro académico correspondiente en el Perú, según se pueden apreciar desde la profundidad de su obra creadora, rechazan los fuegos fatuos de conocidas doctrinas políticas, por estar reñidas con la realidad que por conocimiento propio ha experimentado intensamente el Dr. Luis Alberto Sánchez en el transcurso de su vida, y señalan derroteros firmes de finalidad democrática y de justicia humana.

Es con verdadero orgullo que la Academia Puertorriqueña de la Historia, en este solemne acto, procede a incorporar como su académico correspondiente en el Perú, a uno de los más excelsos valores auténticos literarios y políticos de la América hispana, el Dr. Luis Alberto Sánchez, cuya humildad demuestra su grandeza.

DR. LUIS ALBERTO SANCHEZ

DISCURSO DE RECEPCION COMO MIEMBRO CORRESPON-  
DIENTE DE LA ACADEMIA PUERTORRIQUEÑA DE LA  
HISTORIA

Señor Presidente,  
Señores Académicos,  
Señoras y señores:

Sin hipérbole, sin retórica, no tengo palabras para agradecer el honor que hoy me confiere la Academia Puertorriqueña de la Historia. No necesito apelar a ningún recurso oratorio para subrayar que a esta hora de mi vida, generosidad como ésta compromete más a los que la otorgan que al que la recibe. El que la recibe resulta paciente de abrumadoras ajenas virtudes, y al reconocerlas apenas paga leve tributo a la exactitud; el que la otorga lo hace venciendo numerosas dificultades, la primera de todas hallar mérito donde sólo hay voluntad. Como decía vuestro poeta Gautier Benítez, llega el momento en que no tenemos otro tesoro, nuestra desnudez original para adecuarnos a la que nos devolvió la vida como sanción por habernos entregado sin regateos. Solos nacimos, y solos acabaremos. La vida, en último análisis, no es sino una creciente de soledad. Reconocerlo, y, sin embargo, realzarlo, indica una acumulación tal de desprendimiento que convierte al premio en limosna, por la cordialidad avasallante de tan inmerecido don.

Quisiera, con eso, hablar de temas por alguna razón, comunes; que hubiesen cavado un surco en la historia del Perú y en el siempre sensible corazón de Puerto Rico.

Pensé, por causas fáciles de explicar, en dos protagonistas de vuestra historia cultural y de la nuestra, Eugenio María de Hostos, Eugenio Astol y Fermín Tangüis. El primero fue una llamada de dignidad en el Perú del 870. Astol nos enseñó, los

últimos años del XIX y primeros del XX, una canción grabada en nuestro recuerdo, con ritmo tan parecido de vuestra canción «La Borincana», que cuando la escuché aquí, hace 24 años, en mi primera permanencia, hizo surgir en mi memoria los versos alusivos a una «bellísima peruana imagen de candor» con que vuestra madre arrullaba nuestros sueños de niño. Del otro, de Tangüis, a quien se perpetúa en Lima, debería hablar alguien que conociese mejor el problema del algodón peruano. Pero escritor al fin, he pensado, pues, en otros sujetos más próximos a mis posibilidades (que no son como quisiera, muchas) y han brotado así dos nombres, íntimamente ligados a profundas tradiciones culturales: Ricardo Palma y José Santos Chocano.

Cada uno de ellos fue un liberal a su manera: ambos amaron a Puerto Rico y las Antillas, con pasión libertaria.

Desde luego, también me tentó la señera figura de Hostos, periodista beligerante en el dinámico Perú del 871. Fue tan intensa como breve la amarga peripecia limeña del egregio autor de *La peregrinación de Bayoán* y *Moral Social*, que evocarla sería entrar de lleno en un fenómeno típicamente de política, pensamos y además es demasiado comprometedor para quien está de paso. Dicho sea al oído, muy confidencialmente, Hostos practicó el periodismo en Lima, desde las columnas de *La Patria*, diario de origen liberal. En esos días se hallaba en pleno desarrollo de sus terribles capacidades de financiero y empresariales, Henry Meiggs, el célebre neoyorquino, fugado de California, y a quien el catedrático también norteamericano, Watt Stewart, ha denominado «un Pizarro yanqui». Meiggs, vencedor en lides ferroviarias de Chile, estaba hecho a vencer voluntades valiéndose de un lema dicotómico: convencer o sobornar. Hostos no se convenció, y se negó a aceptar el soborno que tan despercudidamente amenazaba su integridad. Fruto de ese gesto suyo fue una agresión; luego su inevitable salida hacia Chile, donde fundó escuelas y preparó las bases para años después, reorientar la pedagogía de la segunda patria de Andrés Bello. Según otra versión dulcificante, la de Ricardo Palma, Hostos dejó el diario *La Patria* cuando uno de sus propietarios trató de convertirlo en periódico conservador. Ambas versiones pueden refundirse en una.

Don Ricardo Palma, a quien hemos nombrado, habla nacido en Lima el año 1833. Fue primero un poeta romántico, luego un liberal proscrito de su tierra. En seguida sería el insigne tradicionalista (no tradicionalista), sobre cuya obra convergieron en sucesivas olea-

das elogios y críticas de todo el mundo de habla hispánica. Palma mantuvo comunicación constante con los escritores del continente y de la España. Particularmente, después de 1868, de los gritos de Yara y de Lares, cultivó la amistad epistolar con escritores libertarios del Caribe. Recuérdese que Perú acababa de pasar por una dolorosa experiencia: la de sufrir y rechazar la hostil presencia de una flota española en las aguas del Pacífico, flota con la que Isabel II pretendía reconquistar los territorios perdidos en la guerra emancipadora del 820. Por consiguiente, para los liberales peruanos, como para los mexicanos a partir de 1863, resistir a España era una forma de redondear la independencia de América.

Doña Lola Rodríguez de Tió, vuestra inspirada poetisa y ardiente patriota, residía como desterrada en Cuba y Nueva York. Su poesía de puro corte romántico, circulaba con rara frecuencia por el resto del continente. Palma puso la atención en ella y se inició un diálogo epistolar que teniendo como punto de partida el año de 1894 sólo concluiría hasta donde sabemos en 1907.

Gracias a la gentileza de un académico de Puerto Rico, mi colega Aurelio Tió, durante una visita que hice a San Germán, cuna de doña Lola, conocí la colección de cartas entre mi egregio compatriota y vuestra insigne Musa borincana. Y por amable aquiescencia de don Aurelio fue posible que la Universidad Mayor de San Marcos, publicara el libro ad hoc y con las respectivas copias facsimilares, aquella memorable correspondencia.

*Diecisiete cartas inéditas de Ricardo Palma a doña Lola Rodríguez de Tió* (Lima, 1967), se titula aquella colección, a la que nos atrevimos a poner un breve prólogo. Los temas de las cartas de Palma a doña Lola son grandemente sugestivos.

Las expresiones de Palma acerca de las relaciones entre algunos grupos cubanos, los anexionistas, y Estados Unidos, son de una dureza lapidaria. Ciertamente no fueron pronunciadas en público, en cambio, cuando se consuma el Tratado de París en carta de 1899 a doña Lola, la consuela en su descontento, diciéndole que lo relacionado con Puerto Rico no ha podido ser de otra manera. Es un rasgo de cortesía, un gesto delicado para no agravar la congoja patriótica de la poetisa, a quien sabía íntimamente penetrada con los ideales y propósitos de los independistas de la Gran Antilla. Nos llama, sí, la atención que en ese epistolario, iniciado hasta donde lo conocemos, en 1894 (aunque suponemos que se remonta a fecha anterior), y cuando alude a las peripecias de la

invasión de Cuba, Palma consagra encomiásticos comentarios a Maceo, una ferviente elegía a Gómez, alabanzas a Casal, pero no hay menciones de Martí, héroe epónimo de la gesta emancipadora cubana. Esa omisión y algunas referencias inconexas nos corroboran en el criterio de que el epistolario tan celosamente conservado por don Aurelio Tió, no esté completo.

Para darnos cuenta cabal del contenido del epistolario ya édito, establezcamos en su integridad el texto de los comentarios de Palma acerca de la situación cubana de 1895, dos meses antes de la muerte de José Martí, cuyo elogio hace falta. En la carta de Lima, 9 de marzo de 1895, dice Palma:

«Si la revolución de Cuba tiene carácter anexionista, si la isla ha de ser una estrella más en el pabellón yankee, excepto tal revolución. Repito lo que he dicho en mis *Reminiscencias de España* al hablar en La Habana: si Cuba no ha de ser una nacionalidad más en concierto de las repúblicas americanas, que siga siendo española.»

17 cartas cit., p. 27.

En carta del 27 de octubre de 1895, contestando a una del 29 de agosto de doña Lola, en que se refiere a la intervención eclesiástica en favor de la prolongación del dominio hispánico.

«También cuando nosotros luchamos por romper el yugo de la madrastra, Roma nos fue abiertamente hostil.»

17 cartas, p. 29.

Finalmente, en carta de 30 de julio de 1899, o sea, a raíz del Tratado de París, Palma escribe a doña Lola, comentando la ineptitud de los cubanos de entonces, para mantenerse unidos y fuertes, frente a la injusta resolución de los Estados Unidos de retener a Puerto Rico y a Filipinas. Dice así:

«La solución dada al problema de Puerto Rico, no puede haber sido del agrado de usted, como no lo fue del mío. Hay que aceptar el hecho, porque la resistencia sería absurda y sin éxito. Los yankees han enseñado las uñas despertando la alarma en todas las repúblicas. El peligro felizmente no es muy inmediato y no nos pillarán del todo desprevenidos.»

17 cartas, p. 53.

Finalmente, en lo que se refiere a Palma y sus relaciones con Puerto Rico, vale la pena advertir que un hijo de don Ricardo, el gran cuentista Clemente Palma, autor de *Cuentos malévolos* (1904), se casó con una señorita Schwalb, hija de alemán y nacida en Puerto Rico, donde residían sus padres. El propio don Ricardo lo hace notar, en una de las cartas a doña Lola. Los vínculos entre Puerto Rico y Palma no eran, pues, sólo epistolares.

Por los días en que iniciaban su correspondencia Lola Rodríguez de Tió y Ricardo Palma, o sea en 1894, sufría prisión, en los aljibes de la histórica fortaleza del Real Felipe en el Callao, un joven poeta de 19 años, comprometido en una conspiración civil contra el régimen castrense imperante en el Perú de entonces. El poeta se llamaba José Santos Chocano, de quien, por cierto, no hablaría con mucho afecto Palma, según se ve en una de sus cartas de 1897 a doña Lola.

Chocano creció como escritor rápidamente, a raíz del triunfo civil peruano de 1895. El nuevo gobierno le confió la dirección de la Imprenta del Estado. Al mismo tiempo afirmó su prestigio literario con dos libros simultáneos: *Iras Santas* y *En la aldea*.

No voy a narrar la vida del «poeta de América» a quien nuestros Lloréns Torres, José de Diego y Vicente Palés Anés, padre de Palés Matos celebraron con generoso fervor a principios de la segunda década del novecientos. El hecho que nos interesa ahora es que hacia 1913, ocasionalmente en la Revolución Mexicana, y siendo ardiente maderista, tuvo que soportar las consecuencias de su adhesión política. Como es sabido, Madero y su vicepresidente, Pino Suárez, fueron cobardemente asesinados por orden de Victoriano Huerta, su ministro de Guerra.

Como Chocano ya en sus 38 años, frecuentaba y alentaba a los enemigos del usurpador, éste dispuso el destierro del poeta. Por tal razón se dirigió a Puerto Rico, en donde se discutía apasionadamente sobre el destino político de la Isla, a consecuencia del término del régimen colonial español. Para esa fecha, José Santos Chocano había publicado ya dos de sus más célebres libros: *Alma América* y *Fiat Lux*. El primero lleva, en su edición madrileña, un preámbulo lírico de Rubén Darío, una carta de Marcelino Menéndez y Pelayo y un prefacio bastante polémico de don Miguel de Unamuno. Cuanto al segundo libro mencionado, que en su edición española lucía una corta introducción de Andrés González Blanco, incorporó a la edición de Ollendorf de París (1908), un largo

estudio del mismo González Blanco. Chocano, inteligencia audaz, poeta elocuente y hombre inquieto, abandonó, pues, México y se dirigió a Puerto Rico.

A principios de octubre de 1913 el diario *El Tiempo* de San Juan, anunció la inminente llegada del autor de *Alma América*, a bordo del vapor «Julia». Debía arribar el próximo 18 ó 19. El Ateneo de Puerto Rico, ante semejante noticia, se reunió extraordinariamente y resolvió designar una comisión de recibo. En ella figuraban José de Diego, Cayetano Coll y Toste, Luis Muñoz Rivera, Luis Lloréns Torres, Vicente Balbas Capó, Francisco Ramírez de Arellano, Juan Manuel de Jesús Esteves y otros puertorriqueños tan ilustres como aquéllos. Desde luego, estaban considerados en el grupo los directores de los periódicos: *El Tiempo*, *La Democracia*, *El Heraldo*, *El Gráfico*. Apurando la propaganda, en la que era consumado artista el poeta, *El Tiempo* del 19 de octubre, día fijado para la llegada, publicó dos cables: uno de Victoriano Huerta a Chocano y la respuesta de éste. Huerta telegrafió a Chocano que, al ser noticiado de su expulsión, había resuelto «dejar las cosas en su lugar», o sea crípticamente revocar la orden del exilio. El poeta, jactancioso como siempre, respondió también por telégrafo: «Quién dejará las cosas en su lugar soy yo.» Si comparamos esta urticante contestación con la que, según el propio Chocano, según cuenta en sus Memorias, habría dado, en 1896, a Rubén Darío, al recibir *Prosas profanas*, se comprueba que el estilo había cambiado muy poco, y, si, como dice Buffon, el estilo es el hombre, pues entre 1896 y 1913 el hombre Chocano no había cambiado casi nada. La misma arrogancia, el mismo empaque, la misma egolatría dominaban su conducta.

*La Democracia* del 20 de octubre, al dar cuenta de la llegada del poeta, publicó su fotografía, rodeado por Luis Muñoz Rivera, Mariano Abril, Miguel Guerra y el señor Dalmau Canet. En realidad el desembarco se efectuó solo el 20, antes de mediodía. Por esta razón, *La Democracia*, que era diario vespertino, alcanzó a insertar una relación bastante completa del recibimiento. Chocano se alojó en el Hotel Inglaterra, de San Juan, situado cerca de La Fortaleza y fundado en 1887. Tan pronto se hubo instalado, salió en automóvil, a recorrer la bella y pintoresca ciudad; lo acompañaban, entre otros, José de Diego y Luis Lloréns Torres.

Las primeras visitas de Chocano fueron significativamente: al Ateneo de Puerto Rico y al Casino Español. Chocano había dejado



en Madrid una reputación muy discutida como eventual diplomático del Perú. Quizá por eso, aparte de su natural hispanismo, trató de apretar más sus vínculos con los españoles en la Isla. Estos organizaron una primera actuación pública del poeta para el viernes, 24.

Las declaraciones de Chocano sobre la situación puertorriqueña no habían sido del agrado de los editores o propietarios de *El Tiempo*, que era de un partido proamericano. El periódico varió de repente y se mostró muy poco entusiasta acerca de las presentaciones del poeta. Llegó al extremo de sugerir la conveniencia de que fuesen suprimidas. *El Heraldó*, periódico antinorteamericano, tomó la defensa del poeta. *La Democracia* se mantuvo neutral, informando objetivamente.

Los recitales de Chocano se realizan en el Teatro Municipal de San Juan, en el de La Perla de Ponce, en la naciente Universidad de Río Piedras, en el Casino Español y en otros recintos. Lo presentaron Nemesio Canales, José de Diego, Luis Lloréns Torres, quien lo acompañaba, declamando a menudo versos propios. La Isla se conmovió con aquel inusitado dinamismo literario en el que no faltaban expresiones políticas. Chocano, proveniente de una tan caldeada y cruenta lucha como la de México, se identificaba más y más con los legatarios de Hostos y con las tradiciones españolas, todo ello anticolonialista y por tanto antinorteamericano. Por cierto, la reacción contraria debía ser tan intensa como la que despertó el osado y libertario cantor de América.

La gira poética de Chocano abarcó todo el país. No siempre cosechó alegrías. Así, el 11 de noviembre, el recital proyectado para Guayama, cuyo Teatro Primavera pertenecía al señor Tomás Bernardini de la Huerta, se convirtió en tragedia. Se había anunciado que participaría en el programa el poeta Vicente Palés Anés, decidido admirador de Chocano. Palés era maestro en el pueblo de Arroyo. Estaba en la plenitud de la vida; tenía sólo 47 años. Palés Anés declamó un soneto en homenaje al visitante. El público solicitó entonces insistentemente que recitara su composición *El Cementerio*, la cual consta de 329 versos: al concluir el décimo, Palés Anés vaciló sobre sus piernas y cayó fulminado sobre el prosenio. No sobrevivió al síncope. La velada poética se convirtió en velorio fúnebre. Chocano compuso un poema sobre el desdichado amigo, cuyo nombre perpetúan no solamente sus obras sino las de sus hijos, en especial las de Luis Palés Matos, el más grande poeta

que Puerto Rico ha dado en el segundo tercio del presente siglo.

Ya al comenzar el segundo mes de la permanencia de Chocano en la Isla, algunos comentarios periodísticos empezaban a serle hostiles. Lo tildaban de autonomista, de intruso y de negociante. Entre tanto, el 20 de noviembre, el nuevo gobernador norteamericano de la Isla, el señor Yager, pronunció un discurso agresivo, fecundo en alusiones a la situación de América, del mundo y de Puerto Rico. Era un programa de pragmatismo imperialista. La presencia del poeta había servido para reavivar ciertos sentimientos nacionalistas al parecer dormidos. Por último, se anunció que Chocano había concluido su jornada y que abandonaría la Isla. Sus amigos le prepararon una función de homenaje y despedida para el 7 de diciembre. Se llevaría a cabo en el Teatro Municipal de San Juan. Los jóvenes independentistas fueron los más activos y fervientes vendedores de boletos. Se anunció que Chocano recitaría varios de los poemas escritos durante su permanencia en Puerto Rico. Fueron los mismos que al año siguiente se insertaron en el hoy raro volumen titulado *Puerto Rico lírico* (1914), un ejemplar del cual me fue obsequiado hace veinte años por Luis Palés Matos.

La cosecha literaria de Chocano había sido rica y hermosa, aunque no tan pulcra. Entre versos fáciles, rimas demasiado transitadas y relampagueantes metáforas aparecen en el libro la Iglesia de Santa Ana, la Boca de Cangrejos, La Fortaleza, Ciudad encantada (o sea el viejo San Juan). Una sinfonía de color y luz, una embriaguez de imágenes, un ferviente entusiasmo por la Tierra y la Historia, según la fórmula que él mismo había elaborado para explicar su poesía.

Chocano debió zarpar de nuevo, rumbo a Guatemala y México, en el mismo vapor «Julia» que le trajo en octubre. Debía ser antes del 15 de diciembre, pero surgieron dificultades de orden técnico, ajenas a él, y se vio obligado a retardar su permanencia. Su objetivo final era llegar otra vez a México, donde ya se perfilaba la victoria de Carranza y a la par ascendía la estrella luctuosa de Pancho Villa.

Los días anteriores a la salida de San Juan están cubiertos de penumbra. Siempre que se aproximaba el final de un capítulo de su existencia surgía algo raro. Parece que no estaba habituado a dejarse vencer por las circunstancias y que, en el propósito de ser insustituible, único árbitro de su fortuna, insistía en que las cosas terminasen del modo que él las había planeado. Nos ocurre a todos igual, pero nos sale al paso la realidad, y la aceptamos.

Fue una especie de inexplicable cuarentena, compartida en parte con una alegre compañía de opereta, dirigida por la traviesa y popular actriz italiana Gattini. Después de nuevas andanzas, ya para Navidad estaba decidida una nueva presentación oratoria de Chocano, quien combinaba recitaciones y conferencias. La del 25 de diciembre sería una conferencia. Por alguna razón, acaso por ciertas sutiles presiones del gobernador Yager, Chocano había reaccionado cada vez con mayor claridad hacia un inconfundible antiyanquismo, eso que había acentuado su posición antiimperialista. En eso influiría también su próximo viaje a México. La conferencia anunciada para el mismo día de Navidad de 1913, en la Cámara de Delegados de San Juan, lo que equivalía a la Asamblea Legislativa, tuvo como tema la actitud de los Estados Unidos en el mundo, en América Latina y en Puerto Rico.

Chocano no era un experto en historia, pero desde 1894 la había vivido plenamente, sobre todo la del Perú y del Caribe. Su actuación como diplomático peruano en América Central y España y como curioso árbitro entre El Salvador y Nicaragua, allá por 1904; sus voraces lecturas, su trato con muchos políticos y su fantasía eran sus mejores credenciales.

Aquella conferencia, recogida en ediciones sucesivas por *La Democracia* de San Juan, eran una censura, al régimen de Mr. Yager, un reto a los Estados Unidos y una expresión de afecto a España, a Puerto Rico y a México. Todo esto requiere ser subrayado. Glosando a Monroe, Chocano declara en uno de los pasajes de su discurso, quizás el más aplaudido: «Si América es para los americanos, Hispanoamérica debe ser para los hispanoamericanos». Se adelantaba así a las más recientes tesis vertidas en el seno de la OEA sobre su propia reforma y a las perentorias declaraciones del APRA (a la que se adhirió ocasionalmente en 1931-32) por su conducta indoamericanista y antiimperialista.

Chocano aboga abiertamente por la independencia de Puerto Rico, aduciendo el ejemplo de Cuba y los de América Latina. La conferencia fue reproducida en *Idearium tropical*, Lima, 1922, y en *Obras completas* (México, Aguilar, 1955).

La conferencia, hay que insistir en ello, fue un ataque cerrado contra el intervencionismo norteamericano. Cuando un año más tarde se efectuó el bloqueo de Veracruz y, en represalia por excesos de Pancho Villa, en la zona norte de México, se produjo la «expedición punitiva» comandada por el general John J. Pershing, se com-

probarían los presagios de Chocano en aquel lémico discurso de Navidad.

Días después, el 4 de enero de 1914, el poeta dirige una cariñosa carta a su madre en Lima: la firma siempre en el Hotel Inglaterra de San Juan. No estamos aún seguros de que fuese aquella misiva totalmente veraz. Hemos sospechado, y sospechamos, que la carta tuvo por objeto hacer que en Lima se supiese lo que él quería difundir: que un alto personaje mexicano, misterioso y poderoso, lo había llamado desde México para encargarle de misiones trascendentales de alta diplomacia y para quizá promover una acción armada en Puerto Rico y hasta un posible desembarco de tropas revolucionarias mexicanas en ayuda de la independencia borincana. En carta que exhumó el escritor puertorriqueño Pedro Juan Labarthe y que hemos reproducido en nuestro libro *Aladino*, Chocano anuncia que el general Venustiano Carranza le había prometido cincuenta mil soldados para invadir la Isla. A la luz de los acontecimientos mundiales de 1917 —del ingreso de Estados Unidos a la Guerra Mundial, la promulgación de la Constitución de Querétaro, la presentación de los 14 puntos del Presidente Wilson, la revolución bolchevique—, no parece difícil comprobar que al poeta se le había subido a la cabeza de Chocano, en detrimento del político (si alguna vez lo fue) y del americanista.

De todas maneras no es posible dudar de que Chocano había dejado en Puerto Rico multitud de amigos y admiradores, entre ellos eminentes partidarios de la soberanía plena del país. Aunque se inició una sistemática campaña sobre su supuesta codicia de dinero (que nunca dejó de acompañarle, mas no para atesorar sino para derrochar), la edición de *Puerto Rico lírico* (1914) y su excelente acogida demuestran que gozaba de la simpatía de numerosos intelectuales, escritores, periodistas y lectores borincanos.

Para concluir, agregamos que en México, durante esa nueva experiencia, estuvo muy cerca de Carranza y de Alvaro Obregón y que, jugándose la vida, llegó a ser eventualmente una especie de consejero financiero y secretario privado de Pancho Villa, según lo relatan Martín Luis Guzmán, en sus apasionantes *Memorias de Pancho Villa*, y el general Barragán en su narración sobre la campaña revolucionaria del Norte.

Chocano puso repentino fin a su permanencia en México al advertir que Villa estaba a punto de ordenar su definitiva segregación del campo revolucionario y de la vida misma. Partió entonces

a Guatemala, donde le esperaban su segunda esposa, Margot Bares, y el primer hijo de este matrimonio tan remecido por el azar y por la insaciable inquietud del jefe de la familia.

Parece innecesario agregar otros datos. La actitud de dos grandes escritores peruanos, sus relaciones con lo más representativo de la intelectualidad puertorriqueña, es suficiente como para certificar los viejos lazos que felizmente unen a nuestros países. Podríamos insistir en el episodio de Hostos, en Lima; en las andanzas de Eugenio Astol, también en Lima, en la fecunda presencia de Fermín Tangüis; en la colaboración de expertos puertorriqueños durante los últimos años, en amistades y hasta en vínculos familiares, que nos unen; pero eso sobrepasaría el marco del presente discurso en que, al reiterar mi inmensa gratitud por el honor que me ha discernido la Academia Puertorriqueña de la Historia rinde tributo a la benevolencia de una patria hecha de canto, desprendimiento, trabajo, fraternidad y luz.

Vengo de un país contradictorio y convulso: curiosa mezcla de tradiciones y proyectos, de inseguro presente, sólido pretérito e inquietante porvenir. Nuestra gran proposición es aunar la creadora anarquía con la ordenadora democracia, jerarquía y estatismo. Como siempre la historia toma de ésto y aquéllo y crea sólo cuando llega el mediodía. Bajo el espléndido sol de la Isla ya en su meridiano, es justo y necesario confiar en las certezas y entregarse a la esperanza.

LCDO. VICENTE GEIGEL POLANCO  
CONTESTACION AL DISCURSO DEL  
DR. LUIS ALBERTO SANCHEZ  
POR EL LCDO. VICENTE GEIGEL POLANCO, SECRETARIO  
PERPETUO DE LA ACADEMIA PUERTORRIQUEÑA DE LA  
HISTORIA

Sr. Director de la Academia de Artes y Ciencias.  
Sr. Director de la Academia Puertorriqueña de la Historia.  
Compañeros Académicos.  
Señoras y Señores:

En nombre de la Academia de Artes y Ciencias de Puerto Rico y de la Academia Puertorriqueña de la Historia, tengo el señalado honor de extender esta noche un cordial saludo de bienvenida al eminente educador, distinguido hombre de letras y documentado historiador, doctor Luis Alberto Sánchez, en ocasión de su ingreso como Académico Correspondiente de nuestras Instituciones en el Perú.

El ilustre polígrafo nace en el año 1900. En su temprana juventud asoman días oscuros y azarosos en su patria. La dictadura de Augusto B. Leguía sienta sus reales en la vida peruana en 1919, y se prolonga por once años, con políticas de onerosos empréstitos de Estados Unidos e Inglaterra, desaparición de las libertades públicas, corrupción y persecuciones, que impiden toda organización política estable y justiciera. La Revolución de Arequipa del 1930 abre paso a nuevas agrupaciones políticas.

Luis Alberto Sánchez forma ideológicamente en la vanguardia de la generación Aprista, que dirige Víctor Raúl Haya de la Torre: movimiento de renovación formulado en México en 1924 con cinco postulados esenciales: Acción contra el Imperialismo; Por la Unidad Política y Económica de América Latina; Por la Nacionalización de Tierras e Industrias; Por la Internacionalización del Canal

de Panamá y Por la Solidaridad con todos los pueblos y clases oprimidos. El Partido Aprista Peruano fija así su programa de 1931: «Es el gran movimiento del pueblo y de la juventud peruana, que tiene como ideal patriótico y social un Perú renovado por la Justicia, por la Cultura, por la Libertad y el respeto democrático al derecho de todas las personas a vivir, a trabajar, a gobernarse, a educarse y a opinar sin imperialismos extranjeros ni tiranías internas.»

Con esa bandera de renovación política, social y cultural, esta nueva generación pretende ir al fondo de la conciencia peruana y precisar los fundamentos y altos objetivos y esperanzas de la nacionalidad. Interesa la tarea creadora, de esencia, de definición, de forja de un gran destino colectivo. Cada uno trabaja a su modo. Haya de la Torre —el político— teoriza, planea, habla al pueblo del Perú y al de la América Hispana. José Carlos Mariátegui escribe *Siete Ensayos de Interpretación de la Realidad Peruana*. Luis Alberto Sánchez responde al llamado de su firme vocación pedagógica. Enseñar está en el comienzo de las cosas: piedra angular de la Patria. Los pueblos han menester de maestros para su despertar a la vida del espíritu; de la conciencia, de la civilidad, del derecho, de la cultura, de la sabiduría. Es la viva lección que propagó Eugenio María de Hostos en su peregrinar por la América nuestra: «enseñar a pensar a un continente», como dijera en frase generosa el venezolano Rufino Blanco Fombona.

Pues bien, Luis Alberto Sánchez ingresa en 1927 en la cátedra de la Universidad Nacional de San Marcos. Tres veces ocupa el Rectorado. Se traza dos derroteros —anchos y exigentes— uno, de fecundo hacer en la docencia enriquecedora, de penetrante indagación en los valores históricos, sociales, intelectuales, morales, artísticos y literarios de la nacionalidad, capaz de fijar en las nuevas generaciones de su tierra, en líneas precisas, la clara imagen valedera de la Patria peruana como realidad afincada a un rico pasado indoespañol, con potentes vivencias en el presente y certeras proyecciones de justicia y alto vivir en el porvenir, dentro del gran marco de la patria continental. El otro derrotero, de penetrante fijación de las esencias y hallazgos de ese inquisitivo bucear en la entraña peruana y en las canteras de la América indoespañola, en libros, ensayos, conferencias y artículos de incitante y orientadora sustancia para conocimiento, provecho e inspiración de cuantos creen en el destino de nuestro mundo americano.

## CONTESTACIÓN DEL SECRETARIO DE LA ACADEMIA

Además de servir a su pueblo como Diputado, Senador y Presidente del Senado, en plan de que la norma legislativa corrija injusticias y encauce mejoras y beneficios sociales, el eminente peruano que nos honra hoy con su presencia, ha recorrido con éxitos sin precedentes los dos derroteros vitales de sus iniciativas mayores. Primero, el de la cátedra universitaria: en ella 40 años de fecundo, creador y dinámico ejercicio, con breves períodos de exilio, que honran y estimulan, en la Universidad Nacional de San Marcos y además en las Universidades de Chile, Colombia, Panamá, México, Puerto Rico, Buenos Aires, La Plata, Brasil, la Sorbona, Columbia de Nueva York y State College de Michigan. El 24 de agosto de 1968, el doctor Juan de Dios Guevara, Decano-Catedrático más antiguo de San Marcos, hizo entrega del *Libro Jubilar* en homenaje al doctor Luis Alberto Sánchez con estas hermosas palabras finales:

«Vuestra lección está en pie. Habéis enseñado a los estudiantes que el esfuerzo para hacer carrera no termina el día de la recepción, sino que se alarga por toda una vida; que el éxito profesional, el que se expresa por un saber reconocido, por un nombre prestigiado, por una autoridad limpiamente ganada, es algo que la vida no ofrece como regalo sino que es el premio que se gana con años de consagración al trabajo. Y ésta es la más noble lección de moral que hayáis dado en vuestro magisterio.»

En su discurso de agradecimiento, Luis Alberto Sánchez subraya esta expresión esclarecedora de su virtud magisterial: «Quiero decir que los cuarenta años de maestro cumplidos, no son de simple "docencia", sino también de decencia, lo cual me enorgullece.» Tales los quilates de hombría de este insigne educador.

Segundo: el derrotero de la creación literaria. Escribe Joaquín Montezuma de Carvalho: «Luis Alberto Sánchez es un nombre presente en la historia, el ensayo, la crítica, la crónica, la biografía, la historia literaria, la pedagogía universitaria, las memorias y el pensamiento político. Es un caso típico de intelectual integral, en todas las materias del espíritu informativo e inquisitivo.»

Un abreviado recuento de su producción literaria incluye los siguientes títulos: *Los Poetas de la Colonia*, *Literatura Peruana: derrotero para una historia espiritual del Perú*, *Historia de la Literatura Americana*, *El Perú: retrato de un País Adolescente*, *Don Manuel*



(vida ejemplar de don Manuel González Prada, a quien llamó José Carlos Mariategui «el primer instante lúcido de la conciencia del Perú»), *Haya de la Torre o el Politico*, *Garcilaso Inca de la Vega*, *Valdivia*, *el Fundador*, *Una Mujer Sola Contra el Mundo*, *El señor Segura*, *Hombre de Teatro*, *Vida de José Santos Chocano*, *Breve Tratado de Literatura General y Notas sobre la Literatura Nueva*, *Balance y Liquidación del Novecientos*, *Vida y Pasión de la Cultura en América*, *Proceso y Contenido de la Novela Hispanoamericana*, *Examen Espectral de América Latina*, *Historia General de América*, *América*, *Novela sin Novelistas*. En suma, una obra de proporciones monumentales, que organiza, expone y enjuicia parte significativa de la contribución nacional a las letras del Perú, y que exalta muchos de sus valores humanos sobresalientes, a la par que fija, analiza y aquilata la literatura hispanoamericana en los logros valederos de su novela, su poesía y otras expresiones fundamentales del pensamiento continental, en adición a sus persistentes y empeñosas colaboraciones por dotar de nuevos contenidos y de más genuinas orientaciones de servicios y funciones indispensables a las universidades iberoamericanas, todo ello a base de hondas experiencias y crítico examen de las necesidades de nuestro tiempo.

En su interesante discurso de ingreso en nuestras Academias, el doctor Luis Alberto Sánchez hace bondadosa referencia a nombres muy amados de nuestra historia y vincula a dos grandes de su tierra—don Ricardo Palma y el poeta José Santos Chocano— con puertorriqueños de cimera valía. Entre los primeros, destaca la prestante figura de Eugenio María de Hostos en una de sus gestas de ejemplar indignación, al rechazar la tentadora oferta de sustanciosa ayuda económica para la lucha de independencia de Cuba y Puerto Rico, a cambio de silenciar la campaña periodística que a la sazón llevaba a cabo en la prensa peruana contra una turbia negociación ferrocarrilera que intentaba el financiero y empresario norteamericano Henry Meiggs, a todas luces lesiva para los intereses fundamentales del Perú. La lección moral que dio al gringo nuestro abnegado compatriota perdura todavía en el recuerdo de los nobles hijos del Perú.

Nos habla el doctor Sánchez de la interesante correspondencia que sostuvieron don Ricardo Palma, el famoso autor de las *Tradiciones Peruanas*, y aquella extraordinaria mujer que fue nuestra admirada Lola Rodríguez de Tió durante los años del 1894 y 1907.

## CONTESTACIÓN DEL SECRETARIO DE LA ACADEMIA

Las epístolas del notable escritor peruano revelan su solidaridad de sentimientos con la valerosa puertorriqueña en sus gestiones por la independencia de Cuba y Puerto Rico. En su carta del 30 de julio de 1899 sobre el recientemente negociado Tratado de París, que dejó a Puerto Rico bajo la soberanía de Estados Unidos, le dice Palma a doña Lola: «La solución dada al problema de Puerto Rico, puede haber sido del agrado de usted, como no lo fue del mío.» ¡Nobleza de alma del gran escritor peruano!

El paso por nuestra Isla del poeta José Santos Chocano —el extraordinario cantor de América— es un acontecimiento nacional. Aviva fervores y entusiasmos entre nuestros líricos mayores e intelectuales de primera fuerza: Luis Lloréns Torres, José de Diego, Luis Muñoz Rivera, Cayetano Coll y Toste, José de Jesús Esteves, Miguel Guerra Mondragón, Vicente Balbás Capó, Mariano Abril, Nemesio Canales. Sirvió su visita para trabar estrechas relaciones de amistad y alentar esperanzas de mayor intercambio cultural entre Puerto Rico y la América Hispana. La identificación cálida del eximio poeta con los anhelos de libertad de nuestro pueblo —problema que mantenía en tensión la conciencia puertorriqueña— comunica intenso dramatismo a nuestro clamor de soberanía. Chocano expresa con categórica firmeza y hondo fervor, en toda oportunidad, su solidaridad de sentimientos con nuestros dirigentes, dando con ello lugar a réplicas y controversias apasionadas.

José de Diego, Presidente de la Cámara de Delegados, poeta de fibra patriótica y el más alto exponente de nuestro nacionalismo de entonces, en el homenaje puertorriqueño de despedida que se tributa a José Santos Chocano pronuncia un elocuente discurso sobre «Puerto Rico en el Problema de la Raza», que concluye con estas palabras emocionadas:

«Adiós, poeta, y ojalá que vuelvas pronto, y cuando vuelvas te reciba nuestra Patria con el júbilo y en la posesión de nuestra soberanía nacional. Yo no sé si será tan pronto, pero sí que será MAÑANA; y, cuando mañana no lo vea, será MAÑANA; y cada noche soñaré con la nueva aurora, hasta que Dios disponga de mi vida. No importa que muramos antes de la encarnación del ideal, otras generaciones prolongarán nuestra existencia; tu genio y mi pueblo seguirán viviendo eternamen-

**BOLETÍN DE LA ACADEMIA PUERTORRIQUEÑA DE LA HISTORIA**

te y sus dos inmortalidades se abrazarán MAÑANA, algún MAÑANA, en el cielo de nuestra patria redimida.»

¡Bienvenido, doctor Luis Alberto Sánchez, a la Academia de Artes y Ciencias de Puerto Rico y a la Academia Puertorriqueña de la Historia!

## BREVE HISTORIA DE CUBA HASTA 1954

Por DON ADOLFO DE HOSTOS Y AYALA

*Cuba Pre-Colombina.* De acuerdo con la evidencia histórico-arqueológica relativa a la Isla de Cuba su población indígena se componía de dos pueblos ligeramente distintos entre sí, pertenecientes a la raza cobriza de América: el *ciboney*, rudo y primitivo, que habitaba el extremo occidental de la Isla, así como algunas otras regiones salteadas del interior; el *taíno*, subdividido teóricamente en *sub-taíno* por los etnólogos de nuestros días, eran indios quisqueyanos emigrados a Cuba antes, durante (y probablemente después), de la conquista de Quisqueya por los españoles. Habitaban aproximadamente la mitad oriental de la Isla. Es posible que el llamado sub-taíno fuera el quisqueyano de la antigüedad emigrado a Cuba antes de alcanzar el grado de cultura que conocieran los descubridores en Quisqueya. Ambos, el taíno y el sub-taíno, parece que pertenecieron a la rama lingüística de los aruacos o araguacos del nordeste de la América del Sur, mientras que los ciboneyes hablaban un dialecto distinto, hecho que, unido a las peculiaridades de la cultura material observadas en sus reliquias, nos hace pensar que estas gentes podían haber venido de las costas de la Florida, o de algún otro punto de la América del Norte.

Se han notado algunas diferencias culturales entre los taínos y los sub-taínos de Cuba: los primeros habían heredado de sus remotos ascendientes terrícolas del altiplano sudamericano algunos conceptos acerca de la fertilización artificial del terreno por medio de cuerpos extraños de virtud mágica que se suponía poseían el poder de fecundarlo. Este concepto había evolucionado entre los araguacos de las Antillas hasta dar con la invención de un fetiche especializado que

se conoce en Puerto Rico por el nombre de *zemi de tres puntas* o piedra mamiforme. Tal objeto pudo haber tenido alguna relación funcional con otro objeto altamente especializado de algunas de las Antillas que llamamos el *collar de piedra maciza*. Es muy significativo del origen del sub-taíno de Cuba, el hecho de que ni la piedra mamiforme ni el collar de piedra hayan sido encontrados en su región de la Isla. Tampoco construían los sub-taínos los *bateyes* o juegos de bola que no faltaban cerca de los aduares taínos. El arte de la cerámica y el tallado en piedra, madera y concha de caracol eran inferiores, por ser más primitivo y grotesco, que el de los taínos.

Los taínos de las otras Grandes Antillas eran adelantados agricultores, aunque también obtenían parte de su alimentación por medio de la caza y la pesca. En tiempos de escasez recogíanse algunas raíces y hojas de plantas silvestres alimenticias. Cultivaban con admirable acierto la yuca, cuyas raíces convertían, mediante un procedimiento harto complicado e ingenioso para un pueblo primitivo, en el *casabe* o pan de casabe, que fue principal sustento de los indígenas antes del Descubrimiento y de los invasores españoles durante la conquista y los primeros tiempos de la colonización. Cultivaban, además, la batata o camote, la yautía o el taro de los polinesios, el maíz y el frijol.

Reconocían tres clases sociales bien definidas: los *nitainos* o nobles; los *bohitis* o curanderos, magos y agoreros o clase sabia; los *naborias* o labradores, obreros y esclavos. Creían que el influjo de los vivos en sus parientes cercanos continuaba después de la muerte, ayudándoles a conseguir un espíritu protector, razón por la cual vivían en continua vigilancia de fantasmas y ocurrencias sobrenaturales, inclinándolos a guardar los huesos de un paciente difunto en la creencia de que ellos irradiaban cierto poder misterioso. Los taínos eran animistas consumados pues creían que todas las cosas, animadas o inanimadas, tenían un alma o espíritu, capaz de afectar de alguna manera la conducta y la vida del hombre. Los curanderos taínos creían curar chupando con la boca la parte enferma del cuerpo del paciente, para extraer así el mal o enfermedad, generalmente representada por una pedrezuela que el curandero había ocultado previamente en su boca.

Eran los taínos de Cuba, como lo demuestran las reliquias de su industria abundantemente recolectadas, expertos tallistas de la piedra, la madera y la concha de caracol. Las formas y diseños producidos por ellos eran siempre similares y con gran frecuencia idénticos.

## BREVE HISTORIA DE CUBA

ticas a las formas y diseños procedentes de las otras Antillas del área taína. Algunos de los objetos cubanos tallados en madera son obras maestras del arte primitivo, si se toma en cuenta que no conocían el uso de los delicados instrumentos de metal que parecerían ser indispensables para tallar eficientemente.

Sabían ellos pescar envenenando el agua con ciertas cortezas, utilizando anzuelos toscamente hechos de concha y valiéndose ingeniosamente de la rémora, el pez con ventosas dorsales con que se adhería fuertemente a otros peces a menudo mayores, que podían ser pescados amarrando la rémora a un extremo de un largo bejuco o liana, estando el otro extremo en las manos del pescador. Obtenían el fuego por fricción o rotación, por ejemplo, de un pedazo de madera muy dura sobre otra blanda y fibrosa. No conocían el uso de la rueda de alfarero, o de clase alguna de rueda; tampoco conocían el horno de alfarero, cociendo al aire libre sus vasijas de barro. No sabían trabajar metales, excepto el oro, que modelaban en forma de amuletos y adornos. Conocían el uso del algodón para hacer taparrabos, faldetas y tobilleras. Construían buenos utensilios de piedra, tales como morteros, hachas, punzones, pulidores y otros muchos.

Sus casas o ranchos estaban construidas de troncos y setos de madera, fuertemente trabadas con bejuocos, cubiertas con techos de hojas o paja. No dejaron casas de piedra o de otros materiales permanentes. Los *bateyes* o juegos de bola, consistían de ciertos extensos alineamientos de grandes piedras, al aire libre, de forma más o menos cuadrada o cuadrilátera, a lo largo de los cuales se jugaba la bola y se celebraban ceremonias.

Muy poco se sabe acerca de los siboneyes, atribuyéndose este nombre a unos indios más atrasados que los taínos que vivían en la parte occidental de la Isla, que no eran agricultores, pues se alimentaban preferentemente de moluscos, crustáceos, peces, aves y plantas selváticas. Se supone que habitaban en las cavernas, abrigos en las rocas y en ranchos o enramadas provisionales y que, por ende, llevaban una vida semisedentaria, muy inferior en la escala de la cultura primitiva a la de los nativos de procedencia araguaca.

*Historia narrativa mínima.* La Isla de Cuba fue descubierta por Colón el 27 de octubre de 1492, mientras realizaba su primer viaje. El descubridor murió sin saber a ciencia cierta si la hermosa Cuba

era una isla o un continente. Tocóle a Sebastián de Ocampo comprobar la insularidad de aquella tierra en 1508.

Diego Colón, gobernador general de las Indias, comisionó a Diego Velázquez, en 1511, para conquistar a Cuba. Partiendo de la costa norte de Quisqueya, con 300 hombres, Velázquez desembarcó cerca del extremo nordeste de la Isla, en el sitio llamado Baracoa por los indígenas. Por allí velaba el cacique Hatuey, irreconciliable víctima de la sangrienta epopeya de la conquista de Quisqueya, uno de cuyos esforzados adalides había sido precisamente Diego Velázquez. Este, que había visto en la isla vecina devastar bajo sus pies por la ira indígena las tierras humilladas por su crueldad, llegó a Cuba resuelto a atraer los indígenas por el buen trato para convertirlos en colaboradores de la colonización. Pero los encontró en pie de guerra a las órdenes del indomable Hatuey. Breve fue esta lucha de hierro contra madera, sucumbiendo Hatuey en lucha desigual, pasado por el fuego.

Prosigue Velázquez la conquista; ordena a Pánfilo de Narváz a penetrar en la entraña de Cuba hacia el valle del Cauto, y a Francisco de Morales a seguir hacia el oeste a lo largo de la costa norte. Ambos adalides fueron atacados por los indios, necesitando Narváz del auxilio de Velázquez en persona para evitar una hecatombe. Resuelto Velázquez a ocupar la isla entera dispuso, en 1513, un nuevo avance hacia occidente, modificando su plan anterior al hacerse cargo él mismo de una tercera expedición que avanzaría por la costa austral de la Isla. Narváz continuaría la marcha por la región central de la Isla. De acuerdo con el plan que pudiéramos llamar de penetración pacífica, ideado por el ya escarmentado Velázquez, Narváz sería acompañado por el Padre Las Casas, quien, a cada alboroto, interpondría la cruz entre la espada y la flecha, concertaría arreglos con los naturales para procurar alimento y techo a los expedicionarios. Ni el ardiente apostolado de Las Casas, ni las continuas prevenciones diplomáticas de Velázquez pudieron evitar, sin embargo, una matanza injustificada de indios en Caonabo. A su arribo a la bahía de La Habana, Narváz halló a la nave que se le había confiado la exploración de la costa del norte. Posteriormente éste se unió a Velázquez en la región de Sancti-Spiritus, en donde recibió la encomienda de ir a domeñar el montaraz ciboney, señor del extremo occidental de la Isla, hazaña que terminó la ocupación total de la Isla en el lapso de un año y medio. Había fundado Velázquez los pueblos de *Bayamo*, *Trinidad* y *Sancti-Spiritus*, y a su

regreso a Baracoa, los de *Puerto Príncipe, Santiago de Cuba y La Habana*.

Dedicáronse los colonos a la extracción de oro de las minas y de los ríos, a la crianza de ganado y al comercio con las islas vecinas, de los productos de la tierra que obtenían con el trabajo de los indios que ya habían sido repartidos o encomendados entre ellos.

De pronto y a través de noticias dispersas recogidas en los labios de los indígenas aparece el fantástico Méjico en el horizonte de la ambición de los colonos españoles de Cuba. Francisco Hernández de Córdova, actuando de acuerdo con Velázquez, descubre sus costas, pelea con sus habitantes y regresa a morir de sus heridas. Velázquez ordena a Juan de Grijalba a continuar la exploración y resuelve conquistar las fabulosas tierras. Prepara una grande expedición cuyo mando le arrebató de improviso Hernán Cortés. Despacha Velázquez otra fuerza al mando de Pánfilo de Narváez en persecución del rebelde Cortés, derrotándolo éste por completo. Profundamente abatido y empobrecido por tantos fracasos, Velázquez enferma y muere en Santiago de Cuba, año de 1524.

La tercera década del siglo XVI encontró a la colonización de Cuba seriamente debilitada por el agotamiento de las minas de oro y por sus grandes aportaciones a las conquistas de Méjico y la Florida. Hernando de Soto, jefe de esta última campaña, había tomado la bahía de La Habana como base de su empresa, protegiéndola para eso con un fortín. Este hecho, unido a la bondad de la bahía y a su ventajosa posición geopolítica, hicieron de La Habana un sitio tan atrayente a los colonos que, prefiriéndola los gobernadores a la distante Santiago, acabó por convertirse en la capital de la Isla.

La pobreza y el desaliento de los colonos se intensificaron con los frecuentes ataques de piratas y corsarios franceses a las Antillas. En 1554 Jacques de Sores redujo la villa de La Habana a escombros y sus habitantes a paupérrimos supervivientes. El grande impulso dado a la colonización de Méjico vino a hacer del puerto de La Habana, en el apogeo entonces del arte de la navegación a la vela en el siglo XVI, una escala casi forzosa para el aprovisionamiento de los buques que navegaban entre la Vieja y la Nueva España.

Pero los continuos ataques de los corsarios a los buques que se aventuraban solos a cruzar el Atlántico, obligaron a la Corona a reglamentar con gran cuidado el tráfico marítimo. Los buques mercantes navegarían juntos convoyados por buques armados, formando



una gran flota sujeta a un itinerario rigurosamente secreto, a menudo con varios miles de personas a bordo, entre tripulantes, soldados y pasajeros, que navegaría a Veracruz desde Cádiz, y viceversa, una vez al año. Para mayor seguridad y en vista de las continuas amenazas de los corsarios y piratas ingleses, holandeses y franceses, dispúsose la fortificación permanente del puerto de La Habana, como parte de un plan integrado para la defensa del Seno Mejicano y de todo el Mar de las Antillas. Los fuertes de El Morro y de La Punta ofrecerían a la flota seguro albergue, en la peligrosa encrucijada del Canal de la Florida. Y así La Habana llegó a ser el puerto imprescindible en el vital derrotero, enriqueciéndose como ciudad a la vez compradora y vendedora de la ingente armada y como la hostelera que brindaba descanso y esparcimiento a sus millares de pasajeros y tripulantes agobiados por el larguísimo viaje. A principios del siglo xvii se concedió a La Habana el título de ciudad. A fines del mismo había alcanzado una población, inigualada para aquel tiempo en las Antillas, de 30,000 habitantes. Entonces se dividió el gobierno de la Isla en dos partidos, Santiago y La Habana, quizá con el fin de combatir mejor el ruinoso contrabando con los extranjeros, especialmente el que se practicaba con gran actividad y provecho en la región de Bayamo.

Debido a las constantes guerras de España con Holanda, Francia e Inglaterra, que ocuparían casi el siglo xvii entero, Cuba fue olvidada por la Corona. Cesó por completo el tráfico colonial con España. Las naciones beligerantes atacaron con frecuencia los puertos de América para saquearlos, exigir rescate o para destruirlos. En 1625 una escuadra holandesa atacó a San Juan de Puerto Rico y en el 28 otra destruyó la Flota de Veracruz en las costas de Cuba; y con menor buen éxito, en ocasiones en que se bloqueó el puerto de La Habana y se patrulló el canal de la Florida, se mantuvo la Isla en continua zozobra. La ocupación de alguna de las Antillas Menores por ingleses y franceses dio lugar al establecimiento de bases de corsarios y piratas en ellas y favoreció grandemente la extensión, volumen y permanencia del comercio ilícito en las Antillas. Establecieronse los bucaneros en la Isla de Tortuga y los filibusteros en las Antillas Menores, quedando así establecida la crudelísima lucha entre los colonos españoles y ellos. Centenares de haciendas fueron arrasadas en Cuba; los ingleses destruyeron a Santiago y to-

maron a Puerto Príncipe y los franceses incendiaron a Sancti-Spiritus.

En vista de que las fortificaciones de La Habana habían mantenido a raya a tantos enemigos se decidió aumentarlas, amurallando la ciudad y construyendo nuevas obras defensivas en Matanzas y Santiago. Mientras tanto siguió en auge la crianza de ganado, dióse principio al cultivo del prometedor tabaco y estimulóse la industria del azúcar. El contrabando continuaba siendo una industria principal a medida que España se obstinaba en mantener su política de la puerta cerrada en América.

En enero de 1762 estalló una guerra entre España e Inglaterra. El 7 de junio atacó a La Habana Lord Albemarle, que había llegado el día anterior al frente de cerca de 25,000 hombres. Empleando diez días en las operaciones preliminares, el inglés asedió el castillo de El Morro durante cuarenta y cuatro días, rindiéndose su defensor, don Luis de Velázquez, el 30 de julio, siguiendo su ejemplo la ciudad doce días después.

Casi al finalizar un año de ocupación y de acuerdo con el Tratado de París de 1763, la ciudad fue devuelta a España. Los ingleses dejaron algunos buenos recuerdos: habían asestado tremendos golpes a la Real Compañía de Comercio de La Habana, el bochornoso monopolio comercial instituido con la participación del monarca y de los principales personajes de la colonia, necesitándose de la intervención de un agente civilizador tan eficaz como Carlos III para dejar abolido sus privilegios. Otro monopolio del gobierno, el llamado estanco del tabaco, no pudo ser arrancado de raíz a pesar de las violentas protestas en masa de los vegueros que casi suprimió su cultivo. Sumamente beneficiosa fue también para la Isla la ocupación inglesa al permitirle comerciar extensamente con Inglaterra y sus colonias.

Quince años después abrió la Corona todos los puertos de España al tráfico cubano. Hacia la octava década del XVIII inicióse un provechoso comercio con los puertos de Estados Unidos, a pesar de que no había aún sido consentido el comercio libre con puertos extrajeros. La población aumentaba rápidamente, llegando a 272,300 almas en 1791. Durante el siglo XVIII se introdujeron alrededor de 50,000 esclavos.

Algunas actividades bélicas de menor importancia se desarrollaron en Cuba durante las guerras de España con Francia e Inglaterra, o como aliada de estas dos naciones, que ocuparon parcialmente la

última década del XVIII y la primera del XIX, tales como ataques aislados a las costas cubanas y envío de auxilios de Cuba a los franceses inútilmente empeñados en dominar a los esclavos rebeldes de Haití.

Abortó en 1812 la intentona que hicieron José Antonio Aponte para sublevar a los esclavos de la Isla. Nueve años después se prohibió la introducción de esclavos africanos, hecho que dio lugar a que continuara el tráfico clandestinamente.

La adopción de la Constitución de 1812 tuvo un moderado efecto liberalizador en el régimen político de Cuba, aunque por corto tiempo. Al conceder representación en Cortes a la Isla, reconoció el ejercicio del derecho electoral, iniciando así la creación de partidos políticos y la lucha partidarista. La restauración de Fernando VII dio al traste con la reforma. Hacia el 1816 fue nombrado intendente de Hacienda Alejandro Ramírez, el economista español que fue uno de los más notables funcionarios coloniales de la América española. En 1818 se permitió definitivamente el comercio libre con los extranjeros al aplicarse, con cierto retraso en Cuba, la llamada Cédula de Gracias o cédula del sentido común.

La readopción en el 20 de la Constitución engendró en Cuba una notable efervescencia política, ora abierta, ora secreta, en la que se esgrimían variados argumentos económicos e improvisadas doctrinas políticas en pro y en contra de la Constitución, en pro y en contra de la esclavitud, del absolutismo y de la independencia. Una sociedad secreta, «Los Soles y Rayos de Bolívar», intentó proclamar la república en 1823. Tres años más tarde terminó en la horca de Puerto Príncipe otra intentona capitaneada por colombianos que abogaban por la conveniencia de independizar a Cuba como medida necesaria para dificultar la posible reconquista por España de las colonias de América. En el Congreso de Panamá del 26, Bolívar insistió en el tema. Estados Unidos se opuso a ello. Suprimida en España de nuevo la Constitución en el 1822, fue restablecido el régimen absolutista en Cuba, modificado nominalmente por el Estatuto Real (1834-36). Restablecióse el régimen constitucional en España, con excepción de las colonias que serían gobernadas por leyes especiales, es decir, que las ponían al margen del régimen político nacional. Ensanchose grandemente la brecha moral entre peninsulares y cubanos que se había abierto desde el 22.

Hacia 1838 habiendo el gobernador Tacón impulsado el progreso material de la Isla, la producción de azúcar subió a cerca de once millones de arrobas, estando ya adelantada la mecanización a vapor

de la industria; el cultivo del café había dado sus más abundantes frutos, así como el tabaco, rotas ya las trabas del estanco desde el 1817. Hacia mediados del siglo el pujante progreso de esas tres industrias, principalmente la del azúcar, había intensificado la demanda de labradores esclavos hasta el extremo de que, en 1841, el número de esclavos negros sobrepasaba al número de habitantes blancos.

Alentada la raza en su empeño de lograr su libertad por la campaña antiesclavista inglesa, menudearon las sublevaciones de esclavos en las Antillas Menores, en Puerto Rico y en Cuba; crecieron los deseos de venganza, se destrozaron numerosas propiedades y se cometieron numerosos asesinatos. Millares de personas perdieron la vida en el violentísimo choque represivo. Sabiéndose en minoría los blancos, prendióse en ellos, como una pesadilla, el continuo temor de ser algún día aplastados por lo que parecía ser una arrolladora ola negra.

Inmovilizados los criollos entre esa pesadilla y el rigor despótico de los capitanes generales, empezaron algunos a mirar hacia los Estados Unidos como un posible puerto de salvación, ya que por propio interés los estados esclavistas oían con satisfacción el rumor anexionista que procedía de Cuba. La propaganda creció en intensidad, aunando voluntades en la Isla y en el Continente hasta que millares se dispusieron a acometer una rápida y prometedor brega. Tocóle al patriota José Antonio Saco, fiel a su ideal de la conservación de la personalidad hispánica del pueblo cubano, destruir con su pluma el embleco anexionista que amenazaba evaporarlo.

Durante cerca de una década se sucedieron varios movimientos subversivos lanzados ya por independentistas ya por anexionistas. Narciso López, Armenteros y Agüeros, respectivamente, pagaron con la vida las intenciones que dirigieron entre el 50 y el 51. Idéntica suerte corrieron los esfuerzos de Pintó y del joven Estrampes en el 55.

Tantos pasos en falso surtieron el efecto de inclinar la opinión pública hacia la gestión pacífica. Dióse comienzo en la prensa y en la tribuna a una fuerte campaña de matiz liberal-reformista tendiente a lograr la abolición del humillante régimen de las leyes especiales que imperaba en Cuba y en Puerto Rico. El general Serrano y el conde de Pozos Dulces se distinguieron en esta hora en que abiertamente se prefería la evolución a la revolución. Ellos consiguieron que se nombrara en Madrid la Junta de Información compuesta por numerosos delegados de Cuba y Puerto Rico. La Junta informaría al

gobierno español acerca de las reformas que estimara aconsejables para liberalizar el gobierno de los países informantes. La actitud veladamente hostil del gobierno hacia la Junta púsose de manifiesto cuando suspendió prematuramente sus trabajos en el 67.

Las cosas quedaron como estaban. Cuba contestó el atropello con la guerra. La ocasión era propicia. La caída de Isabel II en septiembre y la formación de un gobierno provisional por el general Serrano avivaron las esperanzas de los cubanos. Francisco Vicente Aguilera se levantó en Bayamo, uniéndosele prontamente Carlos Manuel de Céspedes, quien, nombrado jefe de la revolución, proclamó la independencia el 10 de octubre de 1868 en su propio ingenio «La Demajagua». Los cubanos que no se habían unido a la revolución trataban por todos los medios de paralizarla. Nombróse al general Dulce gobernador de la Isla, oficial que prometía hacer un desusado despliegue de habilidad diplomática. Desgraciadamente el asesinato del general cubano Arango a manos de unos voluntarios españoles desató una serie de hechos vandálicos perpetrados por camaradas de los asesinos, llegando hasta el extremo de obligar al general Dulce a firmar su dimisión y a embarcar perentoriamente para España.

La guerra había empezado el año anterior con la toma de Bayamo por Céspedes, por las operaciones enemigas para recuperarla y por la decisión patriótica de sus habitantes de entregarla a las llamas antes que a los españoles. En el mismo año la revolución celebró una asamblea en Guáimaro, puso a Céspedes en la presidencia de la República y a Manuel de Quesada al frente del Ejército; aprobó la constitución de la República y abolió la esclavitud. Las operaciones militares continuaron activamente en las Villas, Camagüey y Oriente.

En octubre de 1873 una expedición de auxilio enviada por los patriotas cubanos residentes en los Estados Unidos, a bordo del vapor «Virginius», fue apresada y sus participantes fueron condenados a muerte. Cuando más de cincuenta habían sido ejecutados, la intervención puramente personal del capitán de una nave de guerra inglesa salvó a los 111 expedicionarios restantes.

Las victorias de las armas cubanas se sucedieron con relativa lentitud hacia la terminación de la guerra: la derrota del general Esponda por Calixto García en Ojo de Agua, la toma de las Tunas por el general Vicente García, los combates de Máximo Gómez en Mojacasabe, Naranjo y las Guásimas. Estas le pusieron en condiciones de llevar la invasión hasta cerca de Cienfuegos. Sin embargo, las sediciones del general Vicente García, la renuncia de Máximo Gómez

en las Villas, el nombramiento del prestigioso general Martínez Campos como jefe supremo en campaña, jefe que, mientras levantaba resueltamente la espada, ofrecía a los cubanos un nuevo y liberal orden de cosas, llevaron a los combatientes a firmar el convenio de paz llamado el *Pacto del Zanjón*. Era el 10 de febrero de 1878. Disfrutaría Cuba, entre otras mejoras, de la extensión a su territorio de las leyes provinciales y municipales; se crearían las diputaciones provinciales y obtendría representación en las Cortes españolas. Quedaban ambos países aniquilados por la guerra; quedaba Cuba sumida en una encendida polémica entre liberales y unionistas que giraba alrededor de distintas y aún opuestas apreciaciones y juicios acerca de la eficacia del Pacto. Culminó la refriega verbal en una nueva intentona armada, llamada la Guerra Chiquita, alentada por seis sublevaciones en otros tantos pueblos de la Isla, dirigidas por notables antiguos jefes de la Guerra de Diez Años.

Convencidos los liberales de que no podían esperar el triunfo de las armas propusieron la autonomía, como una solución, en 1881. La situación de la Isla no podía ser más grave: criminalidad rampante, aguda inmoralidad administrativa, impuestos excesivos, crisis económica, general pobreza. El clamor público y los recursos de emergencia puestos en práctica por el gobierno metropolitano no bastaron para provocar un cambio radical de la situación. Por añadidura la ley electoral fue enmendada de modo perjudicial al pueblo cubano; se mermó el alcance del sistema de instrucción pública; se ampliaron los poderes del gobernador de la Isla y se utilizaron otras medidas francamente antipáticas al pueblo. El partido autonomista, que para los españoles se inspiraba en doctrinas conservadoras, amenazaba con disolverse.

En 1892 Martí fundaba en Tampa el Partido Revolucionario Cubano. La política colonial del gobierno español continuaba bamboleándose entre la Edad Media y la Era Moderna, auspiciando el laborioso jaleo político que en el curso de unos cinco años había engendrado cosas tan distintas como las disposiciones de Romero Robledo, las reformas de Maura y el plan de Abarzuza.

El Grito de Baire, lanzado por los patriotas cubanos el 24 de febrero de 1895, puso fin a las probaturas oficiales. En el mismo día se sublevaron seis lugares de Oriente. Antes de un mes y medio habían desembarcado en la Isla Martí, Máximo Gómez, Maceo y otros notables veteranos del 68. En Dos Ríos asumieron Martí y Máximo Gómez, respectivamente, la jefatura suprema de la revolución

y la jefatura de la campaña. Pocos días después moría Martí durante un ataque del enemigo en Dos Ríos. La Revolución inició la marcha a través de la Isla hacia el oeste, movimiento que más tarde se conocería con el nombre de «la invasión». En Camagüey los revolucionarios redactaron la Constitución de Jimaguayú, nombre del sitio en que celebraron su asamblea constituyente; nombraron presidente a Salvador Cisneros Betancourt y general en jefe a Máximo Gómez. Partiendo de Baraguá el 22 de octubre, Maceo se unió a Gómez, peleando sobre la marcha, en un lugar cerca de Las Villas. Con excepción de un revés cerca de Cienfuegos la invasión prosiguió victoriosamente hasta llegar a la provincia de La Habana, por su extremo sudeste, el día 1 de enero del 96, dos meses y once días después de haberla iniciado. Continuó peleándose en toda la Isla. Fracasado Martínez Campos, fue sustituido por el general Weyler, quien trató de separar a Maceo de Gómez, aislándolo en Vuelta Abajo. Durante las operaciones subsiguientes Maceo pereció en San Pedro. Rius Rivera continuó la lucha en Pinar del Río, Máximo Gómez en Camagüey y el general Calixto García había tomado a Guáimaro en Oriente. Weyler recurrió a la «guerra de exterminio», es decir, reconcentrar la población rural en las villas y pueblos, privándola de los usuales medios de subsistencia, sin proveer otros, causando así la muerte de veintenas de millares de infelices en unos cuantos meses.

Horrorizado el mundo civilizado por semejante procedimiento, dio expresión el gobierno de los Estados Unidos a la universal protesta. Antes de terminar la horrible campaña del 97, el general Weyler era sustituido por el general Blanco. La opinión pública norteamericana, sobrecitada por las minuciosas noticias acerca de la reconcentración, influía fuertemente en la actitud del Congreso en Washington hacia España. A solicitud del presidente McKinley el malhadado decreto fue revocado con alguna demora. La tirantez de las relaciones hispano-americanas se acercaba a su punto máximo. El 1 de enero de 1898 se ponía en vigor el decreto concediendo la autonomía a las antillas españolas, que fue aceptado por Puerto Rico y rechazado por el gobierno revolucionario cubano. Muy agitados los ánimos de españoles y cubanos en La Habana, origináronse peligrosos disturbios callejeros. Estados Unidos envió el acorazado «Maine» a La Habana para proteger los intereses de sus nacionales. El 15 de febrero volaba esta nave por sorpresa en su fondeadero. España sostenía que la explosión había sido interna; Estados Unidos que había sido externa. Madrid abogaba por un arbitraje. Pero

McKinley propuso al Congreso la intervención armada en Cuba. El Congreso resolvió que reconocía el derecho de Cuba a su independencia, que España debía abandonar a Cuba, que apoyaría con la fuerza esta resolución y que Estados Unidos dejaría el gobierno de la Isla a su pueblo. La Guerra Hispano-americana había empezado.

El 22 de abril Estados Unidos bloqueó el puerto de La Habana. Embotellada la escuadra de Cervera en el puerto de Santiago de Cuba los norteamericanos desembarcaron 15,000 hombres en las cercanías de esa ciudad, auxiliados por las tropas rebeldes de Calixto García. Al intentar Cervera abandonar la Bahía de Santiago, perdió su escuadra, allí destruida por el almirante Sampson. Santiago se rindió el 16 de julio y el 21 España estaba lista para discutir la paz. El 1 de enero de 1899 se arriaba la bandera española en el castillo de El Morro.

El general John R. Brooke se hizo cargo del gobierno de Cuba, empezando a constituirlo sin consultar el Consejo de Gobierno de la Revolución. Este convocó una Asamblea de Representantes que nombró una comisión presidida por el general Calixto García para negociar con McKinley acerca del licenciamiento del Ejército Libertador que continuaba acantonado en la Isla. Habiendo sido inútiles las gestiones de ésta y de una segunda comisión, se disolvió la Asamblea y desapareció la Revolución como una entidad jurídica actuante en la vida del país durante la intervención norteamericana.

Dedicóse el pueblo a la reconstrucción de su destrozado país, mientras el gobierno militar norteamericano hacía grandes esfuerzos por mejorar las condiciones generales, especialmente las de sanidad e instrucción pública bajo la dirección de su segundo incumbente, el general Leonard Wood. Comprobóse en este tiempo, mediante las más severas pruebas, la teoría del doctor cubano Carlos J. Finlay acerca de la transmisión de la fiebre amarilla por una variedad del mosquito llamado *aedes aegypti*. Gobernando Wood se convocó la Asamblea Constituyente para redactar la Constitución de la República y fijar la naturaleza de las futuras relaciones que deberían existir entre los Estados Unidos y Cuba, de acuerdo con una pauta que sometió el Gobierno de los Estados Unidos que se conoció con el nombre de Enmienda Platt. La Constitución fue aprobada el 21 de febrero de 1901 y la mencionada enmienda sometida por Washington, el 12 de junio siguiente.

El último día del mismo año se efectuaron las primeras elecciones, siendo electo presidente Tomás Estrada Palma, quien subió al



poder el 20 de mayo de 1902. El gobierno tutelar norteamericano había durado tres años y cuatro meses. Negocióse poco después un empréstito de 35 millones de pesos para liquidar la deuda del Ejército Libertador. La reorganización de los partidos políticos dio principio a una apasionada contienda que se acentuó durante las elecciones de 1904 y 1905, degenerando en grandes desórdenes y escandalosos fraudes electorales. Al año siguiente se recurrió a las armas en contra del presidente Estrada Palma, cuya impotencia para dominarlas era patente. Habiendo sido estériles las gestiones de una comisión mediadora nombrada a solicitud del propio Estrada Palma por el Presidente de los Estados Unidos, el combatido gobernante renunció la presidencia. El estado de pobreza en que volvía a su hogar permite inferir las causas de la hostilidad de aquellos de sus enemigos que se lucraban de la política.

Hízose cargo provisionalmente del gobierno la comisión mediadora norteamericana mientras se nombraba gobernador de la Isla a Mr. Charles E. Magoon. A pesar de que Mr. Magoon aprobó la Ley del Servicio Civil y de que laboró por el establecimiento del Ejército cubano, considérase desgraciada, por pródiga, su administración. Sucedió a éste, en enero de 1908, el general José Miguel Gómez, que continuó, hasta terminarla, la organización del Ejército Nacional; desarrolló también un vasto plan de obras públicas, nacionales y municipales. Créese ser un tanto dudosa la eficacia de su interés por impulsar la cultura nacional, pues, mientras por un lado creaba las corporaciones sabias de carácter oficial, por el otro lado legalizaba la lotería y las riñas de gallos.

En noviembre de 1912 fue electo presidente el general Mario G. Menocal, cuya habilidad administrativa se reflejó en seguida en los servicios públicos, como por ejemplo, la acuñación de la moneda nacional, el aumento y mejoramiento del equipo y edificios escolares, hospitales y dependencias del servicio de sanidad pública. Presentada la candidatura de Menocal para un segundo período, entablóse una reñida contienda electoral que condujo a la anulación parcial de las elecciones por los tribunales y terminó en un estallido revolucionario, en febrero de 1917. Reanudado el proceso electoral, dio el triunfo a Menocal. Meses después Cuba se aliaba a los Estados Unidos como beligerante en la Primera Guerra Mundial. Las enormes fluctuaciones del precio del azúcar durante la guerra produjeron una tremenda crisis económica en la Isla que se extendió hasta la terminación del

## BREVE HISTORIA DE CUBA

mando de Menocal y parte del período de su sucesor, el doctor Zayas, que comenzó en 1920.

El doctor Alfredo Zayas y Alfonso pasó su término bregando ágilmente con la crisis hasta dominarla, en parte, gracias a la contratación de un empréstito de cincuenta millones. Mientras se ponía en entredicho la soberanía de Cuba, alegándose en esos días una estrecha intervención del gobierno de los Estados Unidos en los asuntos domésticos de la Isla, el doctor Zayas actuó (cambiando su Gabinete), disipando así la grave acusación.

En 1924 subió al poder el general Gerardo Machado, quien prestó atención a mejorar la instrucción pública y a la construcción de importantes obras tales como la Carretera Central, la Escuela Técnica Industrial, el nuevo edificio de la Universidad de La Habana, el Capitolio y otras muchas. En 1933 fue lanzado del poder mediante una sangrienta asonada.

Sucedióle en calidad provisional el doctor Carlos Manuel de Céspedes. Este, acosado por un levantamiento militar dirigido por el sargento Fulgencio Batista, fue también arrojado del poder tras breve tiempo. Al año siguiente subió a la presidencia el coronel Carlos Mendieta, a quien siguió, en el 40 el general Batista. En 1944 fue elegido R. Grau San Martín y en el 48 Carlos Prfo Socarrás, derrocado en el 52 y seguido por Batista. El actual incumbente, general Batista, fue elegido en 1954.

*El régimen político.* El régimen político establecido en Cuba desde 1511 hasta principios del siglo XIX se fundaba en la estricta aplicación de los cinco principios fundamentales de la política colonial española en el Nuevo Mundo: a) la doctrina de la *puerta cerrada* o la exclusión de todos los extranjeros de la explotación de las tierras y demás recursos naturales, la industria y el comercio de América; b) la negación, excepto en circunstancias especiales, del privilegio de vecindad a los extranjeros en el territorio de América; c) la completa protección y promoción de la fe Católica Apostólica Romana y la absoluta prohibición de propagar toda otra doctrina religiosa; d) la doctrina de que las tierras de América pertenecían a la Corona de España y que ésta sólo concedía su posesión en usufructo ya fuere comunal o individual (principio que se soslayó esporádicamente desde los comienzos de la era colonial y, definitivamente, en el siglo XVIII); e) la limitación del tráfico comercial entre España y

América a sólo aquellos puertos españoles y americanos expresamente autorizados por la Corona.

La colonización de Cuba por Velázquez, veterano de la colonización de Quisqueya, fue deliberadamente planeada para: 1.º convertir desde el primer momento a la población indígena en colaboradora de la colonización, suprimiendo toda crueldad innecesaria para ganarse la buena voluntad de los aborígenes; 2.º para distribuir ampliamente los colonizadores en el mayor espacio posible del territorio de la Isla. Por esta razón, dejó fundados, en rápida sucesión, siete pueblos, Baracoa, Bayamo, Trinidad, Sancti-Spiritus, Puerto Príncipe, Santiago y La Habana. Las pequeñas comunidades llamadas riberas o villas ocupaban caseríos que podemos suponer dispersos en vez de alineados simétricamente en calles tiradas a cordel, modo éste de protegerlas contra la tea incendiaria de los indios, arma la más eficaz para destruir las rancherías que necesariamente tenían que construirse como viviendas provisionales al iniciarse la fundación de un pueblo en la jungla.

Actuando como si fuera delegado directo del rey, Velázquez repartió los solares y las tierras de cultivo en cada pueblo. Una vez abandonada a su destino la pequeña naciente comunidad seguía subsistiendo por efecto de la fuerza de cohesión que en ella ejercía el cabildo municipal de la comunidad, compuesto por tres regidores elegidos anualmente por el pueblo mismo. Confiábase al alcalde la función ejecutiva que emanaba de sí la prístina fuente legisladora que era el cabildo. Es así como la primera institución civil española transplantada a Cuba fue el cabildo municipal. Cada pueblo erigía su iglesia desde sus comienzos, generalmente un ranchón pajizo que servía provisionalmente hasta que se podía levantar una estructura mejor. Cada iglesia era servida por un sacerdote que, por efecto de las afinidades teocráticas del gobierno español del siglo XVI, ejercía cierta autoridad política cerca de los vecinos, gracias al recurso de nombrarlo miembro de numerosas juntas o comisiones interesadas en fomentar el bien común.

En los primeros tiempos del siglo XVI el Monarca ejercía el gobierno personal y se comunicaba ocasionalmente por escrito con el gobernador general de las Indias, Diego Colón hasta 1526; con el gobernador de la Isla, los oficiales reales (el tesorero, el contador, el veedor y el oidor), y con las dignidades eclesiásticas. Luego, cuando los pueblos o villas iban adquiriendo permanencia, creóse el cargo de procurador, un representante de las comunidades ante el

Trono, especialmente para presentar peticiones y promover sus particulares intereses. Cuando muchos pueblos habían nombrado sus procuradores, acordaron reunirse cada año para redactar sus peticiones colectivamente. En Cuba se logró conservar, con el real consentimiento, alguna independencia de acción de los procuradores, prohibiendo a las autoridades locales intervenir en sus deliberaciones. La naturaleza de la intervención personal del Monarca en los asuntos de las tierras recién descubiertas era comparable al manejo a la distancia de una gran posesión privada por su dueño.

A medida que se extendían la colonización y los descubrimientos, se creó el Consejo de Indias después de la muerte del Rey Católico en 1516, entidad que libró de la atención real a múltiples asuntos referentes a las colonias, sencillamente porque eran tantos que el Monarca no podía intervenir en todos ellos.

No habiéndosele concedido a Cuba jamás la facultad de legislar hasta la concesión de la natimuerta autonomía de 1898, las fuentes de la autoridad pública en la Isla emanaban de las provisiones, cédulas, ordenanzas, instrucciones y cartas de los Reyes que fueron un día reunidas y publicadas en la Recopilación de las Leyes de Indias de 1680; los cedularios de los siglos XVIII y XIX y las leyes y decretos del Parlamento español durante el período republicano, así como de las medidas de toda índole dictadas por el gobernador de la Isla. Entre estas merece mención especial los Bandos de Policía y Buen Gobierno del siglo XIX, en algunos de los cuales el gobernador pretendía reglamentar minuciosamente la vida privada de los colonos en aquellos aspectos en los que se creía posible precaver, dificultar y hacer abortar todo intento de propaganda y actividades subversivas.

El cabildo eclesiástico fue otra de las primeras instituciones españolas transplantadas a Cuba. En la segunda quincena del siglo XVI ya se había construido la Catedral de Santiago de Cuba. Aunque el cabildo de Catedral era una entidad estrictamente religiosa las peculiares relaciones que existían en aquella época entre el Papado y el Trono español daban cierto color político, en determinadas ocasiones, a las deliberaciones del cabildo eclesiástico en cuanto se referían al cobro y manejo de los diezmos, primicias y otros impuestos de la Iglesia, al cumplimiento de los deberes religiosos por los feligreses, a la enseñanza pública por la Iglesia y a las relaciones de la feligresía con el Cabildo o con las autoridades de la ciudad.

La esclavitud, tercera institución española que nombramos, comenzó a ejercerse en Cuba a través del repartimiento de la población

indígena entre los colonizadores. Aunque no compartió este régimen de sujeción involuntaria de un hombre a otro con el carácter jurídico de la esclavitud blanca como existía en España en la época del descubrimiento, el sistema de repartimiento, como se aplicó en Cuba y en otras Antillas, equivalía en la práctica a una severa esclavitud. No se puede exagerar la importancia de la ayuda del indio en los comienzos de la colonización en Cuba. Fue el indio «repartido» o no, urgido o no por el ademán apostólico y persuasivo del Padre Las Casas quien mantuvo vivo, alimentándolo, al conquistador recién llegado y al colonizador en que aquél se convirtió. Sin sus alimentos los primeros 300 seguidores de Velázquez no hubieran podido triunfar. A medida que los invasores lograban agarrarse a la tierra cubana, los indios alternaban en la ocupación de suministrarles alimento y de extraer el oro de las minas o lavarlo en los ríos hasta que la raza empezó a ocultarse en las serranías o empezó a extinguirse y las minas empezaron a agotarse. Por otro lado el repartimiento, al proporcionar al invasor un medio de inmediato alivio y esperanzas de prosperidad en el momento crítico de la empresa, actuó como un poderoso estímulo en una aventura llena de sufrimientos e incertidumbre. Sin duda alguna el obrero indígena regalado en aquellos días de dura prueba al husmeante transgresor contribuyó fuertemente a sujetarlo al inhóspito suelo. Mientras tenía a su servicio el indio «repartido», el colonizador de Cuba pudo disponer también del esclavo africano, por haberse extendido a América la práctica de una institución de antiguo legalizada en el Viejo Continente. Más apto físicamente el bozal africano que el araguaco cubano a las exigencias de la agricultura comercial en gran escala, su utilidad fue rápidamente reconocida en Cuba. Reglamentada la trata, acordado el importe de la capacitación, la marca fiscal y el modo de comprar los esclavos, los colonos de Cuba fomentaron la esclavitud negra en la Isla, con ahínco y rapidez proporcional al incremento de la industria del azúcar. A fines del siglo XVI y principios del siguiente se introdujeron 4,000 bozales; en 1775 ya había 25,256 esclavos negros en la Isla. Durante los 42 años siguientes es decir, hasta el año 1817, el número llegó a ser casi exactamente ocho veces mayor, o sea, 200,000 esclavos, período éste en el que la producción de azúcar cubana se cuadruplicó. La condición legal de la clase servil en Cuba era casi idéntica a la que regía en las otras colonias españolas. Se era esclavo por vida y por la vida de sus hijos, sin atención al sexo; el bozal era mercancía tributable, pagábase un impuesto al Estado por el importador, mar-

cándose el cuerpo del bozal con un hierro candente como evidencia de que se había pagado el impuesto; podíase vender el esclavo por su dueño, aun los menores de edad, hasta que se prohibió, en 1826, la venta de los niños, después de haberse permitido durante más de 300 años; prohibióse al esclavo el ejercicio de los derechos individuales o naturales del hombre, incluyendo el derecho a adquirir propiedad por compra u otra negociación legal. Debía el esclavo ciega obediencia a su amo, pudiendo aplicar el castigo corporal por cualquier violación de este principio. Las medidas que de tarde en tarde se dictaron para dulcificar la esclavitud resultaban nulas en efecto por su dificultísima aplicación. Durante largas épocas pudo el esclavo cubano comprar su libertad pagando el importe de lo que costó, cambio que favorecía abiertamente la legislación española, limpiándolo de toda clase de obstáculos. Permitíase también a un amo testar la libertad a favor de sus esclavos. Con tanta frecuencia se practicaba la manumisión en Cuba, que en 1810, según Humboldt, había 32,884 libres de color y 38,834 esclavos. Este hecho viene a confirmar la creencia de que los amos de las Antillas españolas trataban sus esclavos, cuando menos desde el siglo XVIII en adelante, con menor severidad que en las Antillas inglesas y francesas. La sangrienta rebelión de los esclavos de Haití contra los franceses ocurrida en 1791 no tuvo repercusión subversiva inmediata en Cuba. Veinte años después, el frustrado levantamiento de esclavos capitaneado por José Antonio Aponte comprobó que aún la fuerte agitación liberal desatada entonces en España era lo suficientemente provocativa para enardecer hasta el límite los ánimos de los morenos de Cuba. A fines del siglo XVIII se había concedido la libertad para importar bozales, aboliéndose en 1821. La prohibición dio lugar a que se desarrollara el contrabando de esclavos en grande escala. En la cuarta década del XIX ocurrió una conspiración en la que estaban complicados los esclavos. Abolida la esclavitud en el 79 ésta no se extinguió definitivamente hasta 1886.

Casi al terminarse el primer siglo de ocupación española de la Isla, en 1607, Felipe III la erigió en capitania general, dividiendo su territorio en dos partidos, el Occidental y el Oriental, ambos bajo el gobierno del capitán general, siendo el segundo dirigido por un gobernador sujeto a la autoridad del primero. Excluyéronse de la división en dos partidos a Puerto Príncipe, Sancti-Spiritus, Trinidad y San Juan de los Remedios, las cuatro villas del tradicional apelativo. Las facultades del gobernador fueron creciendo hasta que creada

la capitanía general se hicieron tan extraordinariamente amplias como convenía mantenerlas dentro del rígido molde absolutista del gobierno colonial. Supremo jefe político, supremo jefe militar, intendente de Hacienda, hasta que se independizó este cargo, en el siglo XIX, presidente honorario de la Real Audiencia y de muchas corporaciones oficiales y semioficiales, ejecutor del Real Patronato de la Iglesia en Cuba desde 1629, sus facultades eran omnímodas excepto durante los períodos constitucionales de la Monarquía.

En 1709 autorizó Felipe V el establecimiento del Real Tribunal del Protomedicato de La Habana, institución mediante la cual funcionarios reales vigilarían y reglamentarían el ejercicio de la medicina en la Isla, principalmente en cuanto se refería a imponer requisitos de admisión a la práctica de la medicina, la cirugía, la flebotomía y la farmacología. Desgraciadamente habiéndose nombrado como primer dirigente a un protomédico que carecía de capacidad legal para ejercer la medicina, todo el bien que la institución pudo hacer en Cuba quedó durante muchos años comprometido por esa circunstancia negatoria. Con el tiempo el tribunal mejoró y creció en importancia, componiéndose de un fiscal y tres protomédicos que actuaban como jueces examinadores y alcaldes mayores de médicos, cirujanos, parteras y otros practicantes. Los aspirantes debían prestar juramento de defender el misterio de La Purísima Concepción de la Virgen María. El Real Protomedicato funcionó hasta 1833, año en que fue sustituido por la Real Junta Superior de Medicina y Cirugía.

La Real Sociedad Económica de Amigos del País que España debió al celo patriótico de Carlos III y del conde de Floridablanca se transplantó primeramente a Santiago de Cuba en 1787 y luego a La Habana en 1791. Perseguía cuatro objetivos principales, la difusión de las ciencias y de las artes, el fomento de la agricultura y la economía rural, el desarrollo de la pequeña industria o industria popular y el fomento del comercio. Los más insignes cubanos de la época y de las épocas subsiguientes colaboraron con esta nobilísima empresa hasta el siglo XIX. La Sociedad Patriótica contribuyó al progreso de Cuba, promoviendo, entre otras cosas, el adelanto de la cultura intelectual desde 1800 mediante la creación de cátedras para la enseñanza de carácter superior tales como la economía política, las matemáticas, la física, la química y los idiomas; organizando exposiciones agrícolas e industriales, premiando la publicación de conocimientos útiles, la invención de maquinaria agrícola, combatiendo el

monopolio del tabaco y desempeñando una de las más respetadas misiones consultivas atribuida a entidad alguna en la Isla; iniciando la formación de bibliotecas, existiendo aún la excelente que se conoce con el nombre de La Sociedad que contenía más de 74,000 volúmenes en 1935, rica en diversos aspectos de la bibliografía cubana; difundiendo conocimientos de agronomía, zootecnia y las artes industriales. En 1816 creó una sección exclusivamente dedicada a impulsar la instrucción pública. Fundó el Jardín Botánico, la Escuela de Náutica, la Academia de Dibujo y Pintura, las Escuelas General Preparatoria. Obtenida la independencia de la Isla la Sociedad continuó actuando, conservó la superintendencia de tres institutos y dos escuelas sostenidas por legados particulares. También tuvo a su cargo la Escuela Elemental de Artes Liberales y Oficios en La Habana; ha dotado a todas las escuelas que administra con edificios y equipo *ad hoc*. Considerada como una agencia social para la creación y conservación del progreso general de Cuba, la Real Sociedad Económica ha sido, por varias razones, la más notable institución española de esa índole llevada a la Isla; por haberse constituido y haber funcionado democráticamente, aunando las voluntades de españoles y cubanos en la prosecución de su ideal de progreso; por su altura de miras y larga eficacia a través de un siglo y medio; por haber sido conservada por la Cuba Libre como si hubiera sido el único legado de la Madre Patria, fuera de los de la fe, los sentimientos, la tradición y los códigos que ella ha creído apta para contribuir a su felicidad.

En el 1794 se fundó el Real Consulado de Agricultura y Comercio, otra institución española ideada para impulsar el adelanto material de la nación. A raíz de su fundación en Cuba laboró por aumentar, para fines humanitarios y por medios humanitarios, la población esclava de la Isla; estimuló el matrimonio y el mejoramiento de la crianza de los niños de la clase servil.

En cuanto al aspecto jurídico del régimen político baste decir que regían en Cuba los mismos principios básicos de la jurisprudencia española, así como la misma organización y administración judicial vigentes en la Península. Desde los primeros tiempos la Real Audiencia Chancillería de la Española sirvió como corte de apelaciones para los tribunales de Cuba, hasta que, por efecto de la cesión de la parte española de la Isla de Haití a Francia, en 1795, se clausuró la dicha Audiencia y se trasladó a Puerto Príncipe dos años después. Tenía la Real Audiencia una Sala de Gobierno o Real Acuer-



do para entender en materias tales como emitir votos consultivos, a solicitud del gobernador, acerca de asuntos generalmente relacionados con la administración pública y la interpretación de la política del gobierno; conocía también de las actuaciones de los gobernadores en interés de los que por ellos se considerasen agraviados y de las causas que por determinados delitos de orden judicial se formasen contra el gobernador y otros funcionarios públicos.

La defensa de la Isla, sobre todo durante los dos primeros siglos, cuando la Isla era blanco de los sanguinarios salteadores de mar extranjeros, siguió la pauta de las demás colonias antillanas. En ausencia de tropas del Ejército español, sumamente empañado en las guerras europeas del siglo XVIII, confiábase la defensa a los súbditos adultos aptos para cargar armas, empadronados y someramente adiestrados para ese fin, generalmente en la «plaza de armas», de los pueblos. Estas tropas de vecinos eran dirigidas por los «Capitanes a guerra» y fueron más tarde organizadas en milicias urbanas. Algunos de estos grupos eran montados. La Habana y Santiago contaban con seis y dos compañías, respectivamente. En el siglo XVIII los capitanes a guerra se llamaron capitanes de partido, representaban al gobernador que los nombraba en sus respectivas localidades y actuaban como alcaldes y jueces pedáneos, dejando durante algún tiempo prácticamente cesante los cabildos municipales de los pueblos pequeños. Construidas las fortalezas de Matanzas, de La Habana y de Santiago, hizose necesario dotarlas de artilleros del Ejército español. Una vez puestas las fortificaciones de La Habana en el nivel necesario de eficiencia para defenderla como la insustituible escala forzosa de la Flota, según ya lo había demostrado la experiencia, erigióse la Isla en Capitanía General, como hemos dicho antes, y se reorganizaron las legiones de campesinos para la protección de los pueblos. Hacia la cuarta década del siglo XVII se comenzaron a fundar las milicias urbanas con criollos. Atendiendo a los prejuicios raciales ya existentes, las Milicias se dividieron en las de blancos, pardos y negros. En el siglo XIX formó Someruelos las *legiones rurales* con los campesinos de la Isla como un refuerzo de las Milicias. Mucho antes había empezado a formarse la guarnición permanente de La Habana con batallones del Ejército regular destacados con ese fin.

El régimen constitucional de 1812 llevó a Cuba la Ley Provincial española por virtud de la cual se instaló la Diputación Provincial. No era ésta una corporación legislativa. Actuaba en las Antillas, presidida por el gobernador, como agencia asesora y rectora, en asuntos

## BREVE HISTORIA DE CUBA

relacionados con el bienestar material de la provincia, principalmente en materia de instrucción, higiene, salubridad y beneficencia públicas, tales como construcción de hospitales, cárceles y escuelas en el territorio de la provincia. Fue clausurada la Diputación al restablecerse el régimen absoluto con el regreso al Trono de Fernando VII, reinstalada al ponerse de nuevo en vigor la Constitución. Por tercera vez se le puso a funcionar en 1870, cuando, abolido el régimen de las «leyes especiales» para las Antillas, se restituyeron éstas al ejercicio de las facultades constitucionales.

Desde los tiempos de la colonización se practicaron en Cuba dos antiguas costumbres españolas que contribuyeron a intensificar el peculiar color del régimen político imperante y a imprimir indeleblemente el sello de la hispanidad en el pueblo de la Isla: el recurso de obtener inmunidad acogiéndose a Sagrado y la información llamada de limpieza de sangre. Consistía la primera de estas costumbres en conceder, mediante cierta intervención judicial, asilo condicional en las iglesias a los perseguidos por la justicia. Fue abolida en 1840. La información de limpieza de sangre surtió un efecto muchísimo más profundo en el desenvolvimiento social, intelectual, político y económico del pueblo cubano. Utilizóse el recurso como un medio eficaz de excluir de la colonia en formación los herejes, penados de la Inquisición, judíos y extranjeros que no profesaban la fe católica, los criminales y otros indeseables desde el punto de vista de la Corona. Negábase mediante este recurso el privilegio de avecindarse en la colonia, de ocupar ciertos cargos públicos, de optar a los cursos de segunda enseñanza, de contraer matrimonio en determinadas circunstancias. La práctica sembró el germen de las preocupaciones aristocráticas y de los prejuicios de raza y de origen familiar; limitó el alcance de la instrucción pública y restringió al individuo las oportunidades de rendir servicio al pueblo. El anacrónico estatuto fue derogado en 1870.

*El régimen económico.* Como la empresa de Cuba había sido precedida por la de Quisqueya y la de Boriquén, los buscadores de oro en la Gran Antilla conocían, desde que empezaron, la obligación de pagar a S. M. el 20% del dorado fruto de sus labores. *El quinto del Rey*, pagadero por cualquiera —individuo o entidad— que llevara oro en cualquier cantidad a la fundición de la colonia, fue una de las primeras prescripciones de la ley indiana. Luego, a medida que los villorrios de los primeros pobladores empezaron a dar señales de

organización política y orden social, comenzaron a regir las antiguas leyes tributarias de la Península. El villorrio necesitaba recaudar para formar un fondo, que los antiguos llamaban de *propios* y que nosotros llamamos municipal, para atender a las necesidades de la comunidad. Indudablemente los primeros gastos se pagaron por medio de la prestación de servicios personales o por una derrama entre los vecinos. Desde el primer momento precisa distinguir entre los ingresos públicos, los que pertenecían al Estado y los que pertenecían a la Iglesia. Conocíase por el nombre de *diezmos* el tributo de una décima parte de los frutos que pagaban los fieles para el sostenimiento de la Iglesia; llamábase *primicias* el tributo generalmente tasado en media fanega que los fieles pagaban al cosechar frutos en cantidades no menores de seis fanegas. Por un convenio celebrado en 1501 el Papa cedió a la Corona de España estos tributos, a condición de que se invirtieran en la propagación de la fe en el Nuevo Mundo. Hacíase la recaudación de estos tributos primeramente por los cabildos o consejos y luego por la Real Hacienda. De ellos se pagaban los salarios de curato o párrocos de los villorrios y pueblos que siempre tuvieron una iglesia desde los primeros días de su fundación. Pagábanse los diezmos en especie de los granos, legumbres, y toda clase de frutos, incluyendo semillas y yerbas. Cuando, por el crecimiento de la colonia aumentó el dinero circulante, empezó a generalizarse el pago en efectivo. En cuanto a la caña de azúcar, una por cada diez cosechadas satisfacía el pago del diezmo; pagábanse también por las crías de aves, animales domésticos y de trabajo; los de herradura cuando se herraban por primera vez, las aves cuando los polluelos se emancipaban; el de la leche cuando se vendía. Con el nombre de diezmos corporales se hacían tributar los ingresos procedentes del trabajo; con el de diezmos reales los que se derivaban del producto de bienes raíces, dividiéndose éstos en partes iguales para la Corona y para la comunidad. Las respectivas proporciones en el pago de los diezmos por cada artículo podían ser alteradas por decisión de un sínodo diocesano. Generalmente se cobraba el importe de las primicias en un séptimo de lo cosechado cuando esto se medía por fanegas o quintales; otros se cobraban por arrobas y el casabe por cargas. El cobro de diezmos y primicias estuvo en vigor hasta el siglo XIX. Cobrábanse además *alcabalas* o tributos que consistían en tanto por ciento del precio que pagaba a Real Hacienda el vendedor de una cosa, pagando ambos contratantes en el caso de una permuta. Cobrábase este impuesto cada vez que un artículo, sus

derivados o transformaciones, se vendía o permutaba. El impuesto sobre las ventas que realizaba una persona fuera de su vecindario se llamaba alcabala del viento. En 1532, sólo veinte años después de la entrada de Velázquez en la Isla, las contribuciones eran tan exorbitantes que absorbían cerca de la mitad del valor de los productos. En 1621 se impuso la contribución de armadilla para sostener la escuadra de pequeños buques destinada a combatir la piratería en las costas de la Isla. En 1765 se decretó el 6% de almojarifazgo a todas las manufacturas de origen nacional y el 7% a las extranjeras, además del que tuvieren que pagar al ser introducidas y sacadas de España. Desde mediados del siglo XVIII hasta principios del siguiente la Tesorería de Nueva España estuvo enviando a Cuba una asignación anual, como lo hizo por Puerto Rico durante más de dos siglos, llamada el *situado*, para atender en Cuba a los gastos de fortificación, Ejército y Marina, así como para facilitar el manejo del monopolio del tabaco y su fabricación en Sevilla. Después de la declaración del comercio libre con España y las colonias españolas de América en 1778 y de la aún mayor liberalización del comercio en 1812, el puerto de La Habana adquirió tal importancia que las recaudaciones de su aduana se convirtieron, hacia el primer cuarto del siglo XIX, en la fuente principal de la renta insular pública. Para esa época los ingresos principales de la Real Hacienda consistían en los derechos de importación (almojarifazgo), diezmos, alcabalas, derechos de exportación, cabotaje, sal y depósito; medianata, armadilla, rentas de tierras, capacitación de los esclavos, venta de tierras, almirantazgo, derechos de muelle y vestuario de las Milicias. Muchos de los ingresos de Real Hacienda tenían carácter contributivo; otros eran de carácter penal (penas de cámara, comisos, multas, almirantazgo y contrabando de esclavos); otros participaban de la naturaleza de incautaciones, cesiones y limosnas; otros procedían de descuentos de sueldos de empleados civiles, militares y religiosos para fines benéficos. Y sin embargo, en Cuba, a pesar del carácter oneroso del régimen fiscal, tal era la riqueza de la Isla que hacia principios del siglo XIX las recaudaciones fiscales superaban (consideradas en relación con la población y área de la Isla), a la de varias de las colonias españolas más grandes de América.

Es de notarse que los ingresos del fisco en Cuba fueron grandemente disminuidos por la política de la puerta cerrada, el contrabando de mercancías, el contrabando de bozales y la política agraria iniciada en el siglo XVI. La primera de estas causas de estancamiento

económico no fue tan perjudicial como en otras colonias. Cuba produjo desde las postrimerías del siglo XVIII hombres como Francisco Arango y Parreño de mentalidad suficientemente aguda para argumentar de modo convincente en pro del comercio libre. La audacia de los criollos fue a menudo secundada por la audacia de algunos capitanes generales que se atrevieron a hacer concesiones al comercio de la Isla más allá de las tradicionales prohibiciones y de las coetáneas reales órdenes restrictivas.

El contrabando de mercancías se llevaba a cabo de dos modos distintos: principalmente durante los siglos XVI al XVIII permutando los frutos y animales del país por telas y artículos manufacturados que se llevaba a cabo en sitios solitarios de la costa entre campesinos y aldeanos y los traficantes extranjeros, generalmente ingleses, franceses y holandeses; el contrabando en los puertos habilitados, mediante la falsificación de documentos de embarque preparados con la complicidad de ciertos empleados y funcionarios públicos que solían ser de la más alta categoría. Pudiérase quizá calificar de contrabando el hecho de eximir, *ultra-vires*, total o parcialmente del pago de derechos de aduana a determinados embarques de mercancías procedentes de España, expedidas por algún privilegiado de las más elevadas esferas del Gobierno central. Habiendo estado vigente durante larguísimo años la capitación de 33 pesos para introducir bozales, es fácil imaginar el monto de los impuestos defraudados al Estado cuando recordamos que este comercio ilícito asumió proporciones enormes, especialmente durante el auge de la industria azucarera. Basta recordar que hasta el año 1825 la Isla importó de África 413,500 negros. Ignórase el número de los que fueron introducidos clandestinamente.

La política agraria que partía del principio de que todas las tierras de América eran propiedad de la Corona indujo la práctica con gran firmeza, sobre todo al principio de la colonización, de concederlas en usufructo condicional, consistente en la obligación de cultivarlas dentro de un plazo determinado. Tratándose de estimular el cultivo de las tierras se hicieron atrayentes concesiones al emigrante labrador incluyendo la de hacer hereditarios los bienes concedidos a los hijos legítimos y la de facilitarles auxilio de indígenas. Mientras las tierras no fueran concedidas a individuos considerábase su uso de carácter comunal hasta que, en 1553, Carlos V lo reafirmó de manera definitiva, imponiendo por añadidura penalidades a los contraventores. Debido a la falta de interés de los pobladores del siglo XVI en la agricultura comercial ocurría con frecuencia el cambio

de usufructuario o el abandono total de los predios, su reversión a la clase de realengos o a la formación de nuevos predios comunales, situación que seguía complicándose por la intervención de los cabildos en el reparto adventicio de las tierras de su jurisdicción y por la inviolabilidad, no respetada por los colonos, de las concesiones de tierra hechas a los indios. La resultante complejidad en la titulación de las tierras dio lugar a infinidad de pleitos y a la imposibilidad del cobro de los derechos de tierra por la Real Hacienda en multitud de casos. Durante el primer cuarto del siglo XIX se concedieron a los usufructuarios los títulos de propiedad privada.

Un examen aún superficial de la naturaleza de las fuentes de ingreso o «ramos» de Real Hacienda, como se les llamaba entonces, revela claramente el hecho de que Cuba, y otras colonias ricas de América, se mantenían, de acuerdo con las ideas de aquellos tiempos, deliberadamente con el fin de extraer de ellas para la metrópoli el mayor beneficio económico posible en forma de tributación directa. No bastaba con aplicar tan severo régimen contributivo, obligábase a Cuba a costear, auxiliada por el Tesoro de México cuando no bastaban sus propios medios, los cuantiosos gastos de fortificación, Ejército y Armada reales empleados en la defensa de la Isla o en el desempeño de su papel de llave del Seno Mexicano y principal base de operaciones en el Mar de las Antillas.

*El régimen cultural.* Como sucedía en España y aún en otros países de Europa, durante los siglos XVI, XVII y parte del XVIII, no estaba organizada en Cuba la instrucción pública como función del Estado. La Iglesia tomaba mayor interés en la enseñanza que cualquiera otra institución del mundo civilizado, en la creencia de que enseñar era parte del cumplimiento de su misión caritativa. La instrucción primaria en Cuba se reducía a la enseñanza de las primeras letras en la casa de alguna señora pobre que, por su propia voluntad, reunía en ella unos cuantos niños del vecindario. Similar servicio prestaba también el párroco del pueblito. En las ciudades grandes enseñábase el *trivium* y la teología medievales en algunos de sus monasterios, como en el de los dominicos en La Habana hacia el último cuarto del siglo XVI. Para esa época un vecino de Bayamo dotó a perpetuidad una escuela gratuita para que la enseñara en ella un sacerdote. En 1612 se ofrecían clases de gramática y latín en el convento de San Agustín en La Habana. Hacia 1657 fracasó el primer proyecto de abrir un colegio de Jesuitas en La Habana, lográn-

dose en 1720, pero no por tan largo tiempo como podía suponerse, dada la naturaleza de esta clase de fundaciones, pues la orden de expulsar a los Jesuitas de América hizo clausurar su colegio de La Habana cuarenta y siete años después de establecido.

En ese mismo año se introdujo la imprenta en Cuba, quedando su eficacia civilizadora estorbada por el hecho de que más tarde empezó a imprimirse «La Gaceta», que sólo reflejaba la política de la Capitanía General. Pero a fines del siglo el «Papel Periódico», inspirado por el genio benéfico del gobernador Casas, asumió aquella función con grande y fructífero entusiasmo, orientando el espíritu del pueblo hacia los objetivos más respetados de su tiempo, el fomento de las artes, las ciencias, la agricultura y el comercio. Volviendo al tema de la historia de la enseñanza, diremos que en 1731 abrió sus puertas la Real y Pontificia Universidad de La Habana, dirigida por los frailes dominicos, creándose las cátedras de matemáticas y leyes un tercio de siglo después. Para esa época se había fundado en Santiago de Cuba por el obispo Valdés un seminario-colegio; es decir, una institución en la que se estudiaba para el sacerdocio y se cursaban, además, algunos estudios de segunda enseñanza. A fines del siglo XVII el obispo Compostela fundó el colegio de San Francisco de Sales para niñas indigentes, el de San Ambrosio para seminaristas criollos y dio impulso a la enseñanza primaria en los campos por medio de misiones religiosas. La instrucción primaria progresaba lentamente. A fines del siglo XVIII sólo un 22% de los niños de edad escolar de La Habana asistía a sus 40 escuelas. Desde el comienzo del siglo XIX, el obispo Espada rindió buenos servicios a la causa de la instrucción. En 1836 la situación, en cuanto a la enseñanza primaria, continuaba siendo desalentadora; menos de un 10% de los niños de edad escolar en la Isla asistían a la escuela. En cambio funcionaban algunos bien acreditados colegios de segunda enseñanza. Con anterioridad a esto se habían creado las cátedras de economía política en el colegio-seminario, las de anatomía y química en el hospital de San Ambrosio, la de botánica en el Campo de Marte y la Academia de Dibujo en el convento de San Agustín. En 1816 se creó la Academia de Pintura y Escultura de San Alejandro. Una notable contribución a la enseñanza del civismo consistió en la creación en 1820 por el obispo Espada de una cátedra confiada al Padre Varela, para explicar la Constitución de 1812. Desde la dirección del colegio «El Salvador» el notable educacionista y pensador cubano José de la Luz y Caballero irradió saber, virtud y patriotismo

durante largos años. Con la creación de las escuelas municipales durante la administración del general Concha se adelantó la enseñanza primaria. Por fin en 1863 se transplantó a Cuba el Decreto Orgánico de Instrucción Pública vigente en España que realizaba el propósito de los reformistas de confiar definitivamente al Estado la función educativa. Imponíase a los ayuntamientos el sostenimiento de las escuelas primarias para la enseñanza obligatoria hasta los nueve años; también proveyó los medios necesarios para sostener la enseñanza profesional. Al establecer los organismos directivos del sistema sólo dejaba a la Iglesia el ejercicio de la influencia moral que en este campo era suya de acuerdo con la filosofía política de la Monarquía española. Al cuarto año de su funcionamiento contaba la Isla con 712 escuelas públicas y privadas con un poco más de 27,700 alumnos. La ley del 63 fue sustituida por otra en el 80, que, entre otras cosas, liberalizó, en sus enmiendas, el funcionamiento de las escuelas privadas. Cada una de las seis provincias de Cuba fue dotada de un Instituto Provincial de Segunda Enseñanza. Las 1,686 escuelas existentes en 1893 tenían 62,350 alumnos. Al extinguirse la soberanía española en la Isla el 64% de la población era analfabeta.

Considerados cuantitativamente los frutos de la cultura española en Cuba, notamos que se caracterizan por la superabundancia de la producción literaria en comparación con la científica y con la artística de índole plástica; el predominio de la poesía en la literatura, y el predominio del lirismo sobre toda otra fuente de inspiración poética. La prosa se desarrolló primeramente en la prensa periódica, dando lugar al cultivo del artículo de propaganda, el ensayo corto, el cuento y la sátira humorística. Cultivóse la novela con menor éxito y frecuencia que otros géneros; el teatro festivo y satírico progresó más que el drama. Como en otros países tropicales y subtropicales la obra literaria en prosa no revela la inclinación o el propósito del escritor individual, sino con raras excepciones, a sostener el esfuerzo intelectual a través de largos períodos de tiempo. Aún después de fundada la República son muy raras las obras de pensamiento, para distinguirlas de las de erudición, escritas en numerosos volúmenes. Utilizáronse las letras más como expresión espontánea de ideas y sentimientos y problemas personales, especialmente los nacidos al calor de los impulsos e inspiraciones del patriotismo, de los ideales frustrados en la colonia y del peculiar complejo político-religioso colo-



nial, que como esfuerzos encaminados a plasmar la verdad estética y la perfecta expresión artística por el dominio de los recursos y las técnicas literarias europeas en boga.

Después de establecida la República se ha desarrollado en Cuba lo que pudiéramos llamar la literatura de la Revolución que ha mantenido volando sobre el papel las plumas de los escritores cubanos desde 1900, en la producción de unos 200 títulos, incluyendo los menos notables, de obras, ensayos, discursos publicados, memorias y otros trabajos relativos a la rebelión del pueblo cubano contra España desde 1851 hasta el 1895. Muchos escritos se refieren a los precursores, héroes y jefes de los tres grandes episodios de la cruenta lucha: la Guerra de Yara, la Guerra Chiquita y la Guerra del 95. Recuérdase a los héroes y jefes en semblanzas, biografías y elogios, publicando y comentando sus diarios y epistolarios; narrando sus campañas y episodios culminantes y enriqueciendo el haber histórico con algunas aportaciones acerca del origen, la causa y el progreso de la epopeya cubana. Por supuesto, la bibliografía de Martí es la más rica: una veintena de tomos sobre estudios monográficos y un centenar de conferencias, discursos y artículos.

Volviendo a lo antiguo, «Espejo de Paciencia» aunque no fue compuesto por un cubano, créese que es la más antigua obra poética escrita en Cuba, hacia principios del siglo xvii. Los primeros tiempos coloniales produjeron en Cuba juristas y teólogos que luego ejercieron cargos de alguna importancia en el servicio colonial y cuyas obras permanecieron inéditas por la falta de imprentas en la Isla. De esta época quedó un estudio manuscrito acerca de la historia natural de la parte oriental de la Isla escrita por José Hidalgo y otro acerca de la plaza de La Habana por Dávila Orejón. Varios factores de cultura empezaron a funcionar en el siglo xviii: la introducción de la imprenta en 1720, el establecimiento del servicio mensual de correos con España en 1764, la construcción del primer teatro en La Habana en 1774, la fundación de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de La Habana en 1793 y la del Real Consulado de Agricultura y Comercio, así como la gestión gubernativa de Luis de las Casas de 1790 a 1796. La imprenta produjo entre los primeros periódicos, «El Pensador» y el «Papel Periódico»; varios libros se publicaron antes de terminar el siglo, la Historia Natural de Antonio Parra, entre ellos. La fundación de la benemérita Sociedad de Ami-

gos del País es una de las actividades que han hecho inolvidable la gestión del gobernador Las Casas; siguieron otras no menos eficaces actividades del más notable de los gobernadores de Cuba: el celo con que fomentó el cultivo de las artes, las letras y las ciencias; la habilidad desplegada en el manejo del «Papel Periódico» como un instrumento de cultura y el entusiasmo vertido en la formación de la Biblioteca Pública de La Habana.

Abrese el siglo XIX a la manifestación del ideario constructivo con los contundentes alegatos en pro del comercio libre que escribiera Arango y Parreño, el primer estadista nato hijo de Cuba; siguiéronle, inspiradas también en un espíritu de positivo patriotismo práctico, las *Memorias* de la Real Sociedad Económica y durante el primer tercio del siglo la aparición de la «Revista Bimestre», sazonado fruto de la cultura hispánica evolucionada en Cuba. Hubo abundante cosecha de oradores y literatos, sobresaliendo entre los primeros Rafael Montoro, Manuel Sanguily, Antonio Gavín y Elíseo Gíberga, y entre los segundos, los notables prosistas Raimundo Cabrera, Gaspar Betancourt Cisneros, Domingo del Monte, Cirilo Villaverde (novelista), Manuel Sanguily y Enrique José Varona, José Antonio Saco (antiesclavista y antianexionista muy notable), el conde de Pozos Dulces y Ricardo del Monte (periodista); Antonio Bachiller y Morales, José María de la Torre (historiadores). La poesía tuvo inspiradísimos cultivadores: José María Heredia, Gabriel de la Concepción Valdés («Plácido»), Juan Clemente Zenea, José Martí, Gertrudis Gómez de Avellaneda, Julián del Casal, Enrique José Varona, Joaquín Luaces, Rafael María Mendive, Diego Vicente Tejera, Juana Borrero, Francisco Sellén, Francisco Orgaz, R. Vélez de Herrera. Entre los tres o cuatro intelectuales que cultivaron con gran provecho la literatura científica, descuella el nombre de Felipe Poey. El Padre Viñes, nacido en España, realizó largas investigaciones acerca de la meteorología de las Antillas con especial atención a los huracanes del archipiélago. Ya nos hemos referido a los estudios del doctor Carlos J. Finlay en el campo de la etiología de la fiebre amarilla. El doctor Tomás Romay se distinguió en el ejercicio de la medicina y en la investigación científica de problemas médicos; el doctor Juan Guiteras Gener, profesor y tratadista de patología, epidemiologista del trópico, biólogo eminente.

En la actualidad coadyuvan al progreso intelectual del pueblo cubano, entre otras, las corporaciones siguientes: la Academia de la

BOLETÍN DE LA ACADEMIA PUERTORRIQUEÑA DE LA HISTORIA

Historia, la Academia Nacional de Artes y Letras, la de Ciencias Médicas, Físicas y Naturales, la Sociedad de Geografía e Historia de Oriente, la Asociación Bibliográfica Cultural, la Biblioteca Nacional, Agrupación Pro Enseñanza de Hechos Históricos, el Archivo Nacional y la Junta Nacional de Arqueología.

## EL OFICIO DE TENIENTE DE GOBERNADOR EN PUERTO RICO EN EL SIGLO XVIII

Por AÍDA CARO COSTAS

Lema: *Opus justitiae pax*

### *Introducción*

En el plexo institucional puertorriqueño bajo la égida hispánica, registró su presencia, como una célula dinámica del mismo, el oficio de teniente de gobernador. Dicho cargo conoció diferentes categorías en nuestro engranaje institucional. De hecho, debemos señalar que en el ámbito insular podemos distinguir tres tipos de teniente de gobernador que se diferenciaron entre sí por el período en que se desempeñaron, proveimiento del cargo, jerarquía y extensión de las atribuciones anejas al oficio.

En el siglo xvi y durante el período en el cual se actualizó en la Isla, en forma legal, la jurisdicción política de los Colonos —años de 1511 a 1536— se ejercitaron los primeros tenientes de gobernador. Estos eran nombrados por el virrey-gobernador de La Española, don Diego Colón, y a su muerte, en 1526, por su viuda doña María de Toledo. Los beneficiarios del título actuaron como la primera y máxima autoridad en la Isla, conjugándose en ellos la suprema jurisdicción político-administrativa. Al cesar en 1536 el mando político de los Colonos —ello en virtud de los términos de la negociación efectuada entre la corona y doña María de Toledo— desapareció este tipo de teniente de gobernador.<sup>1</sup>

---

1. Véase la real provisión de 19 de enero de 1537 comunicando a las autoridades y vecindad de la isla el cese del aludido oficio de teniente de gobernador, reproducida en Monseñor Vicente Murga: *Historia Documental*

Con análoga denominación de teniente de gobernador se conoció en el mismo siglo XVI, partiendo del período de los gobernadores letrados —1550-1564 y proyectándose hasta los comienzos de la última década de la próxima centuria, a un funcionario que, nombrado por el titular de la gobernación, y jerárquicamente considerado como el segundo ejecutivo en la estructura institucional isleña—, tuvo en representación de aquél la potestad gubernativa y judicial en la villa de San Germán.<sup>2</sup> Por otra parte tenemos referencias en el sentido de que tanto en el incipiente poblado de Arecibo en el siglo XVI, como en el de Aguada en la centuria siguiente, se ejercitaron otros tenientes designados por el primer mandatario isleño.<sup>3</sup> Cuando fue instaurado el sistema de las tenencias a guerra —año de 1692— este segundo oficio de teniente de gobernador quedó eliminado.<sup>4</sup>

---

*de Puerto Rico. Vol I. El Concejo o Cabildo de la Ciudad de San Juan de Puerto Rico. (1527-1550). Tomo Primero.* (Sevilla, Talleres Gráficos de la Escuela de Estudios Hispano Americanos, 1956). Págs. 335-337.

2. Archivo General de Indias (Sevilla). Audiencia de Santo Domingo. Leg. 544. Testimonio de las Reales Cédulas y Provisiones de Su Alteza de Privilegios de la Villa de San Germán que de orden y mandato de su señoría, el señor sargento mayor de infantería española, don Francisco Danio Granados, gobernador y capitán general de esta Ciudad e Isla por su Majestad. Fols. 72, 75 vo., 77, 111, 141 vo. Alejandro Tapia y Rivera: *Biblioteca Histórica de Puerto Rico*. Segunda edición. Instituto de Literatura Puertorriqueña. (San Juan de Puerto Rico, Imprenta Venezuela, 1945). Pág. 347. Juan Melgarejo: «Memoria y Descripción de la Isla de Puerto Rico mandada hacer por S. M. el Rey D. Felipe II. El año 1582», en Cayetano Coll y Toste: *Boletín Histórico de Puerto Rico*. (San Juan, Puerto Rico, Tip. Cantero, Fernández y Co., 1914). Tomo I, pág. 78. Diego de Torres Vargas: «Descripción de la Isla y Ciudad de Puerto Rico y de su Vecindad y Poblaciones, Presidio, Gobernadores y Obispos; Frutos y Minerales», en *Boletín Histórico de Puerto Rico* (1917). Tomo IV, pág. 266.

3. A.G.I. Audiencia de Santo Domingo. Leg. 544. Testimonio de las Reales Cédulas... Fol. 78. Juan Melgarejo: «Memoria y Descripción de la Isla de Puerto Rico...», *Boletín Histórico de Puerto Rico*. I, pág. 81.

4. En dicho año el gobernador don Gaspar de Arredondo erigió los partidos de Arecibo, Aguada, Coamo, Lolza y Ponce, designando para el gobierno de cada uno de ellos como para el de la villa de San Germán a un teniente a guerra, funcionario que por delegación del primer mandatario tuvo poderes político-administrativos, judiciales, militares y económicos. V. «Creación de las Tenencias a Guerra, 1678-1692», en *Lecturas de Historia de Puerto Rico*. (Historia 251) Publ. en mimeógrafo del Departamento de Historia, Facultad de Humanidades, Universidad de Puerto Rico, [sin fecha]. Páginas 40-42.

El tercer y último tipo de teniente de gobernador que encontramos quedó incorporado a nuestro régimen institucional en la sexta década del siglo XVIII y subsistió hasta la centuria decimonónica, exactamente hasta 1835, en que al proveerse, por real decreto de 18 de abril del referido año, la creación de una alcaldía mayor para la ciudad de San Juan y pueblos sujetos a su jurisdicción, se determinó la supresión del empleo de teniente de gobernador para Puerto Rico.<sup>5</sup> Es precisamente a este oficio, que no ha sido estudiado hasta el momento presente, al cual dedicamos nuestra particular atención en las páginas que siguen. El estudio que de él presentamos abarca de 1761 a 1799, y lo desarrollamos conforme al siguiente esquema:

- |                            |  |
|----------------------------|--|
| 1. Creación del Oficio     | 6. Atribución Político-Administrativa    |
| 2. Naturaleza del Cargo    | 7. Derechos, Prerrogativas y Privilegios |
| 3. Proveimiento del Oficio | 8. El Residenciamiento                   |
| 4. Toma de Posesión        |  |
| 5. Funciones de Justicia   |  |

### 1. *Creación del Oficio*

La creación en el siglo XVIII del oficio de teniente de gobernador para Puerto Rico quedó determinada por una particular circunstancia de naturaleza jurídica. Sabido es que en el gobernador de la Isla concurrían amén de las potestades político-administrativas, legislativas, económicas y de vice-real patronazgo, las atinentes a la administración de la justicia. Quedaba él constituido en la justicia mayor del rey en el ámbito insular y, como tal, su poder se extendía al conocimiento y fallo de causas civiles y criminales tanto en primera instancia como por vía de alzada o de apelación. Expresión o símbolo de esta facultad lo era la larga vara que por disposición real debía llevar «pues es la insignia por la cual son conocidos los Jueces, a quien han de acudir las partes a pedirla».<sup>6</sup>

---

5. El texto de dicho decreto aparece en José María Zamora y Coronado: *Biblioteca de Legislación Ultramarina en forma de Diccionario Alfabético*. (Madrid, Imprenta de Alegría y Charlaín, 1844). Tomo I, pág. 181.

6. *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias*. Ed. Consejo de la Hispanidad. (Madrid, Gráficas Ultra, S. A., 1943). Ley 11, Tít. 2, Lib. V.

Para los gobernadores castrenses que se desempeñaron en la Isla durante la primera mitad del siglo XVIII, el descargo responsable de dicha atribución judicial llegó a plantearles serias dificultades. Ayunos en ciencias jurídicas, los litigios o pleitos sencillos los resolvían a su mejor y leal saber y entender, mientras que para las complejas cuestiones de derecho, se esforzaban en conseguir el asesoramiento jurídico de un abogado. Esto último, sin embargo, no siempre les fue dable lograrlo, ello por la escasez o falta de letrados en Puerto Rico.<sup>7</sup>

Ante el aludido problema y con auténtico empeño de asegurar para el oficio gubernativo el auxilio legal necesario, algunos primeros mandatarios impetraron del monarca o de la Audiencia de Santo Domingo la designación de un asesor letrado. La primera referencia que tenemos al efecto se remonta a 1731, cuando el gobernador don Matías de Abadía solicitó del rey Felipe V la creación del empleo de alcalde mayor, cuyo titular debía ser letrado y actuar como asesor del gobernador.<sup>8</sup> El monarca no hubo de acceder a lo petitionado, pero, hecho cargo de la situación planteada referente a la falta de abogados en San Juan, autorizó al ejecutivo insular, por real orden de 5 de marzo de 1732, para que «en los casos que se os ofrecieren de sentencias u otro cualesquier auto o providencia en que fuera preciso parecer de abogado os valgáis de uno de los de la Audiencia».<sup>9</sup> Esta medida, si bien le franqueaba al gobernador una fuente de consulta legal en Santo Domingo, entrañaba, sin embargo, un elemento negativo: la dilación o tardanza en la solución de los pleitos, dado el tiempo que transcurría entre el envío de la causa para asesoramiento, la recepción de éste y la final determinación del caso por el ejecutivo insular. No empeece este inconveniente, fue aquélla la forma o medio que utilizaron los gobernadores de la isla para allegarse la consulta jurídica correspondiente en las causas que la exigían.<sup>10</sup>

---

7. Archivo Histórico Nacional (Madrid). Consejo de Indias. Leg. 20939. Pieza 3.<sup>a</sup> Fol. 22 vo. Esta particular circunstancia también afectó a los vecinos, quienes para sus asuntos legales se vieron compelidos a utilizar los servicios de «papelistas», práctica esta lesiva tanto a la propia administración de la justicia como a los mejores intereses del común. Alda R. Caro Costas: *Abogados en la Ciudad de San Juan del Siglo XVIII*. Trabajo inédito.

8. A.G.I. Audiencia de Santo Domingo. Leg. 539. [Carta del gobernador Matías de Abadía a Felipe V]. 5 de marzo de 1732.

9. *Ibid.*

10. A.G.I. Audiencia de Santo Domingo. Leg. 554. [Carta del Lcdo. Leonardo Fromesta a Felipe V]. 8 de febrero de 1746.

En el discurrir de los años «la multitud de pleitos a que está pro-pensa esta Isla y no haber sujeto inteligente en las facultades jurídicas y canónicas que dé paso acertado al buen gobierno y útil del común y de la república» motivará el que se reitere la petición de asesor letrado para el gobierno insular.<sup>11</sup> Hacia la cuarta década de la centuria la solicitud quedó formulada a la Audiencia de Santo Domingo por el gobernador interino don Domingo Pérez de Nanclares, quien a tal efecto pedía el establecimiento del oficio de auditor de guerra o teniente general letrado.<sup>12</sup> Empero, no siendo de la potestad del referido tribunal el proveer a lo solicitado quedó sin instituirse el aludido cargo.<sup>13</sup> Años más tarde, concretamente, en 1757, otro gobernador interino, esta vez don Esteban Bravo de Rivero, en representación enviada al rey Fernando VI señalaba «la necesidad que padecía aquel gobierno de sujeto letrado para la decisión de los negocios forenses de él» y urgía el nombramiento de su asesor jurídico.<sup>14</sup>

Todas estas iniciativas encaminadas a conseguir que el ejecutivo insular tuviese su particular asesor letrado culminaron felizmente en 1759 cuando, por real resolución dictada el 24 de diciembre de dicho año, se creó el oficio de teniente de gobernador para Puerto Rico.<sup>15</sup> Empleo este que tal y como se precisó posteriormente, por real orden de 31 de julio de 1764, era equivalente al de alcalde mayor.<sup>16</sup>

## 2. *Naturaleza del Cargo*

Dada la particular circunstancia de que la creación del cargo respondió a la necesidad de dotar al primer mandatario insular de

---

11. *Ibid.*

12. *Ibid.*

13. *Ibid.*

14. A.G.I. Audiencia de Santo Domingo. Leg. 2290. Expediente sobre la creación de un teniente de gobernador y auditor de guerra de la Plaza de Puerto Rico. Años desde 1758 hasta 1761.

15. *Ibid.* Don Fernando Miyares González yerra al señalar como la fecha de creación del empleo la del 9 de febrero de 1761. Véase *Noticias Particulares de la Isla y Plaza de San Juan Bautista de Puerto Rico*. Publicación de la Revista *Historia*. Universidad de Puerto Rico. (México, 1954). Pág. 10.

16. El texto de dicha real orden aparece en *Actas del Cabildo de San Juan de Puerto Rico, 1761-1767*. Fols. 135-135 vo.



un asesor letrado, esto de por sí ya nos informa sobre el carácter y materia en que el oficio habría de tener ingerencia: la administración de justicia. Esta naturaleza judicial del empleo quedó diáfana-mente indicada en el título que se le extendió al beneficiado con el cargo, cuando se estipuló en aquél, que conocería «todos los pleitos y causas» que se ofrecieren en la jurisdicción política, facultad esta análoga a la que tenían los tenientes de gobernador de Venezuela, Cartagena y Habana.<sup>17</sup> Conforme se precisó en el nombramiento el ámbito territorial afecto a la susodicha jurisdicción comprendía «todas las ciudades, villas y lugares que al presente están pobladas y en adelante se poblaren» en la Isla.<sup>18</sup>

Así pues, el teniente de gobernador fue un juez ordinario y, al igual que el primer mandatario isleño, representó la justicia real correspondiéndole llevar la vara de dicha potestad.<sup>19</sup>

Oportuno es indicar que el carácter judicial del empleo no impedirá el que se acumule en aquél una determinada función política-administrativa, cual era, que su incumbente, en defecto del gobernador, se desempeñará como presidente del cabildo de San Juan.

### 3. *Proveimiento del Oficio*

El teniente de gobernador fue oficio de provisión real. Es decir, privativamente le correspondió al monarca el designar la persona que habría de ocupar el cargo. El nombramiento, que quedaba formalizado mediante título real librado al efecto, siempre tuvo carácter de merced, de gracia especial que el rey confirió a un súbdito suyo, abogado de profesión y residente en España;<sup>20</sup> persona en quien concurrían las cualidades y calidades exigibles para el vertical desempeño del oficio. En el título se hacía patente que el empleo se le otorgaba al

17. Véanse títulos de tenientes de gobernador en *Actas del Cabildo de San Juan Bautista de Puerto Rico*. 1761-1767. Fols. 78-83 vo. *Ibid.*, 1774-1777. Fols. 59-61.

18. *Ibid.*

19. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 21471. Pieza 40. Fol. 7.

20. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 21730. Carta de Creagh al Consejo de Indias, de 24 de diciembre de 1789. *Actas del Cabildo de San Juan Bautista de Puerto Rico*. 1761-1767. Fol. 80 vo., *Ibid.*, 1774-1777. Fols. 59-59 vo., *Ibid.*, 1781-1785. Fol. 162 vo., *Ibid.*, 1792-1798. Fol. 321 vo., *Ibid.*, 1798-1803. Fol. 24.

letrado «atendiendo a la literatura y buenas circunstancias»,<sup>21</sup> condiciones estas que entendemos concernían a la solvencia profesional, experiencia, servicios prestados a la corona, idoneidad e integridad de aquél. Todos los provistos durante el período que estudiamos, 1761-1799, eran abogados de los reales consejos, tales, don Fernando Cuadrado y Baldenebro, don Francisco Rafael de Monserrate y Urbina, don Manuel Chiquero y Saavedra, don Juan Francisco Creagh y Montoya y don Francisco Díaz Ynguanzo.<sup>22</sup> Dos de ellos estaban igualmente vinculados a la Real Audiencia: don Manuel Chiquero y Saavedra, a la de Granada, y don Francisco Díaz Ynguanzo, a la de Santo Domingo.<sup>23</sup>

Respecto a títulos académicos que ostentaron hemos de apuntar que tres fueron doctores en derecho civil —don Francisco Rafael de Monserrate y Urbina, don Juan Francisco Creagh y Montoya y don Francisco Díaz Ynguanzo— mientras que don Fernando Cuadrado y don Manuel Chiquero tuvieron el grado de licenciado en leyes.<sup>24</sup>

De todos los nombrados, el que tuvo el más impresionante expediente de honores, títulos y oficios obtenidos tanto en España como en Cuba, fue el doctor Juan Francisco Creagh, quien era caballero de la Real Orden de Carlos Tercero, y se desempeñó como: profesor de Derecho Civil y Canónico, Individuo de la Real Academia de Sagrados Cánones, Liturgia, Historia y Disciplina Eclesiástica en Madrid; Consultor y Alguacil Mayor del Santo Oficio de la Inquisición; Regidor perpetuo, Juez General de Bienes de Difuntos de la Ciudad y Partido de Santiago de Cuba y Diputado Apoderado General de aquél en la Corte.<sup>25</sup>

21. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 21037. Año de 1808. [Expediente sin carátula]. Fol. 11. *Actas del Cabildo de San Juan. 1761-1767*. Fol. 80 vo., *Ibid.*, 1774-1777. Fol. 59.

22. *Actas del Cabildo de San Juan, 1761-1767*. Fol. 80 vo., *Ibid.*, 1774-1777. Fol. 111. *Ibid.*, 1792-1798. Fol. 263. *Ibid.*, 1798-1803. Fol. 24. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 21730. Carta de Creagh al Consejo de Indias, de 24 de diciembre de 1789.

23. *Actas del Cabildo de San Juan, 1781-1785*. Fol. 162 vo., *Ibid.*, 1792-1798. Fols. 263, 321 vo.

24. *Ibid.*, 1761-1767. Fol. 80 vo., *Ibid.*, 1774-1777. Fol. 59. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 21037. Año de 1808. [Expediente sin carátula]. Fol. 11; Leg. 21730. Carta de Creagh al Consejo de Indias, de 24 de diciembre de 1789.

25. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 21730. Carta de Creagh al Consejo de Indias, de 24 de diciembre de 1789.

La merced real también se manifestó en otros aspectos de interés para el ejercicio del cargo, cuales fueron, su término o duración y el salario que conllevaba. En cuanto al primero, notamos que los nombramientos extendidos fijaron el de cinco años, si bien se insertó en aquéllos una cláusula elástica que establecía «más o menos» conforme fuera la voluntad real.<sup>26</sup> Dicho término comenzaba a contarse desde el preciso momento en que el titular quedaba recibido al uso y ejercicio de su cargo.

A pesar de lo estipulado, hemos comprobado que ninguno de los tenientes de gobernador se ejercitaron por un lustro. Los extremos de dicha cláusula «más o menos» quedaron plenariamente actualizados por el monarca. En efecto, el término o duración del oficio mayormente fluctuó entre doce, tal el caso del doctor Francisco Díaz Ynguanzo, a seis años, desempeñados por los licenciados Fernando Cuadrado y Baldenebro y Manuel Chiquero y Saavedra.<sup>27</sup> Por otra parte, se registró un período menor de duración, que fue el del doctor Juan Francisco Creagh, quien sólo pudo servir el cargo por tres años dado que fue destituido por la corona.<sup>28</sup>

---

26. *Actas del Cabildo de San Juan, 1761-1767*. Fol. 81. *Ibid.*, 1774-1777. Fol. 59 vo. En iguales términos se expidieron títulos para los gobernadores de la isla en el siglo XVIII. *Ibid.*, 1730-1750. Fol. 15.

27. Aun cuando el cargo fue creado en 1759, como ya ha quedado indicado, el primer nombramiento para el mismo se hizo en 1761, recayendo en el licenciado don Fernando Cuadrado y Baldenebro, quien lo asumió el 28 de julio de 1763 y continuó en él hasta enero de 1770. Desde este mes y año y proyectándose hasta 1774 se registró la vacante en el empleo la cual no fue cubierta hasta el 17 de octubre de dicho año en que se dio posesión al doctor Francisco Rafael de Monserrate y Urbina, quien lo desempeñó hasta el 3 de julio de 1783. Su sucesor lo fue el licenciado Manuel Chiquero y Saavedra, recibido en el oficio en dicho día, en el cual se ejercitó hasta enero de 1790. El doctor Francisco Díaz Ynguanzo se inició en el cargo el 2 de abril de 1796 y concluyó su magistratura en diciembre de 1808. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 20938. Pieza 1.<sup>a</sup> Fols. 17-17 vo.; Leg. 20940. Pieza 1.<sup>a</sup> Fol. 14 vo.; Leg. 20941. Pieza 1.<sup>a</sup> Fol. 37 vo.; Pieza 12. Fol. 64. *Actas del Cabildo de San Juan, 1761-1767*. Fols. 79 vo.-82. *Ibid.*, 1774-1777. Fol. 56. *Ibid.*, 1781-1785. Fol. 155 vo., *Ibid.*, 1792-1798. Fols. 262 vo.-263.

28. Oportuno es indicar que de enero de 1790 al 4 de agosto de 1792 el oficio estuvo vacante. En dicho día se dio posesión del mismo al doctor Juan Francisco Creagh y Montoya, quien lo sirvió hasta su fuga de la isla el 29 de septiembre de 1795. Por ello y por una serie de irregularidades que se le imputaban, el monarca decretó su destitución el 26 de diciembre de

En lo tocante a salario quedó prescrito fuera el de ochocientos pesos anuales, los que habían de pagarse del producto de los derechos de alcabala del viento, aloja y aguardiente.<sup>29</sup> Al respecto debemos consignar que la remuneración originalmente recomendada para el oficio había sido la de mil pesos, como era la percibida por el teniente de gobernador en Cuba conforme a la real cédula de 19 de junio de 1739.<sup>30</sup>

Contra el referido sueldo hubo de pronunciarse en 1778 y 1781 el entonces incumbente del cargo doctor Francisco Rafael de Monserrate. En carta que, con fecha de 12 de marzo de 1778, dirigiera al ministro de Indias don José de Gálvez, señalaba que con él no se podía «mantener con decencia sin vivir empeñado», así como que era el «más ínfimo en los empleados de esta clase».<sup>31</sup> En la misma comunicación se identificaba con la recomendación que en 1775 había formulado el gobernador don Miguel de Mueas para que se aumentara el salario a dos mil pesos. No empujó lo representado, la corona no accedió a subir el sueldo,<sup>32</sup> por lo que tres años más tarde, concretamente en 1781, en otra carta fechada el 16 de febrero de dicho año y dirigida de nuevo al ministro Gálvez el teniente Monserrate reiteró su protesta puntualizando que por lo exiguo de su salario estaba «destituído de esclavos, haciendas, alhajas, de casa y de otras cosas necesarias a la decencia».<sup>33</sup> No nos ha sido dable comprobar documentalmente si aquél fue mejorado, pero sí sabemos que las estrecheces que por mor del sueldo pade-

1795. A.G.I. Audiencia de Santo Domingo. Leg. 2345. Acta Capitular de 10 de septiembre de 1792. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 21037. Año de 1808. [Expediente sin carátula]. Fols. 2, 36 vo.

29. *Actas del Cabildo de San Juan. 1761-1767.* Fol. 78. *Ibid.*, 1774-1777. Fol. 60 vo.

30. A.G.I. Audiencia de Santo Domingo. Leg. 2290. Expediente sobre la creación de un teniente de gobernador y auditor de guerra. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 21467. Pieza 12. Fol. 107.

31. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 21470. Pieza 41. [Carta del teniente de gobernador Francisco Rafael de Monserrate al Ministro de Indias don José de Gálvez.] 12 de marzo de 1778.

32. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 21470. Pieza 41. [Comunicado real] de 16 de septiembre de 1778.

33. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 21470. Pieza 41. Carta del teniente de gobernador Francisco Rafael de Monserrate al Ministro don José de Gálvez. 16 de febrero de 1781.

ciera Monserrate, no las sufrió el teniente de gobernador Juan Francisco Creagh, a quien vemos, en la sesión celebrada por el concejo de San Juan el 18 de marzo de 1793, comprometiéndose a contribuir con treinta pesos mensuales para el sostenimiento o manutención de los enfermos variolosos.<sup>34</sup>

#### 4. *Toma de posesión*

La recepción en el cargo de teniente de gobernador quedó particularmente encomendada al primer mandatario de la isla y al cabildo de San Juan. Estas autoridades estaban obligadas —pues era mandato insertado en el título que se le extendió a dicho funcionario— a darle posesión de su empleo.<sup>35</sup> Ello, desde luego, después que el titulado hubiese cumplimentado ciertos requisitos —unos en España y otros en Puerto Rico— establecidos tanto por ley como por el propio nombramiento. Veamos.

Una de las obligaciones que le asistió al teniente de gobernador fue la prestación del juramento para el ejercicio del cargo, el cual debía hacerlo ante las autoridades que el monarca señalare en el nombramiento o título. Conforme hemos podido apreciar en dicho documento, la juramentación de este funcionario —que debía efectuarse con la solemnidad correspondiente— siempre le fue encargada al gran chanciller y ministros del Real y Supremo Consejo de Indias; y ante ellos hubieron de prestarlo nuestros tenientes de gobernador.<sup>36</sup> De dicho acto debía darse el testimonio correspondiente, anotándose el mismo al reverso del título.<sup>37</sup> Por otra parte el titulado venía compelido por ley a presentar ante el aludido Consejo un inventario de todos sus bienes y propiedades.<sup>38</sup>

También pesaba como deber del teniente el otorgar las fianzas requeridas para su juicio de residencia. Este requisito quedaba establecido tanto por una ley indiana, que prescribía fueran legas, llanas y abonadas, como por el propio nombramiento. Las fianzas exigibles

34. *Actas del Cabildo de San Juan. 1792-1798.* Fol. 31.

35. *Ibid.*, 1761-1767. Fols. 83-83 vo. *Ibid.*, 1774-1777. Fols. 60-60 vo.

36. *Ibid.*, 1761-1767. Fols. 84 vo.-85. *Ibid.*, 1774-1777. Fol. 62. *Ibid.*, 1792-1798. Fol. 263.

37. *Ibid.*, 1761-1767. Fol. 83. *Ibid.*, 1774-1777. Fol. 60.

38. *Recopilación de Leyes... de las Indias.* Ley 8, Tít. 2, Lib. V.

montaban a dos mil ducados, ordenándose tanto por ley como por el mismo título que aquéllas debían prestarse antes de ser recibido al uso y ejercicio de su oficio.<sup>39</sup> Era en Puerto Rico, y concretamente en la ciudad de San Juan, en donde el aludido funcionario debía cumplimentarlas, recayendo en el gobernador y en el cabildo citadino la responsabilidad de cuidar que las mismas fueran otorgadas en la ocasión ya referida.

Tal y como se evidencia en las Actas del concejo de San Juan y en otros documentos oficiales, el afianzamiento lo hizo el teniente de gobernador presentando fiadores —cuyo número fluctuó de uno a tres— quienes eran vecinos, concejales o militares,<sup>40</sup> que se comprometían, mediante escritura pública dada al efecto, «a responder por el teniente de gobernador, en el juicio de su residencia, por todos los casos y hechos que como juez determinar, conociere y resolviera, estarán a lo que en ellos se juzgare y pagarán en su falta y la de sus bienes lo que justamente resultare contra él, según y en la forma que se prescribe en las leyes de asuntos a las cuales se remiten para su observancia; y para ellos obligan sus personas y bienes muebles y raíces, presentes y futuros.»<sup>41</sup> Durante su incumbencia, y por razones justificadas, el teniente de gobernador podía efectuar sustituciones de fiadores, que para ser válidas precisaban la correspondiente aprobación del gobernador y del cuerpo capitular. De ello quedaba constancia en el Libro Capitular. Por vía de ejemplo mencionaremos que en la sesión del cabildo de San Juan, de 20 de marzo de 1775, el teniente de gobernador doctor Francisco Rafael de Monserrate presentó nuevas fianzas otorgadas por el alcalde ordinario —regidor, don Antonio de Córdova, y con ellas subrogó las que originalmente había concedido a su favor don Gaspar de Andino.<sup>42</sup> Tal sustitución ameritó la aprobación de las autoridades ya indicadas.<sup>43</sup>

---

39. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 20941. Pieza 1.ª, Fol. 46. *Actas del Cabildo de San Juan, 1774-1777*. Fols. 56, 110, 111. *Recopilación de Leyes... de las Indias*. Ley 9, Tít. 2, Lib. V.

40. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 20938. Pieza 1.ª Fols. 22-22 vo.; Leg. 21037. Pieza 1.ª Fols. 23-23 vo. *Actas del Cabildo de San Juan... 1761-1767*. Fols. 85-85 vo. *Ibid.*, 1774-1777. Fol. 111.

41. *Actas del Cabildo de San Juan... 1761-1767*. Fol. 91.

42. *Ibid.*, 1774-1777. Fols. 110, 111-112.

43. *Ibid.*, A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 20938. Pieza 1.ª Fols. 22-22 vo.

Independientemente de las susodichas fianzas, el teniente de gobernador venía obligado a satisfacer, para ser recibido en su oficio, ciertos derechos económicos que los constituyeran la media anata, parte de los emolumentos que habría de percibir y determinado por ciento para la remesa de todos estos fondos a España. El abono de estas contribuciones debía efectuarse en una sola paga y ante los oficiales reales de la isla.<sup>44</sup> En el caso del cobro de la media anata, intervenía junto a aquéllos el comisario y contador de dicho derecho.<sup>45</sup> Es de interés señalar que del pago de todos ellos quedó relevado el primer designado para el cargo en la isla, el licenciado Fernando Cuadrado.<sup>46</sup>

Concerniente a la media anata diremos que su monto ascendía a cuatrocientos pesos,<sup>47</sup> cantidad esta que debía hacerla efectiva en una sola paga. Por real despacho de 26 de mayo de 1774, se introdujo una significativa variante, en cuanto a dicho pago, al ordenarse que ése se hiciera por cuartas partes dentro del término de cuatro años, mandato que comenzó a instrumentarse a partir de la recepción en el cargo del teniente de gobernador doctor Francisco Rafael de Monserate.<sup>48</sup>

En relación con los emolumentos se prescribía satisficiera la tercia parte de ellos, mientras que por el envío a España de los dineros que por concepto de todos estos derechos debía pagar se le exigía el dieciocho por ciento.<sup>49</sup>

Cumplimentados los requisitos señalados, el teniente de gobernador quedaba entonces en condiciones de ser recibido al uso y ejercicio de su empleo por el gobernador y el cabildo de San Juan. Ya se ha indicado que dicha recepción era mandatoria y así fué debidamente actualizada por las referidas autoridades, aún dándose el caso, y ello por vía de excepción, que dieron posesión de su empleo a un teniente de gobernador que no había otorgado las fianzas de rigor. Este fue el caso del licenciado Manuel de Chiquero y Saavedra quien fue admitido en su oficio el 3 de julio de 1783 y prestó las fianzas doce días más tarde, o sea, el 15 de julio del referido año.<sup>50</sup>

44. *Actas del Cabildo de San Juan, 1774-1777*. Fols. 60 vo.-61.

45. *Ibid.* Fol. 61.

46. *Ibid.*, 1761-1767. Fols. 78-78 vo.

47. *Ibid.*, 1774-1777. Fol. 61.

48. *Ibid.* Fols. 56, 62-62 vo.

49. *Ibid.* Fol. 61.

50. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 20941. Pieza 1.<sup>a</sup> Fols. 37 vo., 46.

Conforme se revela en las Actas Capitulares el recibimiento en el empleo se efectuó bien en sesión ordinaria del cabildo —así se hizo con los tenientes de gobernador licenciado Fernando Cuadrado y doctor Francisco Rafael de Monserrate— o en junta extraordinaria de dicho cuerpo, como se practicó con el licenciado Manuel de Chiquero y Saavedra, y el doctor Francisco Díaz Ynguanzo.<sup>51</sup> Fuera en una u otra sesión notamos que la ceremonia de recepción se desarrolló en igual forma; ésta fue: el teniente de gobernador presentaba su título, el cual se leía en alta voz y ante el cabildo por el escribano de éste. Concluida su lectura los concejales expresaban su obediencia al mismo, el cual se exteriorizaba, conforme al estilo de la época y con aplicación a títulos expedidos por el monarca, «besándolo y poniéndolo sobre sus cabezas como carta de su rey y señor natural»;<sup>52</sup> y en descargo del mandato real se procedía de inmediato, a darle posesión efectiva de su oficio. Esto último lo ejecutaba el regidor decano en nombre de la corporación y lo materializaba mediante la entrega que le hacía del bastón o vara de justicia.<sup>53</sup> Asimismo, el aludido concejal acompañaba al teniente de gobernador hasta el asiento que debía ocupar cuando concurriese a las juntas municipales.<sup>54</sup> Aquél se hallaba a la cabecera de la mesa capitular, a la izquierda del correspondiente al primer ejecutivo insular, presidente nato del cabildo de San Juan.<sup>55</sup> De todo este acto posesorio quedaba constancia en el Libro de Actas, en el cual a veces, también se copiaba el título presentado por el teniente de gobernador.<sup>56</sup>

Recibido en esta forma y reconocido como teniente de gobernador por «todos los caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos y otras cualesquiera personas» de la isla —así lo establecía el título—<sup>57</sup> el aludido funcionario entraba de lleno al ejercicio de su empleo.

---

51. *Actas del Cabildo de San Juan...* 1761-1767. Fols. 79-82 vo. *Ibid.*, 1774-1777. Fols. 56-56 vo. *Ibid.*, 1781-1785. Fols. 155-156. *Ibid.*, 1792-1798. Fols. 262 vo. - 263 vo.

52. *Ibid.*

53. *Ibid.*, 1761-1767. Fol. 82 vo.

54. *Ibid.*, 1761-1767. Fol. 82 vo. *Ibid.*, 1774-1777. Fol. 56 vo. *Ibid.*, 1781-1785. Fols. 155 vo.-156.

55. *Ibid.*, 1761-1767. Fol. 82 vo.

56. *Ibid.*, 1761-1767. Fols. 78-83 vo. *Ibid.*, 1774-1777. Fols. 59-62.

57. *Ibid.*, 1761-1767. Fol. 83 vo. *Ibid.*, 1774-1777. Fol. 60 vo.



5. *Funciones de justicia*

La administración de justicia constituyó la función básica del teniente de gobernador. Conforme ya hemos visto en el apartado que en este trabajo dedicamos a la naturaleza del cargo, el teniente de gobernador fue un juez ordinario cuyas facultades jurisdiccionales y ámbito territorial quedaron determinadas en el propio título o nombramiento para el oficio. Era de su competencia —recordémoslo aquí— el conocimiento de pleitos y causas que se suscitaban en la jurisdicción política, materias civiles y criminales, menester judicial este que habría de desempeñar en la ciudad de San Juan, en la villa de San Germán y en los demás partidos y poblados de la isla.

El ejercicio de su función judicial hubo de conocer, sin embargo, dos vertientes que convergían a un mismo fin: la recta, justa e imparcial administración de la justicia. Por una parte, la ya consignada, la de juez, fue ésta la que pudiéramos considerar como la forma más directa para actualizar su cometido. Y por otro lado, la asistencia legal que por vía de consulta y de asesoría prodigaba a otras autoridades con facultades judiciales, tales: el gobernador, el cabildo, los alcaldes ordinarios y los tenientes a guerra. Estos dos extremos ameritarán nuestra atención en los párrafos que siguen.

El teniente de gobernador constituyó de por sí un tribunal, de tipo unipersonal, con jurisdicción independiente al gobernador.<sup>58</sup> Fue un juzgado de primera y de segunda instancia, en quien concurrió el mero y mixto imperio, potestad para conocer en causas civiles como criminales.<sup>59</sup> En el ejercicio de su ministerio celebraba audiencias diarias, por la mañana y por la tarde —a veces limitada su duración a hora y media—, en las que recibía declaraciones, atendía a los vecinos, seglares o religiosos, quienes bien por escritos legales o por exposición verbal presentaban sus querellas o causas, procesaba,

58. *Ibid.*, 1761-1767. Fol. 116 vo. *Ibid.*, 1767-1771. Fols. 137 vo., 278. *Ibid.*, 1774-1777. Fol. 143 vo. *Ibid.*, 1781-1785. Fol. 157.

59. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 20941. Pieza 3.º Fols. 53 vo.-54; Leg. 21471. Pieza 32, Fols. 177, 178; Leg. 51689. Año de 1781. Fols. 338-341. *Actas del Cabildo de San Juan...* 1767-1771. Fols. 31, 76 vo., 128 vo.-129. *Ibid.*, 1774-1777. Fol. 124 vo. *Ibid.*, 1781-1785. Fols. 60 vo.-61, 63 vo.-64, 77 vo.

y libraba sentencias, autos y mandamientos judiciales.<sup>60</sup> Su gestión judicial, sin embargo, no se circunscribía al conocimiento y determinación de los casos así directamente planteados ante él sino que también atendía otros que eran referidos por el cabildo y por los alcaldes ordinarios. El concejo de San Juan, en diversas ocasiones, tuvo a bien remitirle para la correspondiente acción legal instancias de vecinos que entrañaban «punto de justicia» y contradicciones levantadas por aquéllos por mor del deslindamiento de tierras otorgadas al uso.<sup>61</sup> Por su parte, los justicias capitulares, tanto los de San Juan como los de San Germán, solían referirles para su fallo causas en que ellos venían actuando como jueces.<sup>62</sup> Entendemos que esta remisión o traslado de casos, si bien contrariaba el precepto legal contenido en la Recopilación indiana que prohibía a los gobernadores, corregidores y alcaldes mayores conocer «de las causas civiles o criminales de que conocieren los alcaldes ordinarios ni las advoquen a sí»<sup>63</sup> quedaba, sin embargo, justificada dada la «gravidad» de las causas y por la «notoria inopia de profesores que los consulten».<sup>64</sup>

60. A.G.I. Audiencia de Santo Domingo. Leg. 2292. Año de 1785. Fol. 2 vo.; Leg. 2345. Cabildo Secular. Representación de 11 de septiembre de 1792. Fol. 1 vo. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 20941. Pieza 3.º Fol. 54; Leg. 21037. No. 1, 1798. Fol. 16 vo.; [Expediente sin carátula]. Año de 1808. Fol. 2 vo.

61. *Actas del Cabildo de San Juan... 1774-1777*. Fol. 143 vo. *Ibid.*, 1781-1785. Fol. 157.

62. A.G.I. Audiencia de Santo Domingo. Leg. 2292. Año de 1785. Fols. 3, 5 vo.

63. *Recopilación de Leyes... de las Indias*. Ley 14, Tít. 2, Lib. V.

64. A.G.I. Audiencia de Santo Domingo. Leg. 2292. Año de 1785. Fols. 3, 5 vo. La escasez de letrados que padecía la isla hacia el comienzo de la última década del siglo XVIII quedó delatada al monarca Carlos IV en una representación que, con fecha de 22 de diciembre de 1790, le dirigiera el presbítero puertorriqueño, doctor en derecho canónico, don José María Ruiz y Peña. Como solución efectiva para dicho problema éste proponía la creación de cátedras de derecho civil y canónico en la ciudad, las que a su decir «fecundará de abogados dicha isla, se desterrará la ignorancia y se evitarán los innumerables perjuicios que está produciendo». Aun cuando eventualmente dicha propuesta ameritó el respaldo del procurador general de la ciudad, don Felipe Quiñones, y de los regidores don Tomás Pizarro y don Valentín Quiñones, el hecho que para 1794 estos regidores informaron al monarca «en el día se encuentra esta ciudad bastante provista de letrados» y que en un futuro habría más abogados «cuando se reciban todos los que hay graduados y los que están para ello», ello posiblemente fue una razón

Independientemente de conocer y fallar casos en primera instancia, el tribunal del teniente de gobernador atendía otros que por vía de alzada o de apelación le eran presentados.<sup>65</sup>

En el ejercicio de su magistratura venía compelido a dar pronto despacho a todas las causas, las cuales debía substanciar conforme a las normas jurídicas, tanto en el procedimiento como en la sentencia, no pudiendo cobrarle a las partes litigantes otro derecho que el de firma en el expediente judicial.<sup>66</sup> Asimismo, era de su obligación el desempeñar sus correspondientes funciones de juez ante escribanos públicos y ordinarios, quienes darían fe de lo actuado o decidido.<sup>67</sup> Tanto él como dichos escribanos debían asentar en el libro pertinente las penas de cámara y demás multas que impusiere.<sup>68</sup>

Las sentencias por él proferidas no eran recurribles al gobernador, así lo determinaba una real cédula dada el 4 de mayo de 1740.<sup>69</sup> Sin embargo, de las mismas se podía apelar ante el cabildo, la Audiencia de Santo Domingo, o el Real y Supremo Consejo de Indias conforme fuere el caso.<sup>70</sup>

---

que entre otras explica que dichas cátedras no fueran instituidas. El interés por las mismas, sin embargo, subsistió y buena prueba de ello lo constituye que por disposición testamentaria del presbítero don José Echevarría —fallecido en 1798— quedaron consignados fondos provenientes de una hacienda suya en Sabana Seca para la fundación de una cátedra de cánones o leyes, la cual se estipulaba debía ser desempeñada por el doctor don José María Ruiz y Peña. Tal disposición no quedó actualizada en los dos años restantes de la centuria dieciochesca, por lo que este siglo cerró registrando una absoluta orfandad de cátedras de jurisprudencia pero en contraste con ella encontramos en el haber de la ciudad un número suficiente de abogados que prestaban sus servicios a la comunidad. Aída R. Caro Costas: *Abogados en la Ciudad de San Juan...* Trabajo inédito.

65. *Actas del Cabildo de San Juan...* 1761-1767. Fols. 116 vo., 138 vo.

66. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 20940. Pieza 2.ª Fols. 102-103, 175; Leg. 20941. Pieza 3.ª Fol. 43.

67. *Recopilación de Leyes... de las Indias. Ley 33, Tít. 8, Lib. V.*

68. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 20940. Pieza 2.ª Fol. 105.

69. Dicha real cédula está reproducida en: Héctor García Chuecos: *La Capitanía General de Venezuela* (Caracas, C. A., Artes Gráficas, 1945). Páginas 49-51.

70. *Actas del Cabildo de San Juan...* 1767-1771. Fols. 31, 76 vo., 128 vo.-129. *Ibid.*, 1774-1777. Fol. 124 vo. *Ibid.*, 1781-1785. Fols. 60 vo.-61, 63 vo.-64, 77 vo. A.G.I. Audiencia de Santo Domingo. Leg. 2284. Carta de don Juan Francisco Creagh al Excmo. Sr. don Pedro de Acuña. 1 de octubre de 1793. Fol. 3.

Aparte de sus funciones como juez, el teniente de gobernador se ejerció en otras tareas de no menor envergadura y que propendían igualmente a la efectiva como recta administración de la justicia. Constituyeron las mismas el asesoramiento y la consultoría legal que dispensó al gobernador, al concejo, a las justicias municipales y a los tenientes a guerra.

Es de rigor hacer referencia aquí, que la creación del oficio quedó informada por el genuino propósito de proveerle al primer mandatario isleño el auxilio legal que precisaba para el descargo de sus funciones judiciales. Consiguientemente, el teniente de gobernador debía actuar como asesor y consultor nato del gobernador. Estos servicios legales quedaron perfectamente delimitados en cuanto a materias conciernen. En la esfera de lo contencioso, el teniente de gobernador habría de asesorar al ejecutivo insular, mientras que en asuntos, causas o cuestiones de naturaleza política o gubernativa venía llamado a ser su consultor.<sup>71</sup> Ahora bien, estas funciones habría de ejercerlas en tanto y en cuanto el gobernador así se las requiriese. Y es curioso notar que éste no siempre le solicitó las referidas ayudas legales, pues en ocasiones advertimos que buscó las mismas en otros letrados. Ejemplo de ello lo fueron los gobernadores don Miguel de Mueas, don José Dufresne y don Ramón de Castro, quienes para distintos casos utilizaron los servicios profesionales de los doctores en derecho Francisco de Acosta y Ríaza y Manuel García de Mena.<sup>72</sup>

Este particular proceder de dichos ejecutivos insulares pudiéramos fundamentarlo en la tirantez que en determinados momentos prevaleció entre los susodichos gobernadores y sus tenientes, generada la misma por el carácter o actitudes asumidas por el teniente de gobernador o por la desconfianza en la integridad de éste. En abono de lo dicho señalaremos que en carta que con fecha de 29 de octubre de 1781 dirigiera el gobernador don José Dufresne al ministro don

71. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 20941. Pieza 3.º Fols. 53-55; Leg. 21470. Cuaderno 4.º Carta de 20 de febrero de 1781. Fray Iñigo Abbad y Lasierra: *Historia Geográfica, Civil y Natural de la Isla de San Juan Bautista de Puerto Rico*. Cuarta ed. Ediciones de la Universidad de Puerto Rico. (México, Ed. Orión, 1959). Pág. 146. André Pierre Ledrú: *Viaje a la Isla de Puerto Rico*. Segunda ed. Trad. de don Julio L. de Vizcarrondo. Ediciones del Instituto de Literatura Puertorriqueña. (México, 1957). Pág. 103.

72. A.G.I. Audiencia de Santo Domingo. Leg. 2284. Exp. 3 Fol. 10 vo. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 20940. Pieza 2.º Fols. 185-186.

José de Gálvez al referirse a su teniente, que lo era don Francisco Rafael de Monserrate, indicaba «he tocado con la experiencia el mal espíritu y conducta de este ministro, dirigido ya a perturbar la paz pública y los asuntos del gobierno».<sup>73</sup> Por su parte el gobernador don Ramón de Castro en representación enviada al Ministerio de Hacienda, el 17 de mayo de 1795, criticaba la «conducta y operaciones» del teniente de gobernador Juan Francisco Creagh,<sup>74</sup> y en otras tres cartas dirigidas al Consejo de Indias, con fechas de 23 de agosto y 20 de octubre de 1798 y de 18 de abril de 1799, delataba los «irregulares procedimientos» como el «genio terco» y «orgullosos» de su nuevo teniente Francisco Díaz Ynguanzo.<sup>75</sup>

Entre las varias causas, negocios y cuestiones que el primer mandatario isleño sometió al asesoramiento o consulta del teniente de gobernador figuraron: separación o permuta de bienes, cobro de deudas, injurias verbales, restitución o despojo de terrenos, demolición de hatos, repartimiento de tierras, testamentos, erección de pueblos, ventas de haciendas y de negros, subasta de bienes de propios, causas de contrabando, establecimiento de nuevos colonos, licencias para navegar y salir de la isla, remate de los oficios de regidores y caducidad de empleos concejiles.<sup>76</sup>

El concejo de San Juan y los alcaldes ordinarios de las ciudades como los de la villa de San Germán, en distintas ocasiones, también recurrieron al asesoramiento o a la consulta del teniente de gobernador. Diversas materias motivaron el que así lo hicieren, unas, de extremada importancia, tales: las referentes a dudas sobre cuestiones de derecho envueltas en causas sujetas a su conocimiento y fallo;<sup>77</sup>

73. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 21471. [Carta del gobernador Dufresne al Ministro don José de Gálvez]. 29 de octubre de 1781.

74. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 21037. [Expediente sin carátula]. Año de 1808. Fol. 8.

75. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 21037. No. 1, 1798. Fol. 14 vo. Autos formados de la Residencia tomada a don Juan Francisco Creagh. Fol. 29.

76. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 20941. Pieza 3.ª Fols. 54 vo.-55; Leg. 21037. Primera Pieza. Fols. 125 vo.-132 vo.; Leg. 21471. Pieza 32. Fols. 221 vo.-222.

77. A.G.I. Audiencia de Santo Domingo. Leg. 2292. Año de 1785. Fols. 3, 5 vo.-8 vo. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 20940. Pieza 2.ª Fols. 175-178.

y otras, de relativa monta: prórroga en el arrendamiento de bienes de propios, alzamiento del real pendón, representaciones o instancias hechas por el procurador general, depósito de la vara de alcalde ordinario, venta de carnes, petición de título de maestro y recurso para obligar a un regidor a que asistiera a las sesiones capitulares.<sup>78</sup>

Asimismo, los tenientes a guerra acudían a él en solicitud de «normas... para todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que les ocurren, mediante la poca instrucción que tienen en esta materia».<sup>79</sup>

Por los servicios de asesoría y consulta el teniente de gobernador venía autorizado a cobrar honorarios —un real por cada hoja del expediente— los que quedaron originalmente establecidos por la costumbre y posteriormente fueron sancionados por real previsión de 12 de septiembre de 1793.<sup>80</sup>

Estrechamente relacionada con la función de administrar justicia, y como otra de las obligaciones anejas al oficio de teniente de gobernador, figuraba la visita a la cárcel.<sup>81</sup> Esta quedaba ordenada por leyes incluida en la Recopilación indiana, las cuales preceptuaban que debía efectuarse todos los sábados y en las tres Pascuas del año: víspera de Navidad, de Resurrección y de Espíritu Santo.<sup>82</sup> La finalidad de aquélla era la de conocer el trato que recibían los reclusos, inspeccionar la seguridad que ofrecían las celdas, averiguar si a los confinados se les habían exigido costas y derechos adicionales y si se retenían los que se habían mandado a liberar.<sup>83</sup> A pesar de lo taxativo del mandato sobre la referida visita, hubo dos tenientes de gobernador que se mostraron bastante renuentes al cumplimiento de esta obligación: el doctor Francisco Rafael de Monserrate, quien la prac-

78. *Actas del Cabildo de San Juan...* 1761-1767. Fol. 258. *Ibid.*, 1767-1771. Fols. 22 vo., 170 vo. *Ibid.*, 1774-1777. Fol. 113. *Ibid.*, 1777-1781. Fol. 85 vo. *Ibid.*, 1785-1789. Fol. 233. *Ibid.*, 1798-1803. Fols. 76, 79 vo.-81.

79. A.G.I. Audiencia de Santo Domingo. Leg. 2292. Año de 1785. Fol. 2 vo.

80. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 20941. Pieza 3.º Fols. 56-56 vo.; Leg. 21037. Primera Pieza. Fol. 132 vo.

81. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 20941. Pieza 3.º Fols. 41 vo., 43 vo.; Pieza 5.º Fol. 5 vo.

82. *Recopilación de Leyes... de las Indias*. Ley 24, Tít. 6, Lib. VII; Ley 1, Tít. 7, Lib. VII.

83. *Ibid.*, Ley 24, Tít. 6, Lib. VII. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 20941. Pieza 3.º Fol. 41 vo.

ticó de modo muy irregular y el doctor Juan Francisco Creagh quien durante su incumbencia que duró tres años, tan solamente la efectuó catorce veces.<sup>84</sup>

#### 6. *Atribución político-administrativa*

La única función político-administrativa que al teniente gobernador le correspondió desempeñar estuvo relacionada con el ayuntamiento de San Juan. La misma quedó contraída a la de presidir las sesiones de dicha corporación cuando su presidente nato, el gobernador, no podía concurrir.<sup>85</sup> Salvedad hecha de esta eventualidad y de las ocasiones en que presidiendo el ejecutivo insular éste requiriese la presencia de su teniente para alguna consulta, evacuada la cual éste debía abandonar la sala capitular, bajo ninguna otra circunstancia era permisible que dicho funcionario pudiera asistir a las sesiones del concejo.<sup>86</sup>

Como presidente en funciones, al teniente de gobernador le alcanzaban por igual los mismos derechos, prerrogativas y prohibiciones señaladas, bien por las leyes o por la costumbre, al primer mandatario isleño cuando actuaba como jefe político del ayuntamiento. Ocupaba entonces no el asiento que se le había asignado en la mesa capitular al momento de quedar recibido en su oficio y sí el destinado al gobernador —al centro en la cabecera de aquélla—, derecho este que desde 1763 había sido reclamado por el primer teniente de gobernador, don Fernando Cuadrado, para sí y sus sucedáneos en el cargo.<sup>87</sup> Concretamente tenía la facultad para «arreglar, dirigir y conformar las votaciones y acuerdos», citar a cabildo extraordinario bien por orden del gobernador o de propia iniciativa, y hacer propuestas orientadas al bien o servicio de la comunidad citadina.<sup>88</sup> Así tam-

84. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 20940. Pieza 2.º Fols. 103 vo.-104; Leg. 21037. 3.º Pieza. Fol. 43.

85. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 20937. Pieza 2.º Fol. 119 vo. *Actas del Cabildo de San Juan...* 1792-1798. Fol. 70. Fray Iñigo Abbad y Lasierra; Op. Cit. Pág. 146.

86. *Recopilación de Leyes... de las Indias. Leyes 3 y 5, Tit. 9, Lib. IV.*

87. *Actas del Cabildo de San Juan...* 1761-1767. Fol. 79.

88. *Ibid.*, 1767-1771. Fol. 72 vo. *Ibid.*, 1774-1777. Fol. 115. *Ibid.*, 1777-1781. Fol. 155 vo. *Ibid.*, 1798-1803. Fol. 36 vo. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 21470. Cuaderno 4.º [Sin foliar esta parte del expediente].

bién era de su obligación el mantener el orden y disciplina correspondientes en las sesiones concejiles.<sup>89</sup> Igualmente, y cuando el gobernador así se lo encomendaba, daba a conocer al ayuntamiento órdenes expedidas por aquél o hacía entrega formal de documentos dirigidos al cuerpo capitular.<sup>90</sup>

En cuanto a prohibiciones concierne, por ley le quedaba vedado sufragar en las elecciones concejiles, impedir a los capitulares el libre ejercicio del voto y recuestar por vía directa o indirecta votos a favor de candidaturas suyas.<sup>91</sup> Asimismo, no le era permitido exigir del escribano que los sufragios de los cabildantes los registrara en papel suelto o en otro libro que el destinado al efecto, así como el asentir a que los regidores firmaran en blanco para luego emitir sus votos.<sup>92</sup> Tampoco le era dable permanecer en la sala capitular cuando en la sesión se tratara algún asunto relativo a él o a pariente o allegado suyo.<sup>93</sup>

Veamos ahora cómo ejerció el teniente de gobernador su función político-administrativa.

Por de pronto señalaremos que sin meditar las particulares circunstancias de tener que presidir el concejo o de ser reclamado para consulta, que conforme hemos indicado eran las únicas ocasiones en que el teniente de gobernador podía concurrir a las sesiones capitulares, este funcionario asistió junto al gobernador a algunas reuniones concejiles. Evidencia de ello lo encontramos en las Actas del Cabildo correspondientes a las sesiones de 18 de mayo de 1785, en que se registra la presencia del ejecutivo insular don Juan Dabán y su teniente el licenciado Manuel Chiquero; y las de 8 y 13 de julio de 1789, a las cuales concurren el primer mandatario don Miguel Antonio de Ustariz y el antes mencionado teniente.<sup>94</sup> Habida cuenta de esta irregularidad y en ánimo de impedir reincidencias al respecto, el ayuntamiento de San Juan con la «prudencia que

89. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 20937. Pieza 2.º Fol. 119.

90. *Actas del Cabildo de San Juan...* 1767-1771. Fols. 156 vo.-157. *Ibid.*, 1774-1777. Fols. 115 vo., 123 vo. *Ibid.*, 1785-1789. Fol. 39.

91. *Recopilación de Leyes... de las Indias*. Leyes 7, 9 y 10, Tít. 9, Lib. IV.

92. *Ibid.* Ley 12.

93. *Ibid.* Ley 14.

94. *Actas del Cabildo de San Juan...* 1785-1789. Fols. 4 vo., 239-240, 245.



acostumbra» y por conducto de un concejal diputado para ello hubo de prevenirle al gobernador Ustariz sobre el particular, evitándose «pacíficamente su continuada, simultánea concurrencia».<sup>95</sup> Este mismo principio quedó debidamente cumplimentado en la sesión de 15 de julio de 1793, en que presidiendo el teniente de gobernador Juan Francisco Creagh al hacer acto de presencia el gobernador interino don Francisco Torralbo aquél hubo de retirarse de la reunión.<sup>96</sup>

En punto al ejercicio de la presidencia en las reuniones del ayuntamiento, cuando a éstas no asistía el ejecutivo insular, tenemos que consignar que, en términos generales, los titulares del oficio se mostraron bastante negligentes. El encontrarse ocupados en asuntos del real servicio, hallarse enfermos o estar desempeñándose en comisiones reales —razones alegadas por ellos para justificar sus ausencias—<sup>97</sup> podríamos señalarlas como atenuantes a la falta de su obligación. Empero, mediaron otras razones —muy curiosas por cierto— que motivaron la ausencia prolongada de dos particulares tenientes de gobernador, tales, los doctores Francisco Rafael de Monserrate y Juan Francisco Creagh.

Al haber del doctor Francisco Rafael de Monserrate debemos acreditar que fue el único teniente de gobernador que por algunos años —concretamente de octubre de 1774 a septiembre de 1778— presidió con bastante regularidad las reuniones capitulares. Pero, a partir de octubre de 1778 y proyectándose hasta el año de 1783, en que cesó en su cargo, dejó de comparecer a aquéllas. Si bien es cierto que sus ausencias a los cabildos celebrados en los meses de octubre a diciembre de 1778 quedaron explicadas en razón a enfermedad,<sup>98</sup> sin embargo, las que se produjeron desde 1779 en adelante conocieron otros motivos. Estos resultan ser interesantes pues comenzaron gravitando sobre meros puntillismos o susceptibilidades del referido teniente y concluyeron cimentándose en imputaciones muy graves que el ayuntamiento le hacía.

Llana y sencillamente el doctor Monserrate se abstuvo de concurrir a las sesiones capitulares de 1779, dado que el cabildo había

95. *Ibid.* Fols. 76-76 vo.

96. *Ibid.* 1792-1798. Fol. 56.

97. *Ibid.* Fols. 23, 33 vo.; 50, 51 vo.; 59 vo.; 62, 63, 78, 87, 94, 95 vo.; 140 vo.; 171 vo; 270, 279, 297 vo.

98. A.H.N. Consejo de Indias, Leg. 21471. Pieza 32. Fol. 221.

incurrido respecto a él en lo que, a su juicio, era gravísima falta de urbanidad: el concejo, en cuerpo de ciudad, no le había presentado los respetos ni las felicitaciones correspondientes en las Pascuas del referido año.<sup>99</sup> Tal actuación del municipio pudo muy bien haber sido manifestación, bien que tardía, del resentimiento que desde 1776 albergaba contra él por haber contraído matrimonio en secreto y sin licencia del rey, vulnerando así un precepto legal indiano.<sup>100</sup> Mas, de haber respondido a ello no estaba en el ánimo de Monserrate tolerarlo, de ahí, pues, que reaccionase en la forma ya indicada y ello, a su decir, para «evitar algún encuentro con aquellos individuos... y de la parcialidad e indisposición que en contra mía advertía en cada miembro».<sup>101</sup> Todavía más, en actitud de desprecio como de desafío hacia la corporación, hubo de violentar la costumbre de asistir a las funciones de tabla vestido de negro.<sup>102</sup>

En un primer momento el cabildo no le prestó mayor atención al proceder del teniente, y le citaba a las reuniones a la par que reclamaba su consulta para resolver difíciles cuestiones de derecho.<sup>103</sup> Firme en su encono y pretextando que tenía otros asuntos a que atender, Monserrate no concurría a ellas y afirmaba «que de ninguna suerte asistiría jamás a los acuerdos».<sup>104</sup> Postura esta en que hubo de reiterarse en los años subsiguientes, pero obedeciendo a otras motivaciones. En efecto, en diciembre de 1780, se registraron, por diversas causas, serias fricciones entre el ayuntamiento y el teniente, válgase destacar entre éstas las provocadas por: la

99. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 21471. Pieza 40. Fol. 11 vo.

100. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 21471. Pieza 32. Fol. 221. *Actas del Cabildo de San Juan...* 1792-1798. Fol. 73. *Recopilación de Leyes... de las Indias*. Ley 44, Tít. 2, Lib. V. Sobre la divulgación del secreto matrimonio de Monserrate y las consecuencias que de ella sufrió Fray Iñigo Abbad y Lasierra, autor de la primera historia formal de Puerto Rico, véase de la doctora Isabel Gutiérrez del Arroyo su excelente «Estudio Preliminar», incorporado en la cuarta edición de la obra del referido religioso *Historia Geográfica, Civil y Natural...* Págs. XXI-XXVII.

101. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 21471. Pieza 32. Fol. 222.

102. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 21471. Testimonio de las diligencias obradas sobre varias articulaciones del señor teniente de gobernador con el Muy Ilustre Cabildo de esta Ciudad. No. 1, Fol. 11 vo. *Actas del Cabildo de San Juan...* 1777-1781. Fols. 185-187 vo.

103. *Actas del Cabildo de San Juan...* 1777-1781. Fol. 221.

104. *Ibid.* Fol. 221 vo.

exigencia del cabildo y la negativa de aquél, concebida en términos humillantes contra los capitulares, respecto a vestirse de negro para concurrir a las funciones de tabla; la impugnación que el teniente hiciera a las subastas de los oficios de alguacil mayor y de fiel ejecutor; y las propuestas que él formulara para corregir lo que consideraba eran «vicios» o irregularidades en las elecciones concejiles, estas últimas rechazadas enérgicamente por el ayuntamiento.<sup>105</sup> Todo ello degeneró en una acérrima enemistad que se tradujo en sendas acusaciones cruzadas entre ambas partes. El concejo le imputaba a Monserrate prevaricación, «cohechos y baraterías» en el ejercicio de su empleo, y en estas irregularidades involucraba a su esposa, a la suegra y a los cuñados,<sup>106</sup> llegando la corporación a urgir del gobernador que en el interin se esclarecían estos cargos se procediese a la suspensión y arresto del teniente.<sup>107</sup> Posteriormente, en 1781, ante la impugnación que el teniente formulara respecto a las elecciones concejiles de dicho año, el ayuntamiento ya cansado de tantas vejaciones determinó enviar a la Audiencia de Santo Domingo a un diputado suyo, don Félix de la Cruz, para que ante aquélla representase «el triste estado a que se halla reducida esta miserable isla bajo el despótico poder o tiranía consulta del teniente de gobernador y auditor de guerra, que casi todo lo dicta o por venganza o por interés».<sup>108</sup> Formulada la denuncia ante dicho tri-

105. *Ibid.* Fols. 185-187 vo., 188 vo.-190 vo., 195 vo.-208 vo.

106. Los «cohechos y baraterías» que se le imputaban consistían, entre otros, en: haber recibido gratificaciones por consulta legal que, favorable a varias personas, emitió en materias de cobro del derecho de tierras y del impuesto sobre el aguardiente, algunas de ellas alcanzaron a mil pesos por año; haber sido obsequiado con caballos, tocino, gallinas, hicoteas, lechones, huevos, reses y semillas; el permitir que litigantes en su tribuna regalaran a su esposa, una «bata costosa», hebillas de oro y una tala de maíz, y a su suegra «un corte de saya de moé»; haberse aprovechado de subastas públicas para adquirir muebles y una casa para su suegra; el requerir de los comisionados para el reparto de tierras en Loíza le reservasen cuatro caballerías; lograr que su suegra y sus cuñados quedaran favorecidos en la distribución de tierras en Gurabo y Caguas; cobrar en exceso derechos de asesoría y el exigir que le firmaran recibos de pago por concepto de alquileres de casa sin haber hecho efectivo aquéllos. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 21471. Pieza 32. Fols. 226-228 vo. Pieza 40. Fols. 11 vo., 21-25.

107. *Actas del Cabildo de San Juan... 1777-1781.* Fols. 193-194.

108. *Ibid.* Fol. 217 vo. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 21470. Pieza 41. Fols. 20 vo.-21.

bunal, éste la desestimó, por real provisión de 26 de abril de 1781, dado que no venía en forma, significando con esto que debía quedar afianzada con depósito efectivo de diez mil pesos en las cajas reales de Santo Domingo, cuya cantidad el concejo no estuvo dispuesto a remesar por el temor de que fuera interceptado por los enemigos de España.<sup>109</sup> Habida cuenta de ello la causa promovida contra el teniente no hubo de progresar.

Por su parte, Monserrate agotaba todos los medios a su alcance para defenderse y para atacar simultáneamente al cabildo y a sus integrantes: rechazaba los cargos, acusaba al municipio de haber incurrido en irregularidades, recurría a la Audiencia de Santo Domingo y al gobernador en solicitud de reales provisiones y de órdenes para frenar lo que él consideraba eran desmanes concejiles; al propio tiempo que ensañándose con los concejales descargaba contra ellos dicerios, tales, que las juntas que celebraban eran «conci-liábulo pueriles» en que se trataban «materias soeces», que todos eran «gente díscola» y «criollos educados en el ocio y llenos de caprichos vanos que les hacen despreciar a los que no son naturales».<sup>110</sup> Su menosprecio hacia los puertorriqueños análogamente lo exteriorizaba en carta que, con fecha de 2 de enero de 1781, dirigiera al Ministro de Indias don José de Gálvez en la que recomendaba que «a estos criollos no se les permita más de la tercera parte de los empleos de república y que los alcaldes ordinarios sean precisamente alternando con europeos».<sup>111</sup>

Así, puesto en entredicho su integridad moral como profesional, Monserrate persistió en su no concurrencia a las reuniones capitulares; actitud esta que hubo de observar hasta cesar en su oficio en 1783.<sup>112</sup>

No menos interesante nos resulta el caso del teniente de gobernador doctor Juan Francisco Creagh quien durante su incumbencia, que cubrió el período de agosto de 1792 a 29 de septiembre de 1795, tan solamente asistió a las reuniones capitulares efectuadas

109. *Actas del Cabildo de San Juan... 1781-1785*. Fol. 35.

110. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 21470. Pieza 41. [Sin foliar esta parte del expediente]. Leg. 21471. Testimonio de las diligencias obradas sobre varias articulaciones del señor teniente de gobernador... Fols. 8, 13.

111. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 21470. [Carta del teniente de gobernador Monserrate al Ministro don José de Gálvez]. 2 de enero de 1781.

112. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 21471. Pieza 32. Fol. 95.

entre agosto de 1792 a julio de 1793. Este funcionario se inició en su cargo estableciendo muy buenas relaciones con el cabildo, tanto así que en acción sin precedente alguno en la historia capitular logró que el ayuntamiento, al cabo escasamente de un mes y seis días de estar sirviendo el oficio, extendiera un atestado, el 10 de septiembre de 1792, cuyo borrador había sido redactado por el propio Creagh,<sup>113</sup> en el cual los concejales patentizaban al monarca su agradecimiento por la designación de aquél y se pronunciaban en términos muy encomiásticos sobre la labor que venía realizando. Amerita el que de este documento destaquemos varias afirmaciones que sobre el último particular se formulaban: «sólo ha propendido dicho señor teniente a la unión de los ánimos estableciendo el mejor orden en todos los ramos y objetos de su ministerio con trascendencia a los de gobierno que asesora... no ha cesado de mantenerse sin la menor interrupción en el despacho de todo lo judicial, siendo notorio que desde las cinco de la mañana hasta las diez y las once de la noche se le encuentra constantemente en su estudio, despachando con admirable celo la multitud de causas y expedientes que en excesivo número ha encontrado atrasados, entre ellas más de trescientas...»<sup>114</sup>

Es de consignarse que si el concejo se avino a dar el aludido documento y lo que es más envió copia de él al monarca, a los ministerios de Gracia, Justicia y de Hacienda y al gobernador de la Isla, don Francisco Torralbo, lo hizo con la intención, así manifestada por los cabildantes, «de no exponer la buena armonía que había llevádose en aquel corto tiempo».<sup>115</sup> Ahora bien, ello no habrá de implicar en modo alguno que para lo futuro y en aras de mantener la susodicha armonía, el ayuntamiento accedería a cuantas solicitudes aquél le hiciera. Buena prueba de ello lo encontramos en el transcurrir de los meses, concretamente, en enero de 1793, en ocasión de celebrarse las elecciones concejiles, en las que el teniente de gobernador, contraviniendo precepto legal al respecto, reclamó de los capitulares el que eligieran a Jaime O'Daly para el oficio de alcalde ordinario de segundo voto, petición que rotundamente le

113. *Actas del Cabildo de San Juan Bautista...* 1792-1798. Fols. 70-71.

114. A.G.I. Audiencia de Santo Domingo. Leg. 2345. Acta Capitular [de 10 de septiembre de 1792].

115. *Actas del Cabildo de San Juan...* 1792-1798. Fol. 70 vo.

fue denegada.<sup>116</sup> Ya esto hubo de constituir, al decir del cuerpo capitular, «los principios de las desavenencias con el señor intendente»,<sup>117</sup> que lo era el propio Creagh.

Con referencia a dichas elecciones de 1793 y como hecho que barruntamos también debió haber mortificado al teniente señalaremos el incidente que se produjo al comienzo de las mismas en que el alcalde don José Dávila trató de impedir que Creagh, en ausencia del gobernador, las presidiera. El justicia municipal fundamentaba su objeción en el hecho que los anteriores incumbentes del cargo se habían abstenido de hacerlo en iguales ocasiones y consideraba que el teniente debía continuar esta práctica.<sup>118</sup> Al respecto indicaremos que el alcalde ordinario pecaba de estar muy mal informado, pues remitiéndonos a las Actas Capitulares notamos que los tenientes de gobernador Fernando Cuadrado y Francisco Rafael de Monserrate respectivamente, presidieron las de 1764 y 1765; y las de 1776, 1777 y 1778.<sup>119</sup> Independientemente de ello, el hecho que el antecesor inmediato de Creagh, que lo había sido don Manuel de Chiquero, no concurriera a presidirlas mientras fue teniente,<sup>120</sup> ello no invalidaba ni establecía costumbre alguna contraria al derecho que le asistía a Creagh para asumir la presidencia de las elecciones de 1793. De ahí, pues, que Creagh exigiera que se le respetara su derecho a lo que finalmente hubo de acceder el alcalde ordinario.<sup>121</sup>

Resuelta la cuestión de la presidencia y aun cuando quedó derrotado en su empeño de sacar victoriosa la candidatura de O'Daly, el teniente de gobernador Creagh continuó asistiendo a las reuniones capitulares, pero sus relaciones con la corporación gradualmente fueron acusando gran deterioro. A ello contribuyeron poderosamente los conflictos suscitados entre él y los concejales con motivo del expediente sobre la inoculación variólica que efectuaba el doctor

116. *Ibid.* Fol. 75.

117. *Ibid.* Fol. 89.

118. A.G.I. Audiencia de Santo Domingo. Leg. 2284. 29 de octubre de 1793. Fol. 2 vo.

119. *Actas del Cabildo de San Juan...* 1761-1767. Fols. 98, 128 vo. *Ibid.*, 1774-1777. Fols. 155 vo., 201 vo. *Ibid.*, 1777-1781. Fol. 23 vo.

120. *Ibid.*, 1781-1785. Fols. 183-185 vo., 233 vo.-234 vo. *Ibid.*, 1785-1789. Fols. 29-30 vo., 98 vo-100 vo., 148-149 vo., 198 vo.-200.

121. A.G.I. Audiencia de Santo Domingo. Leg. 2284. 29 de octubre de 1793. Fols. 2 vo.-3.

Francisco Oller y que el ayuntamiento objetaba; la cuestión promovida por él referente a la sucesión de jurisdicción entre los alcaldes ordinarios cuando uno de ellos se hallaba enfermo; y la consulta favorable que hubo de propiciarle al gobernador interino don Francisco Torralbo para que proveyese por vía de interinidad y en algunos oficiales del Regimiento Fijo cargos vacantes de regidores dobles y llanos que existían en el concejo, cuya consulta quedó abiertamente repudiada por el cabildo.<sup>122</sup>

Minado ya el campo de la armonía, Creagh, a partir de mediados de julio de 1793, dejó de concurrir a las juntas municipales para, eventualmente, desfogarse contra el cabildo como así lo hizo en escrito que le dirigiera el 7 de agosto de 1793. Aun cuando la naturaleza del oficio era el de un interrogatorio sobre extremos atinentes a las desavenencias sistemáticas que habían privado entre sus antecesores en el oficio y el ayuntamiento, las motivaciones del atestado que se le diera en 1792, la conducta observada por algunos concejales, la asistencia simultánea del gobernador y su teniente a las reuniones capitulares, etc., Creagh no desperdició la oportunidad para formular ciertas observaciones que, de hecho, eran graves imputaciones al cabildo en general y a tres de sus miembros en particular: los alcaldes ordinarios don José Dávila y don José de la Torre y el regidor don Valentín Martínez, a quienes inhibía de entender en cualquier asunto tocante a su persona.<sup>123</sup> Este oficio considerado por el ayuntamiento como calumnioso y ofensivo a su decoro y autoridad —razón por la cual hubo de elevar queja ante el gobernador, la Audiencia de Santo Domingo y el rey—<sup>124</sup> marcó el desenlace de las ya harto precarias relaciones existentes entre la corporación y el teniente, quien no volvió jamás a asistir a las sesiones del concejo y hubo de ameritar que éste le recusara e inhibiera para que actuase como asesor o consultor en materia alguna relacionada con la municipalidad.<sup>125</sup>

122. A.G.I. Audiencia de Santo Domingo. Leg. 2284. Expediente número 15; Leg. 2345. Expediente de 28 de febrero de 1793. *Actas del Cabildo de San Juan...* 1792-1798. Fols. 28-28 vo., 75-75 vo., 85 vo.

123. *Actas del Cabildo de San Juan...* 1792-1798. Fols. 63 vo.64, 66 vo.68, 69-77 vo., 80 vo.82. A.G.I. Audiencia de Santo Domingo. Leg. 2284. Expediente 3.º

124. *Actas del Cabildo de San Juan...* 1792-1798. Fols. 64 vo., 68, 77 vo.

125. *Ibid.* Fol. 196.

En materia de elecciones concejiles la acción del teniente de gobernador, en ocasiones, trascendió el derecho de presidir las juntas donde aquéllas se celebraban para igualmente manifestarse en otros extremos concernientes a ellas. El método o procedimiento observado en las elecciones así como la confirmación de éstas fueron asuntos que no quedaron ajenos a las iniciativas e intervención directa del aludido funcionario. De lo primero tenemos un buen testimonio, el oficio que en 20 de diciembre de 1780 dirigiera el teniente de gobernador don Francisco Rafael de Monserrate al entonces gobernador don José Dufresne, en el cual, al socaire de un bien intencionado celo —a su decir— por corregir los «vicios» en que se incurrían en las elecciones anuales, formulaba varias propuestas al efecto. Las mismas abarcaban puntos referentes al sistema de votación y al cumplimiento de preceptos legales establecidos tanto para el gobierno de las elecciones como para los elegidos a oficios concejiles. Proponía el teniente que los votos de los electores —alcaldes ordinarios y regidores— fueran escritos y registrados en la misma acta eleccionaria, anotándose separadamente por quién sufragaban; que el testimonio de dicha acta fuera enviada cerrada al gobernador; que conforme a lo provisto por leyes indianas se le requiriera a cada elector, como a los elegidos para los empleos de alcaldes ordinarios, el que presentaran la certificación de los oficiales reales de no ser deudores a la real hacienda; que solamente vecinos con casa poblada en la ciudad fueran electos para los oficios concejiles y que los alcaldes, dentro del término de treinta días, otorgaran las fianzas correspondientes para su juicio de residencia.<sup>126</sup>

Las susodichas propuestas fueron referidas por el gobernador Dufresne a la corporación municipal quien no tardó en pronunciarse. Negando enfáticamente que las mismas quedaran inspiradas por celo alguno de buen gobierno para las elecciones y sí más bien dictadas por una «desordenada venganza» (recordemos al efecto las relaciones tirantes prevalecientes para ese entonces entre el aludido funcionario y el cabildo, de las cuales ya hemos hablado), el ayuntamiento rechazó de plano las propuestas dado que resultaban atentatorias a los principios de derecho consuetudinario que con perfecta

---

126. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 21471. Pieza 40. Fols. 2 vo.4.



validez jurídica regían las elecciones concejiles.<sup>127</sup> El alegato capitular, fundamentado en conceptos del tratadista indiano don Juan de Solórzano y en preceptos legales que proclamaban que en la elección de oficios públicos se respetase y guardase la costumbre, fue lo suficientemente convincente para el gobernador Dufresne qu'en ordenó al concejo continuase efectuando las elecciones conforme a las normas consagradas por el derecho consuetudinario.<sup>128</sup> Así, las iniciativas del teniente de gobernador Monserrate respecto a alterar el método o procedimiento de las elecciones resultaron fallidas.

Empero, ello no habrá de ser óbice para que el teniente Monserrate, eventualmente, al descubrir «vicios» o irregularidades incurridas en aquéllas levantara su voz de protesta. Que esto fue así nos lo atestigua el hecho que impugnó ante el mismo gobernador Dufresne las elecciones capitulares de enero de 1781, por haberse contravenido la norma legal que prohibía el voto entre parientes así como la reelección.<sup>129</sup> A pesar de esta válida actuación de su teniente, el gobernador se desentendió de ella y procedió a impartir su confirmación a las referidas elecciones, lo que trajo como consecuencia inmediata que el teniente de gobernador Monserrate protestara ante la Audiencia de Santo Domingo la aprobación gubernativa.<sup>130</sup> Si bien es evidente que el propósito que presidía a la contradicción era el lograr que se invalidaran las susodichas elecciones, esta intención quedó frustrada cuando aquel tribunal, por real provisión dictada el 20 de febrero de 1781, solamente declaró nula la correspondiente a los alcaldes ordinarios.<sup>131</sup>

Fue ese el único caso en que un teniente de gobernador impugnó unas elecciones concejiles y su confirmación.

En cuanto a la confirmación de las demás elecciones del ayuntamiento que se efectuaron durante los años de 1763-1799, notamos que en ocasiones la misma fue dada por el gobernador conjunta-

127. *Actas del Cabildo de San Juan... 1777-1781*. Fols. 202-208. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 21471. Testimonio de las diligencias obradas sobre varias articulaciones del señor teniente de gobernador... Fols. 10-16 vo.

128. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 21471. Testimonio de las diligencias obradas sobre varias articulaciones... Fol. 17.

129. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 21470. Pieza 41. Fols. 20 vo.-21.

130. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 21470. Pieza 41. Fol. 55.

131. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 21471. Pieza 3.ª Fol. 206.

mente con su teniente, quienes proveyeron y suscribieron el auto correspondiente.<sup>132</sup> Por vía de excepcionalidad nos topamos con casos en que aquélla fue impartida solamente por el teniente de gobernador —don Fernando Cuadrado así lo hizo en los años de 1764 y 1765—,<sup>133</sup> mientras que hubo otros en que dos tenientes de gobernador no intervinieron en modo alguno en el asunto, estos fueron los contumaces don Francisco Rafael de Monserrate y don Juan Francisco Creagh.<sup>134</sup>

Concluimos estos apuntes sobre la función político-administrativa del teniente de gobernador, anotando otros menesteres o comisiones que en esta materia tuvo a bien encomendarle el cuerpo capitular y que propendían al bien de la comunidad: la revisión o redacción de las Ordenanzas Municipales, la expedición de órdenes a los tenientes a guerra para que no permitieran la extracción de ganado de un partido para otro y la adopción de un medio o recurso efectivo para asegurar el que los partidos de la Isla cumplieren su obligación de abasto de carnes a la ciudad.<sup>135</sup>

### 7. *Derechos, prerrogativas y privilegios*

El oficio de teniente de gobernador fue de dignidad y preeminencia; jerárquicamente ocupaba el segundo lugar en el contexto institucional puertorriqueño, consiguientemente quedaron vinculados en el titular del mismo determinados derechos, prerrogativas y privilegios.

En el campo de derechos preciso es destacar el que consideramos de mayor significación: su derecho a ocupar otros cargos que no resultaran incompatibles con su oficio. Fue el propio monarca quien consagró este derecho mediante el discernimiento o acumulación de otros empleos —de naturaleza jurídica, gubernativa o

---

132. *Actas del Cabildo de San Juan... 1785-1789*. Fols. 32, 102 vo.-103, 202 vo.-203, 204, 205-205 vo., 228. *Ibid.*, 1792-1798. Fol. 349 vo.

133. *Ibid.*, 1761-1767. Fols. 98 vo., 128 vo.

134. *Ibid.*, 1774-1777. Fols. 95, 156-157, 200 vo., 202-202 vo. *Ibid.*, 1777-1781. Fols. 24 vo., 81 vo., 136, 213. *Ibid.*, 1781-1785. Fols. 60, 115 vo., 187 vo. *Ibid.*, 1792-1798. Fols. 2-2 vo., 107, 202.

135. *Ibid.*, 1774-1777. Fols. 71, 78-78 vo., 154. *Ibid.*, 1777-1781. Fols. 148 vo., 200.

hacendística— en la propia persona del teniente de gobernador. En efecto, encontramos que simultáneo a la creación de este oficio, en 1759 el rey instituyó el de auditor de guerra el cual quedó conferido al teniente de gobernador.<sup>136</sup> Invariablemente todos los tenientes de gobernador fueron beneficiados con este cargo, que venían llamados a desempeñar por el término de cinco años.<sup>137</sup>

Así también algunas veces le designó como juez de residencia. Ejemplo de ello lo fueron don Fernando Cuadrado, quien en 1767 residenció a los gobernadores don Esteban Bravo de Rivero y don Felipe Ramírez de Estenós; y en 1768 a don Antonio Guazo Calderón; y don Francisco Díaz Ynguanzo, quien en 1796 hizo lo propio respecto a su colega don Juan Francisco Creagh.<sup>138</sup>

La merced o gracia real igualmente favoreció al teniente de gobernador al concederle el derecho a ejercitarse interinamente en dos oficios: el de gobernador y el de intendente. Respecto al primero quedó provisto por real orden de 1796 que en las circunstancias de muerte, ausencia o enfermedad del primer mandatario insular y en defecto del teniente de rey, la gobernación interina habría de recaer en el teniente de gobernador.<sup>139</sup> Es de interés señalar que el primer teniente de gobernador don Fernando Cuadrado había pretendido para sí, en 1764 y 1768, ese derecho, el cual le quedó denegado por reales órdenes expedidas el 31 de julio de 1764 y 17 de marzo de 1771.<sup>140</sup> En punto al desempeño interino del empleo de intendente en las ocasiones análogas a las ya enunciadas para la gobernación, fue derecho que por real orden de 4 de marzo de 1793 se le otorgó a don Juan Francisco Creagh.<sup>141</sup>

136. A.G.I. Audiencia de Santo Domingo. Leg. 2290. Expediente sobre la creación de un teniente de gobernador y auditor de guerra.

137. *Actas del Cabildo de San Juan...* 1761-1767. Fol. 80 vo. *Ibid.*, 1774-1777. Fol. 59 vo. *Ibid.*, 1781-1785. Fol. 155 vo., *Ibid.*, 1792-1798. Fols. 4 vo., 262 vo.

138. *Ibid.*, 1761-1767. Fols. 250-253. *Ibid.*, 1767-1771. Fol. 10 vo. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 20935. Pieza 1.ª Fols. 1-5; Leg. 21037. Primera Pieza. Fol. 1 vo.

139. *Actas del Cabildo de San Juan...* 1792-1798. Fol. 271.

140. A.G.I. Audiencia de Santo Domingo. Leg. 2282. Año de 1771. Fols. 1-3 vo. *Actas del Cabildo de San Juan...* 1761-1767. Fols. 135-135 vo.

141. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 21037. [Expediente sin carátula]. Año de 1808. Fol. 3 vo. *Actas del Cabildo de San Juan...* 1792-1798. Fols. 41, 42.

Por otra parte, el gobernador y los oficiales reales de la Isla acostumbraban nombrar al teniente de gobernador como juez de bienes de difuntos.<sup>142</sup> La única excepción que al respecto conocemos fue don Manuel Chiquero y Saavedra quien no fue designado por aquéllos y sí por el monarca. Ello se explica en razón a que el gobernador don Juan Dabán y los funcionarios de Hacienda, alegando que el mencionado teniente tenía demasiadas responsabilidades, que le impedían el efectivo desempeño del juzgado, procedieron en 1783 a conferir tal oficio al doctor Jacinto Santana. Este nombramiento quedó anulado por el rey al considerar que la razón excluyente invocada respecto a Chiquero era un «frívolo pretexto», por lo que tuvo a bien favorecer a aquél, por título dado el 20 de marzo de 1784, con el empleo de juez de bienes de difuntos.<sup>143</sup>

Por razón de su oficio al teniente de gobernador le asistían ciertas prerrogativas y privilegios, los que muy cumplidamente debían serles guardados o respetados tanto por las autoridades como por la vecindad. En este sentido su título o nombramiento contenía una cláusula que así se lo ordenaba al gobernador, al concejo y a «todos las caballeros, escuderos y hombres buenos y otras cualesquiera personas» de la Isla.<sup>144</sup>

Le correspondía el tratamiento de *Señor*, el cual inexcusablemente se le debía dar por todos los funcionarios y vecinos en la salutación personal como en los escritos que le dirigieran.<sup>145</sup> Asimismo era prerrogativa suya el ocupar lugar de preferencia en los actos públicos y religiosos, siendo éste el inmediato al gobernador y precediendo al cuerpo capitular.<sup>146</sup> Cuando a dichos actos no concurría el primer mandatario isleño era a él a quien pertenecía la presidencia de los mismos.<sup>147</sup>

---

142. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 20938. Pieza 1.º Fol. 34; Leg. 20940. Pieza 2.º Fols. 101-102; Leg. 21037. Pieza 1.º Fol. 17 vo.; Leg. 21469. Pieza 20. Fol. 51 vo. Véase título al respecto en *Actas del Cabildo de San Juan... 1761-1767*. Fols. 139-140 vo.

143. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 20941. Pieza 4.º Fols. 1-3.

144. *Actas del Cabildo de San Juan... 1761-1767*. Fols. 78, 83 vo. *Ibid.*, 1774-1777. Fol. 60 vo.

145. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 21471. Pieza 32. Fols. 142 vo.-143.

146. *Actas del Cabildo de San Juan... 1761-1767*. Fols. 79, 131 vo.

147. *Ibid.*, 1774-1777. Fols. 144, 150 vo. *Ibid.* 1777-1781. Fol. 87. *Ibid.*, 1792-1798. Fol. 224.

En los servicios religiosos que se celebraban en la Catedral el Jueves Santo le tocaba recibir —en ausencia del gobernador— el guión y la llave del Sagrario, cuyo privilegio le fue negado en 1787 al teniente de gobernador Chiquero y Saavedra, lo que motivó que éste y el cabildo de San Juan elevaran recurso de queja ante el primer ejecutivo insular, el obispo y el monarca, quien, por real cédula expedida el 25 de enero de 1788, ratificó el aludido privilegio.<sup>148</sup>

A todos estos actos debía ir vestido de negro, costumbre que en 1780 llegó a desafiar el teniente de gobernador Monserrate, quien ameritó por ello una llamada de atención de parte del concejo ciudadano, la que quedó ignorada entonces y para el futuro pues, a su decir, el rey «no le ha señalado ningún uniforme».<sup>149</sup>

Otro privilegio disfrutado por el teniente de gobernador fue el de recibir trato preferente, el segundo en ser atendido, en el mercado y en la carnicería, privilegio que en 1782 le fue conculcado al teniente Monserrate, quien por ello protestó amenazando que en caso de reincidencia se valdría «de los medios rigurosos de un proceso».<sup>150</sup>

### 8. *El residenciamiento*

Concluimos el presente estudio señalando la última responsabilidad u obligación que atañía al teniente de gobernador: la prestación del juicio de residencia en su momento oportuno y ante el juez designado por el monarca. En este juicio quedaba él sometido a una minuciosa investigación o examen a fondo de la gestión realizada y de la conducta observada en el ejercicio de su ministerio.

Atinente al momento o cuando era que el teniente de gobernador venía compelido a dar su juicio de residencia encontramos un hecho curioso. El aludido funcionario debía prestarlo no sólo vencida su incumbencia en el oficio —conforme era la práctica establecida por disposición legal— sino que también quedaba suscep-

148. *Ibid.*, 1785-1789. Fols. 115 vo-117, 170 vo.

149. *Ibid.*, 1777-1781. Fol. 185. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 21470. Pieza 41. Fol. 39.

150. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 20940. Pieza 2.ª Fols. 166-166 vo.

tible a que se le tomara mientras se desempeñaba, ello así de proveerse el sindicato para los gobernadores bajo los cuales había servido previamente.<sup>151</sup> Sólo conocemos una excepción al respecto, que lo fue don Fernando Cuadrado, a quien en 1768, estando ejercitándose en el empleo y habiéndose ordenado la residencia del gobernador don Ambrosio de Benavides, bajo cuyo gobierno había actuado como teniente, se le dispensó de aquélla.<sup>152</sup>

El teniente de gobernador daba, pues, su juicio de residencia ante el mismo juez que se lo tomaba al gobernador bajo cuyo mando se había ejercitado. Salvedad hecha del teniente de gobernador Creagh quien en 1796 fue sindicado por su sucesor, don Francisco Díaz Ynguanzo;<sup>153</sup> los otros titulares del cargo tuvieron como jueces de residencia bien a militares destacados en la Isla o a funcionarios de la Audiencia de Santo Domingo o del concejo de Caracas.<sup>154</sup>

---

151. *Recopilación de Leyes... de Indias. Ley 19, Tit. 15, Lib. V.* Las residencias dadas por los tenientes de gobernador una vez concluyeron sus funciones pueden consultarse en el Archivo Histórico Nacional, Madrid, Sección del Consejo de Indias: Leg. 20938, la correspondiente a don Fernando Cuadrado; Legs. 20940, 21470 y 21471, la de don Francisco Rafael de Monserrate; Leg. 20941, la de don Manuel Chiquero y Saavedra; y Leg. 21037, la de don Juan Francisco Creagh. No fue posible localizar la de don Francisco Díaz Ynguanzo.

Mientras se ejercitaba en el cargo en 1769 don Fernando Cuadrado dio su residencia por el tiempo que había servido a los gobernadores don Marcos de Vergara y don José Tentor. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 20937. Pieza 1.º y 8.º Véase la sentencia proferida en el juicio en *Actas del Cabildo de San Juan... 1767-1771*. Fols. 181 vo.-185 vo. Asimismo, en 1777-1778 siendo teniente de gobernador don Francisco Rafael de Monserrate se le tomó el sindicato por haber actuado como tal bajo el gobierno de don Miguel de Muesas. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 20938. Pieza 1.º; Leg. 20939. Pieza. 3.º

152. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 20936. Pieza 9. Fol. 16 vo.

153. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 21037. Año de 1808. [Expediente sin carátula], Fol. 11.

154. Don Pedro de Palacio Cajigal, teniente coronel del Regimiento de Toledo, tomó la residencia en 1769 a don Fernando Cuadrado, quien también quedó sindicado en 1777-1778 por Marcos José de Ribas, regidor decano de la ciudad de Caracas. A. H. N. Consejo de Indias. Leg. 20937. Pieza 1.º Fols. 27 vo.-28 vo.; Leg. 20938. Pieza 1.º Fol. 215 vo.

El último mencionado igualmente residenció y en los dichos años a don Francisco Rafael de Monserrate. Este también dio su juicio de residencia en 1783-1784 ante don Julián Díaz de Saravia, fiscal de la Audiencia de

En cuanto al proceso de residenciamiento es de señalarse que el mismo se efectuaba simultáneamente en San Juan y en San Germán —al momento, siglo dieciocho, los dos partidos principales de la isla— durante el término de sesenta días, que era el prescrito por ley,<sup>155</sup> el cual comenzaba a contarse desde la publicación en la ciudad y en la villa del edicto que ponía en conocimiento del común la celebración de aquél.<sup>156</sup> Constaba el mismo de dos partes, una pesquisa secreta en la cual quedaban examinados, conforme a un interrogatorio preparado al efecto de averiguar cómo se había desempeñado el teniente de gobernador en su empleo, las personas que el juez tuviera a bien citar o que voluntariamente se ofrecieran a ello; y otra pública, en que se recibían las demandas que radicaran los vecinos contra el sindicato.<sup>157</sup>

Mientras en San Juan ambas partes quedaban atendidas por el juez residenciador, en San Germán, un comisionado designado por éste se encargaba de aquéllas, enviando posteriormente al magistrado todos los expedientes resultantes —deposiciones de testigos y demandas incoadas— los que quedaban incorporados a la pesquisa principal.<sup>158</sup> A tenor con los cargos y demandas formuladas, los que eran debidamente comunicados al sindicado, y a la contestación o descargo que éste, dentro del término de diez días, presentara, el juez procedía a proferir la sentencia.

Remitiéndonos a los expedientes del juicio podemos afirmar que hubo «buenas» residencias como que también se registraron «malas». Es de rigor precisar el alcance de esta adjetivación para orillar cualesquiera falsa impresión que la misma pueda generar. Por «buena» residencia se ha de entender aquella en la que el teniente de gobernador no le resultó cargo alguno o de habersele formulado, la defensa que presentó en base a evidencia o pruebas fue lo suficiente-

---

Santo Domingo. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 20939. Pieza 3.ª Fol. 44; Leg. 20940. Pieza 1.ª Fols. 1-2 vo.

Don Diego Antonio de Urrutia, oficial de las Milicias Disciplinadas de la isla, se desempeñó en 1790 como juez residenciador de don Manuel Chiquero y Saavedra. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 20941. Pieza 1.ª Fols. 1-1 vo.

155. Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias. Ley 29, Tít. XV, Lib. V.

156. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 20939. Pieza 10.ª Fol. 82 vo.

157. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 20937. Pieza 3.ª Fol. 131 vo.

158. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 20937. Pieza 1.ª Fol. 13 vo.

mente convincente como para ameritar la absolución. «Mala» residencia fue aquélla en que se presentaron cargos y demandas que quedaron probados jurídicamente.

Ejemplos de «buena» residencia los constituyeron las celebradas a don Fernando Cuadrado en 1769 y 1777-1778, a quien no se le formuló cargo alguno; y la de don Manuel Chiquero y Saavedra en 1790, en que de ocho cargos que se le hicieron quedó absuelto de siete.<sup>159</sup> En las correspondientes sentencias dichos magistrados fueron declarados ministros hábiles, íntegros y dignos acreedores a la confianza del rey, a quien el juez residenciador le recomendaba los premiase con otros oficios.<sup>160</sup>

Situación diametralmente opuesta a la señalada nos presentan las «malas» residencias de los tenientes de gobernador don Francisco Rafael de Monserrate y don Juan Francisco Creagh. Al primero le resultaron nueve cargos —por incumplimiento de sus obligaciones y cobros de derechos judiciales en exceso— en su sindicado efectuado en 1783-1784<sup>161</sup> y cinco cargos más les fueron formulados en la pesquisa especial que por orden del monarca se le practicó en relación con los «cohechos y baraterías» denunciados por el municipio en 1780, tales, apropiación de fondos reales, regalos y préstamos recibidos e irregularidades incurridas en el repartimiento de tierras.<sup>162</sup>

Por todos los predichos cargos, de los cuales resultó culpable, y por las costas del proceso fue sentenciado a pagar dos mil quinientos seis pesos, los que de primera intención se negó a satisfacer, razón por la cual el juez residenciador don Julián Díaz de Saravia dictó orden de arresto domiciliario y de embargo de sus

159. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 20937. Pieza 3.º Fol. 131 vo.; Leg. 20938. Pieza 1.º Fol. 215 vo. Los cargos resultantes a don Manuel Chiquero y Saavedra fueron: haber ejercido su oficio con el escribano de gobernación en vez del escribano público, incumplimiento de la visita de cárcel, dilación en el despacho de causas judiciales, y exacción indebida de derechos judiciales. Sólo quedó condenado a pagar cien reales por las faltas a la visita de cárcel. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 20941. Pieza 3.º Fols. 41-56 vo.; Pieza 5.º Fols. 4 vo.-5 vo.

160. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 20937. Pieza 3.º Fol. 131 vo.; Leg. 20938. Pieza 1.º Fol. 215 vo.

161. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 20940. Pieza 2.º Fols. 101-106.

162. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 21471. Pieza 34. Fols. 2 vo.-8.



bienes.<sup>163</sup> Empero, ésta no llegó a actualizarse dado que Monserrate, aunque bajo protesta e interponiendo recurso de apelación ante el monarca, se avino a abonar trescientos pesos y a dejar que su fiador de residencia, don Antonio de Córdoba, respondiese por lo restante.<sup>164</sup>

Revistió caracteres muy peculiares la residencia del teniente de gobernador don Juan Francisco Creagh. La misma le fue celebrada en 1796 ya destituido él y estando bajo rigurosa prisión en el castillo de San Cristóbal, pena que se le había impuesto por el gobernador don Ramón de Castro por el delito de fuga en que había incurrido en la noche del 29 de septiembre de 1795.<sup>165</sup> Habida cuenta de ello y de entender que su juez residenciador don Francisco Díaz Ynguanzo no era persona competente para tomársela, Creagh se negó a contestar dentro del término reglamentario los veintinueve cargos que se le habían formulado.<sup>166</sup> Estos eran de naturaleza muy grave, concernían a la práctica de contrabando, mantener correspondencia con súbditos franceses al momento en que España estaba en guerra con Francia (1793-1795), delitos de fuga, extorsión, fraude, soborno, prevaricación, intervención en elecciones concejiles (el caso de O'Daly al cual ya hemos hecho referencia), extralimitación en el uso de sus poderes, exacción indebida de derechos judiciales, etc.<sup>167</sup>

Ante la negativa de Creagh a descargarse, el juez residenciador dictó sentencia en rebeldía el 14 de noviembre de 1797 condenándole a diez años de destierro en Cuba, quedando prevenido el gobernador de esta isla que no le permitiera ejercer empleo alguno de naturaleza hacendística ni correspondencia con los habitantes de las islas extranjeras; y a pagar las costas del proceso.<sup>168</sup> Simultáneo a apelar de dicha sentencia ante el Consejo de Indias, Creagh contestó los cargos pero su defensa quedó rechazada por registrarse

163. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 21471. Pieza 34. Fols. 60, 63-63 vo.

164. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 21471. Pieza 34. Fol. 66.

165. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 21037. Año de 1808. [Expediente sin carátula]. Fols. 9-9 vo., 15; Pieza 2.<sup>a</sup> No. 10. Fol. 81 vo.

166. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 21037. Año de 1808. [Expediente sin carátula]. Fols. 44-44 vo., 57; Pieza 1.<sup>a</sup> Fols. 185, 195-195 vo.

167. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 21037. Pieza 3.<sup>a</sup> Fols. 1-46.

168. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 21037. Año de 1808. [Expediente sin carátula]. Fols. 51 vo.-52.

EL OFICIO DE TENIENTE DE GOBERNADOR EN EL SIGLO XVIII

vencido ya el tiempo para ella.<sup>169</sup> No le fue dable al teniente de gobernador Creagh conocer la acción final tomada por el Consejo respecto a su apelación pues rendía la jornada de su vida en la prisión en que estaba confinado en el castillo de San Cristóbal el 27 de diciembre de 1797.<sup>170</sup>

---

169. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 21037. Año de 1808. [Expediente sin carátula]. Fols. 52 vo., 54-56.

170. A.H.N. Consejo de Indias. Leg. 21037. Año de 1808. [Expediente sin carátula]. Fol. 61.

## BIBLIOGRAFIA

### I. Fuentes Primarias

#### A. Manuscritas

Archivo General de Indias. Sevilla.

Audiencia de Santo Domingo.

- Leg. 539. — [Carta del gobernador Matías de Abadía a Felipe V]. 5 de marzo de 1732.
- Leg. 544. — Testimonio de las Reales Cédulas y Provisiones de Su Alteza de Privilegios de la Villa de San Germán que de orden y mandato de su señoría, el señor sargento mayor de infantería española, don Francisco Danio Granados, gobernador y capitán general de esta Ciudad e Isla por Su Majestad.
- Leg. 544. — [Carta del Lodo. Leonardo de Fromesta a Felipe V]. 8 de febrero de 1746.
- Leg. 2284. — Expedientes 3 y 15.  
— Carta de don Juan Francisco Creagh al Excmo. señor don Pedro de Acuña. 1 de octubre de 1793.
- Leg. 2290. — Expediente sobre la creación de un teniente de gobernador y auditor de guerra de la Plaza de Puerto Rico. Años desde 1758 hasta 1761.
- Leg. 2292. — Expediente. Año de 1785.
- Leg. 2345. — Cabildo Secular. Acta Capitular [de 10 de septiembre de 1792].  
— Representación de 11 de septiembre de 1792.  
— Expediente de 28 de febrero de 1793.

EL OFICIO DE TENIENTE DE GOBERNADOR EN EL SIGLO XVIII

Archivo Histórico del Gobierno de la Capital. San Juan de Puerto Rico.

*Actas del Cabildo de San Juan Bautista de Puerto Rico. 1761-1767; 1767-1771; 1774-1777; 1777-1781; 1781-1785; 1785-1789; 1792-1798; 1798-1803.*

Archivo Histórico Nacional. Madrid.

Consejo de Indias.

Leg. 20937. — Pieza 2.<sup>a</sup>

Leg. 20938. — Pieza 1.<sup>a</sup>

Leg. 20939. — Pieza 3.<sup>a</sup>

Leg. 20940. — Piezas 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>

Leg. 20941. — Piezas 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup> y 12.<sup>a</sup>

Leg. 21037. — Piezas 1.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>

— [Expediente sin carátula]. Año de 1808.

— Autos formados de la Residencia tomada a don Juan Francisco Creagh.

— No. 1, 1798.

Leg. 21467. — Pieza 12.<sup>a</sup>

Leg. 21470. — Cuaderno 4.<sup>o</sup>

— Pieza 41.

— [Carta del teniente de gobernador Monserrate al Ministro don José de Gálvez]. 2 de enero de 1781.

Leg. 21471. — Piezas 3, 32 y 40.

— Testimonio de las Diligencias obradas sobre varias articulaciones del señor teniente de gobernador con el Muy Ilustre Cabildo de esta Ciudad.

— [Carta del gobernador Dufresne al Ministro don José de Gálvez]. 29 de octubre de 1781.

Leg. 21730. — Carta de Creagh al Consejo de Indias de 24 de diciembre de 1789.

Leg. 51689. — Expediente. Año de 1781.

B. Impresas

- Abbad y Lasierra, (Fray) Iñigo: *Historia Geográfica, Civil y Natural de la Isla de San Juan Bautista de Puerto Rico*. Cuarta ed. Ediciones de la Universidad de Puerto Rico. México, Ed. Orión, 1959.
- Coll y Toste, Cayetano: *Boletín Histórico de Puerto Rico*. San Juan, Puerto Rico, Tip. Cantero, Fernández y Co., 1914 y 1917. Tomo I, págs. 75-91; Tomo IV, págs. 257-293.
- Ledru, André Pierre: *Viaje a la Isla de Puerto Rico en el año 1797, ejecutado por una comisión de sabios franceses, de orden de su gobierno, bajo la dirección del capitán Nicolás Baudín*. Segunda ed. Trad. de don Julio L. de Vizcarrondo. Ediciones del Instituto de Literatura Puertorriqueña. México, 1957.
- Melgarejo, Juan: «Memoria y descripción de la Isla de Puerto Rico mandada hacer por S. M. el Rey don Felipe II. El año 1582», en Coll y Toste, Cayetano: *Boletín Histórico de Puerto Rico*. San Juan, Puerto Rico, Tip. Cantero, Fernández y Co., 1914. Tomo I, págs. 75-91.
- Miyares González, Fernando: *Noticias Particulares de la Isla y Plaza de San Juan Bautista de Puerto Rico*. Publ. de la Revista *Historia*. Universidad de Puerto Rico. México, Gráfica Panamericana, 1954.
- Murga, (Monseñor) Vicente: *Historia Documental de Puerto Rico. Vol I. El Concejo o Cabildo de la Ciudad de San Juan de Puerto Rico (1527-1550)* Sevilla, Talleres Gráficos de la Escuela de Estudios Hispano Americanos, 1956.
- Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias*. Ed. Consejo de la Hispanidad. Madrid, Gráficas Ultra, S. A., 1943.
- Tapia y Rivera, Alejandro: *Biblioteca Histórica de Puerto Rico*. Segunda ed. Instituto de Literatura Puertorriqueña. San Juan de Puerto Rico, Imp. Venezuela, 1945.
- Torres Vargas, Diego de: «Descripción de la Isla y Ciudad de Puerto Rico y de su Vecindad y Poblaciones, Presidio, Gobernadores y Obispos; Frutos y Minerales», en Coll y Toste, Cayetano: *Boletín Histórico de Puerto Rico*. San Juan, Puerto Rico, Tip. Cantero, Fernández y Co., 1917. Tomo IV, págs. 257-293.
- Zamora y Coronado, José María: *Biblioteca de Legislación Ultramarina en forma de Diccionario Alfabético*. Madrid, Imp. de Alegría y Charlain, 1844. Tomo I, pág. 181.

## EL OFICIO DE TENIENTE DE GOBERNADOR EN EL SIGLO XVIII

### II. Fuentes Secundarias

- Caro Costas, Aída R.: *Abogados en la Ciudad de San Juan del siglo XVIII*. Trabajo inédito.
- «Creación de las Tenencias a Guerra, 1678-1692» en *Lecturas de Historia de Puerto Rico*. (Historia 251). Publ. en mimeógrafo del Departamento de Historia, Facultad de Humanidades, Universidad de Puerto Rico [sin fecha]. Págs. 40-42.
- García Chuecos, Héctor: *La Capitanía General de Venezuela*. Caracas, C. A., Artes Gráficas, 1945.
- Gutiérrez del Arroyo, Isabel: «Estudio Preliminar» en Abbad y Lasiera, (Fray) Inigo: *Historia Geográfica, Civil y Natural de la Isla de San Juan Bautista de Puerto Rico*. Cuarta ed. Ediciones de la Universidad de Puerto Rico, México, Ed. Orión, 1959. Páginas XXI-XXVII.

## NOTAS ACADEMICAS

BÍENVENIDA DEL DIRECTOR DE LA ACADEMIA PUERTORRIQUEÑA DE LA HISTORIA A SU ACADEMICO CORRESPONDIENTE EN MEXICO, DOCTOR AGUSTIN YAÑEZ, PRESIDENTE DE LA ACADEMIA MEXICANA DE LA LENGUA, CORRESPONDIENTE DE LA REAL ESPAÑOLA

Señores académicos:

A nombre de la Academia Puertorriqueña de la Historia me place informar al doctor Agustín Yáñez, Presidente de la Academia Mexicana Correspondiente de la Española, que ha sido elegido académico correspondiente en México de la Academia Puertorriqueña de la Historia, por sus méritos sobresalientes como lingüista, literato y escritor amante de la historia.

Como ustedes deben estar enterados, el doctor Yáñez concibió y fue el eminente iniciador y organizador de ese gran experimento de la televisión mexicana para llevar la Academia al pueblo, y cuyo extraordinario éxito lo proclamó la prensa mexicana, la que calculó de 7 a 8 millones los televidentes que gozaron de esa gran experiencia en México, Centroamérica y el Sudoeste de los Estados Unidos de América.

Tal resonancia tuvo ese programa titulado «ENCUENTRO», por tratarse del encuentro verbal ante las cámaras de representantes de un buen número de países hispanoamericanos, que mereció el primer premio de la televisión española del año 1973, y además el premio especial del Príncipe Juan Carlos de España, honores excepcionales en Europa que mereció dicho programa, por su vuelo imaginativo y al mismo tiempo práctico, al ilustrar al pueblo sobre las labores académicas, informándole al mismo tiempo sobre la buena marcha del idioma español en el hemisferio americano.

Por su extraordinaria labor al concebir ese intercambio hispanoamericano, el gobierno mexicano le ha otorgado a la Academia Mexicana que el doctor Yáñez preside con gran acierto, una subvención anual de 1,200,000 pesos, lo que le permitirá continuar su labor hispanista dentro de la comunidad hispánica de naciones.

Mis felicitaciones al doctor Agustín Yáñez por el éxito de sus labores en el campo de la lingüística y la literatura, en los cuales descuella y se destaca no sólo en México, sino en toda la América hispana.

El catedrático doctor Agustín Yáñez, Director de la Academia Mexicana de la Lengua, ex gobernador del estado de Jalisco, distinguido historiador y eminente novelista mexicano, contestó la bienvenida de nuestro Director Ingeniero Aurelio Tió en las siguientes frases:

«México y Puerto Rico se significan por el denuedo de su afán en defender los tesoros de su espíritu; en particular su común idioma.

»Para mí, en lo personal, estar en Puerto Rico es el cumplimiento cabal de un antiguo y legendario sueño, nutrido desde la niñez, por ávidas lecturas y el conocimiento de sus gentes.

»Estos inolvidable días en Puerto Rico han sido también ocasión para admirar la figura, el celo y el tesón de muchos de sus hombres representativos, quienes mantienen orgullosamente alta la bandera de nuestra stirpe. He podido admirar en el marco marino de su incomparable paisaje, la conservación de sus insignes monumentos, velados con amor y decisión por los puertorriqueños.

»Con todo esto, y por su lucha de siglos con diarias asechanzas, Puerto Rico constituye una alta lección para todos los pueblos hispanoamericanos.»

El doctor Yáñez y su distinguida esposa, quienes fueron agasajados por las academias puertorriqueñas de la Lengua, de Artes y Ciencias y de la Historia durante su corta estadía en Puerto Rico, tuvieron frases de cariño hacia nuestro país. Sobre el asunto del lenguaje español en Puerto Rico citó el doctor Yáñez a Juan Bautista Vico en el sentido que «nacionalidad es filología», y México y Puerto Rico emplean la lengua española. «Históricamente hay tantas culturas como sistemas de realización axiológica, interrelacionadas; la comunicación es categoría constitutiva a la cultura. Por primitiva que la supongamos, podemos advertir filtraciones, transmigraciones, o según término propuesto, transculturaciones. El pueblo,



## NOTAS ACADÉMICAS

en todos los países hispanoamericanos, ha hecho del castellano un idioma propio para la expresión de vivencias peculiares, como dentro de la misma península los vascos, los gallegos, los catalanes.»

### HONROSO NOMBRAMIENTO

#### EL ACADEMICO DE LA HISTORIA:

Dr. ARTURO MORALES CARRION

#### PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

La Academia Puertorriqueña de la Historia se enorgullece en informar la designación de su compañero académico doctor Arturo Morales Carrión para el honroso cargo de Presidente de la Universidad de Puerto Rico, que es nuestro primer centro docente de estudios avanzados, y una de las universidades más importantes del hemisferio americano, tanto por su nutrido cuerpo de estudiantes como por la competencia de sus catedráticos e investigadores.

El doctor Morales Carrión es un eminente historiador, diplomático y literato de conocida vocación humanista y de gran experiencia pedagógica, quien habrá de dirigir con eficacia y carácter nuestra universidad, la universidad del pueblo de Puerto Rico, cuyos componentes pueden sentirse confiados de tener un experimentado educador de carrera al frente de su más importante centro docente.

La Academia Puertorriqueña de la Historia felicita calurosamente a su compañero académico por un reconocimiento tan merecido de sus indiscutibles atributos, así como a todos nuestros conciudadanos, quienes tienen un genuino aprecio y emotiva estimación por nuestra venerable institución cultural docente.

## REVISTA DE LIBROS

THE COLUMBUS DYNASTY IN THE CARIBBEAN (1492-1526)  
TROY S. FLOYD, UNIVERSITY OF NEW MEXICO PRES.  
1973 — 294 PAGES

«La Dinastía Colombina en el Caribe» constituye una interesante monografía y un buen intento para componer una historia breve y coordinada, en un solo volumen, sobre el establecimiento de la civilización española en la región del Caribe. Se refiere principalmente a la historia inicial de las cuatro Grandes Antillas, Cuba, La Española, Jamaica y Puerto Rico, y consigue el autor en buena parte su propósito de lograr una guía ordenada para poder seguir el curso dramático de los acontecimientos históricos desde el descubrimiento de América hasta la fecha de la muerte de Diego Colón, cuando la mayoría de los protagonistas más importantes habían ya fallecido.

El autor ofrece su motivación para escribirla, observando que las historias generales «no proveen un relato adecuado... y tienen necesariamente que glosar ligeramente sobre ciertos períodos de menor importancia y poco conocidos de la historia inicial de la región, y esa vaguedad los obliga a cometer numerosos errores de hecho».

Nacido en la frígida Alaska, el autor, doctor Troy S. Floyd, ha escogido una zona tropical para efectuar con plausible éxito, un agudo análisis del inicio de la historia del Nuevo Mundo en la zona del Caribe, visto desde su distante punto de vista totalmente ajeno a la región, circunstancia que le ha permitido obtener una visión nueva y fresca de los sucesos, respaldada y basada en un adecuado aparato erudito.

Su propósito inmediato ha sido «proveer un relato bastante detallado y coordinado de los sucesos y procesos en las cuatro islas desde sus inicios hasta el 1526... He intentado relacionar tales sucesos con otros en España en donde su interconexión me pareció especialmente íntima».

Como reza el título, el libro es parcialmente biográfico, pues ha seguido el curso de las vidas de los protagonistas del drama histórico del Caribe alrededor de la dinastía de la familia Colón. Ha seguido acertadamente la pauta de no concretarse a preparar una lista de nombres y fechas, sino una pista de hombres y de hechos, que es lo que hace la historia tan interesante por su intenso interés humano. Nos dice el autor, «la historia puede hacer algo peor que fomentar la inspiración ofreciendo como ejemplo las vidas de los grandes hombres».

Tanto Cristóbal Colón como su hijo y sucesor Diego, su hermano Bartolomé en Española, su cuñado Francisco Garay en Jamaica, Diego Velázquez en Cuba, Juan Ponce de León en Puerto Rico, y otros personajes menores como Miguel Díaz d'Aux cofundador de San Germán en Puerto Rico, Alonso de Ojeda en la región de Paria, Francisco Roldán en La Española, con muchos otros más, son los protagonistas de este fascinante compendio histórico.

La obra está bien documentada, con notas copiosas relacionadas con cada uno de sus siete capítulos colocadas al final, lo que facilita la lectura, las que contienen explicaciones tanto de la sigla de los documentos y las obras citadas, como de información adicional de interés para los lectores que deseen mayores detalles. Contiene una extensa bibliografía que demuestra la amplia labor investigativa del autor. Su habilidad para sintetizar la enorme cantidad de información que existe sobre el tema en un gran número de obras y documentos es evidente y demuestra haber sabido analizar y compendiar ordenadamente sus fuentes de información.

Consideramos que el trabajo cubre en forma abarcadora e interesante el proceso de la colonización antillana, tema histórico complicado y difícil de captar por estar sumamente dispersa la información. El autor tiene un sentido de orientación poco común que le ha permitido penetrar en interioridades de la historia de la región del Caribe que son muy poco conocidos generalmente.

En una breve reseña del libro, sólo haremos el esfuerzo por citar unos pocos de los detalles que nos parecen más importantes o curiosos, dentro de los cuales aparecen algunos errores menores

de hecho o de apreciación que deben mencionarse como ejemplos.

El autor menciona el viaje que hizo Colón desde La Española a la isla Mona en el segundo viaje, la que confunde con la isla Santa Cruz, en cuyo viaje enfermó gravemente y causó que sus compañeros de viaje regresaran alarmados a La Isabela. También comete algunos errores al citar algunos de los nombres taínos para lugares, como Cebuco por Cibuco, Guaymá por Guaynía, Arauco por Yauco, Juan Martínez Peña por Juan Martín Peña, etc., los cuales son de poca monta.

Contiene la obra una defensa del tratamiento de los españoles hacia los indios. Considera una exageración la especie de que los indios fueran encadenados en trabajos forzados, mientras que en la época de seis a nueve meses de lluvias que empezaba en enero, se permitía su regreso a sus poblados. «La experiencia de este escritor es que falsedades de tipo emocional como éstas encontrarán cientos de adeptos que carecen de la curiosidad o fortaleza mental para encarar la verdad. Aunque en este punto el análisis de las causas de las muertes de los indios lo pospondremos, es probable que si los españoles hubieran arribado sólo a vender rosas, los resultados para los indios hubieran sido los mismos: una reducción rápida en la población.»

Observa con cierto asombro que las primeras iglesias fueran de paja, las que frecuentemente se quemaban. Que el primer poblado en Puerto Rico fue establecido en el Río Bayamón, pasando por alto el del Toa, y «el Aguada», cerca de la boca del río Añasco en 1506, al que se refiere sin prestarle mayor importancia.

Señala acertadamente que el inicio de la civilización española en Puerto Rico bajo don Juan Ponce de León fue idílicamente pacífica, y que los indios de los ríos Bayamón y Toa no se sublevaron, aunque se sabe que atacaron a Caparra en alianza con los Caribes en la rebelión general un viernes a principios del año 1511, provocada por los tenientes de Diego Colón.

Señala el parentesco de Miguel Díaz d'Aux con Vasco de Tiedra, su hermano, ambos vecinos de San Germán, y ofrece la fecha de la muerte de Díaz que contradice su participación en la Conquista de la Nueva España, que fue quizá su homónimo.

Hace una observación interesante sobre el origen de los pleitos de Colón, en el sentido que no fue su causa principal los derechos hereditarios o territoriales de los Colón, sino las encomiendas de indios, las que el rey Fernando deseaba conceder a los miembros

de su Consejo, administradores o veteranos de las guerras de Italia y Navarra en perjuicio de la familia Colón.

Considera al Lcdo. Lucas Vázquez de Ayllón como «el español más conocedor, inteligente y elocuente en La Española», no obstante sus conocidos fracasos.

Hace un elogio de la dieta balanceada de casabe y pescado de los indios, y señala como una causa de la desaparición de indios al cambio ocurrido a la llegada de los españoles. Si el autor se refiere a la falta de mariscos, ocasionando una falta de proteínas, es de observar que los indios tuvieron, además del pan de casabe, la carne de res para compensar dicha supuesta escasez, por lo que la causa de la desaparición indígena se evidencia en las enfermedades nuevas, en la emigración y en la rápida absorción simbiótica.

Nos presenta el autor al obispo Alonso Manso como teniente de gobernador de 1522-1524, observando que no comenzó la catedral con piedra hasta 1526, cuando fue en 1523 en realidad.

Hace la importante observación que el segundo convento dominico después del de La Española fue el de San Juan, donde se estableció una escuela de novicios para trabajos misioneros, la que fue el inicio de la primera universidad de América en el Convento Santo Tomás de Aquino de San Juan de Puerto Rico, autorizada por el Papa Clemente VII el 9 de enero de 1532. (Boletín de la Academia Puertorriqueña de la Historia, Vol. II, Nos. 5 y 6. «La Universidad Primada de América». — Aurelio Tió.)

Consideramos esta obra como un compendio muy atinado para dirigir al estudioso en sus búsquedas de documentos y otras fuentes tan necesarias para la historia de la región del Caribe, pues ha sido escrito con un agudo sentido histórico de rara intuición.

## INFORMACIONES DE PRENSA

La revista «Hispano», de la ciudad de México, de fecha 4 de marzo de 1974, publicó la siguiente reseña informativa sobre la visita a Puerto Rico del doctor Agustín Yáñez, nuestro distinguido académico correspondiente en México:

«*Visitante distinguido.* — El conocido filólogo y novelista mexicano doctor Agustín Yáñez, Presidente de la Academia Mexicana de la Lengua Española, visitó la Isla entre fines del pasado mes de enero y principios del corriente de febrero, en viaje cultural. En San Juan, las academias puertorriqueñas de la Lengua Española, de la Historia y de Artes y Ciencias, homenajearon al intelectual mexicano y durante un homenaje conjunto los presidentes de dichas academias, señores Samuel R. Quiñones, Aurelio Tió y Washington Lloréns, respectivamente, le notificaron en forma oficial haberlo cada una de ellas designado académico correspondiente en México de estas corporaciones culturales, ello en razón de sus sobresalientes méritos como lingüista, novelista y escritor amante de la historia.

El doctor Yáñez ha desempeñado las cátedras de literatura española y de historia en la Universidad Nacional Autónoma de México, y se considera al presente como el novelista más conocido de México, teniendo sus obras gran éxito en Hispanoamérica.

Un gran experimento de la televisión mexicana para llevar la Academia al pueblo lo concibió el doctor Yáñez bajo el nombre de «Encuentro». Logró un éxito extraordinario según la prensa de México, que calculó de 7 a 8 millones los televidentes que gozaron de esa gran experiencia en México, Centroamérica y el Sudoeste de los Estados Unidos de América durante el mes de junio de 1973.

Dicho programa tuvo tal resonancia, por consistir de un encuentro verbal ante las cámaras entre representantes de un buen número de países hispanoamericanos, en el que Puerto Rico estuvo

BOLETÍN DE LA ACADEMIA PUERTORRIQUEÑA DE LA HISTORIA

representado por el ingeniero Aurelio Tió, que mereció el gran premio «Ondas», de la televisión española del año 1973, y además el premio especial del príncipe don Juan Carlos de España. México estuvo representado por el presidente de la Academia Mexicana, doctor Agustín Yáñez; España por el doctor Dámaso Alonso, director de la Real Academia Española; Colombia por el eminente escritor don Germán Arciniegas de la Academia Colombiana; Argentina por Atilio Dell'Oro Maini, de la Academia Argentina de Letras, y Costa Rica por don Samuel Arguedas, de la Academia Costarricense. No pudieron participar los académicos doctor Arturo Uslar Pietri, de Venezuela, y los filipinos, doctores Emeterio Barcelón y el padre Angel Hidalgo.»

## **INDICE GENERAL DEL VOLUMEN III**



BOLETIN DE LA ACADEMIA PUERTORRIQUEÑA  
DE LA HISTORIA

INDICE GENERAL DEL VOL. III

Vol. III	1 DE ENERO DE 1973	Núm. 9
Editorial . . . . .		9
El Combate de Boca Chica (Noviembre de 1742) por: General de División Fernando Chardón Palacios . . . . .		11
Bibliografía . . . . .		28
Informe de la Academia Puertorriqueña de la Historia sobre la identidad de los restos del Patricio Ldo. Segundo Ruiz Belvis . . . . .		29
Informe complementario al anterior sobre la identidad de los res- tos mortales del patricio Segundo Ruiz Belvis . . . . .		41
Documentación . . . . .		78
Informe de la Academia Puertorriqueña de la Historia sobre la fundación del Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de Mayagüez . . . . .		119
Correspondencia recibida . . . . .		141
Informes de la Prensa . . . . .		147

---

Vol. III	30 DE JUNIO DE 1973	Núm. 10
Editorial . . . . .		9
Viajes de descubrimiento y exploración durante el siglo XVI . . . . .		11
Informes sobre un viaje a las Islas Bahamas . . . . .		41

BOLETÍN DE LA ACADEMIA PUERTORRIQUEÑA DE LA HISTORIA

Artículos Varios . . . . .	55
Biografías Mínimas . . . . .	147
Noticias y Comentarios . . . . .	181
Recensión de libros . . . . .	203

---

Vol. III                      1 DE ENERO DE 1974                      Núm. 11

Editorial . . . . .	9
Discurso de Incorporación del Excmo. Sr. Don Torcuato Luca de Tena y Brunet en la Academia Puertorriqueña de la Historia	11
Contestación a dicho discurso por el Director de la Academia, Ing. Aurelio Tió . . . . .	39
Comentarios de Monseñor Vicente Murga Sanz sobre la obra «Historia del Hospital de la Concepción de San Germán», por el Académico Dr. Luis Torres Oliver . . . . .	47
El Descubrimiento de México — Aurelio Tió . . . . .	59
Semblanza de Juan González Ponce de León . . . . .	93
El Inicio del Capitalismo en Puerto Rico . . . . .	101
Libros recibidos . . . . .	105
Informaciones de prensa . . . . .	129

---

Vol. III                      30 DE JUNIO DE 1974                      Núm. 12

Editorial . . . . .	9
Discurso de incorporación del Dr. Luis Alberto Sánchez como académico correspondiente en el Perú en la Academia Puertorriqueña de la Historia . . . . .	13
Contestación de dicho discurso por el Secretario Perpetuo de la Academia, Lcdo. Vicente Géigel Polanco . . . . .	25
Historia de Cuba, por don. Adolfo de Hostos y Ayala . . . . .	31

## ÍNDICE GENERAL

El Oficio de Teniente de Gobernador en el siglo XVIII, por Aída Caro Costas . . . . .	63
Notas Académicas . . . . .	107
Recensión de Libros . . . . .	111
Informaciones de prensa . . . . .	115

**Este libro se terminó de imprimir  
el día 19 de diciembre de 1974, en los  
Talleres Gráficos de Manuel Pareja  
Montaña, 16 - Barcelona - España**